

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT



edita excma. diputación provincial - alicante
miércoles, 24 de mayo de 2000

edita excma. diputació provincial - alacant
dimecres, 24 de maig de 2000

Franqueo concertado 04/1

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACION LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALBATERA.		AYUNTAMIENTO CREVILLENT.	
-APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DEL 2000 Y SUS BASES	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE GARAJE EN AVDA. DE MADRID, 29	11
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE ALMACEN DE LANAS, ALGODON Y POLIESTER EN POLIG. INDUS. I-4 PARC.34	11
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA INSTALACION MECANICA EN PLAN PARCIAL LA CONDOMINA PARCELA R A. 2-Z-6	4	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GUARDERIA INFANTIL EN C/ STMA. TRINIDAD, 78-BAJO	12
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA GARAJE EN JERUSALEN, 16, 18, 20 Y FELIPE BERGE	4	AYUNTAMIENTO DENIA.	
-SOLICITUD LICENCIA APERTURA INSTALACION MECANICA EN AVDA. ORIHUELA, Y CALLE LIRA	4	-APROBACION CONVENIO MARCO COLABORACION CON EL COL. TERRITORIAL DE ARQUITECTOS EMISION INFORME TECNIC. GARANTIA URBANIS. PROYECTOS SOMETERSE A TRAMITE	12
AYUNTAMIENTO ALMORADI.		AYUNTAMIENTO ELDA.	
-APROBACION DEFINITIVA ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	4	-EXPEDIENTE DECLARACION RUINA DE LA FINCA EN POLG. 37, N. 16 (CRUZ DEL PANADERO)	13
AYUNTAMIENTO BENEJUZAR.		AYUNTAMIENTO FINESTRAT.	
-ANUNCIO LICITACION CONTRATO GESTION DE LOS SERV. MUNICIPALES DE PISCINA Y CAFETERIA MUNICIPAL	8	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA HELADERIA-CAFETERIA EN CTRA. NACIONAL 332 EDIF. LA CALA LOCAL 13	13
AYUNTAMIENTO BENIMASOT.		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE HELADERIA-CAFETERIA EN CTRA. NACIONAL 332, EDIFI. LA CALA, LOCAL 13	14
-APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DEL 2000	9	AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.	
AYUNTAMIENTO BENISSA.		-SOLICITUD CANCELACION DEVOLUCION DE FIANZAS DEFIN. A SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCC. Y SERV. ABASTEC AGUA A GATA DE GORGOS Y DEPOSITO AGUA	14
-APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS N. 5/00	9	AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
AYUNTAMIENTO CALPE.		-APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL VERTIDOS	14
-ANUNCIO LICITACION CONTRATO EXPLOTACION SERVICIO BAR-CAFETERIA EN CASA DE CULTURA	9	AYUNTAMIENTO MONOVAR.	
-ANUNCIO LICITACION CONTRATO SUMINISTRO MAQUINA LIMPIAPLAYAS	10	-APROBACION BASES GENERALES REGIR CONCURSO OPOCIC. PROV. UNA PLAZA DE CONSERJE DESTINO CENTROS PUBL.	15
-ANUNCIO LICITACION CONTRATO OBRAS DE ACONDICIONAM. GALERIA DE TIRO	10	AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.	
AYUNTAMIENTO CAMPELLO EL.		-APROBACION PROV. TASA CELEBRACION MATRIMONIOS CIV. Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA. MODIF. ORDENANZAS FISCAL REGULADORA: IMPUESTO BIENES INMUEBLES...	17
-APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS N.3/00 PRESUPUESTO DEL 2000	10	-APROBACION DEFINITIVA PROGRAMA ACTUACION INTEGRADA PLAN PARCIAL I-3 SECTOR INDUS. PUBLICACION ORDEN.	17
-APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITOS N.6/00 DEL PRESUPUESTO DEL 2000	10	-ANUNCIO LICITACION CONTRATO RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. PLIEGOS DE CONDICIONES	19
AYUNTAMIENTO COCENTAINA.		AYUNTAMIENTO ONIL.	
-NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCION DE TRAFICO A NAUREDINE CHICAR Y RELACION	10	-ANUNCIO LICITACION CONTRATO ENAJENACION 49 PLAZAS APARCAMIENTO Y 8 TRASTEROS EN EDIF. APARCAMIENTO ANEJO AL CENTRO CULTURAL DE ONIL	19
-NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCION DE TRAFICO A CRISTINA CERBERA ABAD Y RELACION	10	AYUNTAMIENTO PEDREGUER.	
-NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCION DE TRAFICO A MARTINEZ SALAS, JOSE Y RELACION	11	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE DEPOSITO DE GLP EN PARTD. ALBARDANERA, POLIG. 6 PARC. 643-644	20



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO PEGO.		TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DENIA.	
-APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS N. 2 POR SUPL. DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS PREUP. MUNICIPAL DE 2000	20	-NOTIFICACION EXP. ADMINIS. DE APREMIO N. 030794/1128-15 A TIBOR NEMES	44
-ANUNCIO LICITACION CONTRATO SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS TODOTERRENO	20		
-BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL DE DURACION DETERMINADA DE UN COORDINADOR SOCORRISTA	20		
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE RASPEIG.		ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
-NOTIFICACION ORDEN EJECUCION N. 7/00 EN RELACION PARCELA SITA EN CAMI CURT, 4 CARECER CONDICIONES SALUBRIDAD	22	JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 604/99.	46
-NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCION TRAFICO A MOVIL, S.A. Y RELACION	22	-PROCEDIMIENTO RECLAM. PRESTACION ACCIDENTE 572/99	46
-NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCION TRAFICO MARTINEZ GOMEZ, FCO. GABRIEL Y RELACION	23	-PROCEDIMIENTO RECLAMAC. CANTIDAD N. 562/99.	46
-APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULAC. Y CONTROL DE LA CONTAMINACION POR RUIDOS Y VIBRAC.	23	-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 290/99.	47
-NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCIONES DE TRAFICO A MIRA DOMENECH, FCO. JAVIER Y RELACION	33	-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO EJEC. 146/99.	47
-NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCION DE TRAFICO A ROMERO GOMEZ, ANA MERCEDES Y RELACION	34	-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 88/96. CITAC.	47
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 88/00. SENT.	47
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 86/00. CITAC.	48
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION SEG. SOCIAL N. 84/00.	48
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 78/00.	48
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 598/99.	48
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 442/99.	48
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 246/99.	48
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 114/00.	49
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 558/99	49
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 516/99.	49
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 73/00.	49
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 67/00.	49
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 65/00. CITAC.	50
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 587/99.	50
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 587/99.	50
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION PRESTACIONES N. 181/00.	50
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 165/00.	50
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 573/99.	50
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION PRETACIONES N. 521/99.	51
AYUNTAMIENTO TEULADA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS ELCHE.	
-ANUNCIO LICITACION CONTRATO SUMINISTRO Y MONTAJE DE MODULOS PREFABRICADOS	34	-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 295/00. CITAC	51
AYUNTAMIENTO TORMOS.		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 272/00.	51
-APROBACION INICIAL PROYECTO TECNICO ALUMBRADO PUB. DEL ACCESO AL FRONTON MUNICIPAL	35	-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 314/00.	51
AYUNTAMIENTO VALL DE ALCALA.		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 289/00.	52
-APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999	35	-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 262/00.	52
-ARPOBACION INICIAL EXP. N. 1/00 SOBRE MODIFICACION DE CREDITO. CONCESION CREDITOS EXTRAORD. Y SUPLEM CREDITO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2000	35	-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 271/00.	52
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESEMPLEO N. 211/00.	52
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 290/00.	52
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 263/00. CITAC.	53
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 242/00.	53
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 223/00.	53
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 232/00.	53
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 261/00.	53
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 311/00.	53
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 313/00.	54
		-PROCEDIMIENTO RECLAMAC. IPUG. DE SANCION N. 298/00	54
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION CANTIDAD N. 292/00.	54
		-PROCEDIMIENTO RECLAMACION DESPIDO N. 282/00.	54
AYUNTAMIENTO VILLENA.		JUZGADO DE LO SOCIAL N.34 MADRID.	
-APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE SOLARES Y DE SEGURIDAD Y USOS EN LA VIA PUBLICA POR LA EJECUCION DE OBRAS QUE LA AFECTEN	35	-AUTOS N. D-177/00. CITACION	54
ENTIDAD LOCAL MENOR DE «LA XARA» (DENIA) LA XARA (DENIA).		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO ALICANTE.	
-APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL.PLANTIL. PERSONAL Y OFERTA PUBLICA EMPLEO PARA EL 2000	37	-JUICIO VERBAL N. 95/00. CITACION	55
-DELEGACION FUNCIONES DE ALCALDIA EN Mª CARMEN MERINO FERRER	38	-JUICIO DE MENOR CUANTIA Nº101/96. SENTENCIA.	55
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL SANT JOAN D'ALACANT.		-JUICIO VERBAL Nº221/00. CITACION EN FORMA.	55
-APROBACION DEFINIT. EXP. N.1/00 MODIFIC. CREDITOS MODALIDAD CREDITO EXTRAORDINARIO PRESUP. DEL 2000	38	-JUICIO DE COGNICION Nº213/00. EMPLAZAMIENTO.	55
		-JUICIO VERBAL Nº211/00. CITACION EN FORMA.	55
DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS ALICANTE.	
-APROBACION INICIAL PLAN COMPLEMENTARIO AL PROV. A OBRAS Y SERV. DE COMPETENCIA MUNICIPAL. ANUALIDAD 2000. ACONDIC. ACCESO CASTILLO FORNA ADSUB. Y REL. -EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS COMISION GOBIERNO EN SESION DEL 3.05.2000	38	-JUICIO DE COGNICION N. 107/96. SUBASTA	56
-CESION GRATUITA AYUNTAMIENTO DE CALPE, CRTA. PROV. CV-746 A MORAIRA POR CALPE TRMO PK. 0'700 Y EL 5	40	-JUICIO EJECUTIVO N. 209/99. SUBASTA	56
-MODIFICACION PLANTILLA LABORAL. AMORTIZACION DE 3 PLAZAS TECNICOS AUXILIARES EN INFORMATICA Y CREAC. 3 PLAZAS INGENIEROS TECN. INFORMAT. EN PRACTICAS	40	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS ALICANTE.	
		-JUICIO EJECUTIVO N. 625/99. EMBARGO DE BIENES	56
		-JUICIO DE MENOR CUANTIA Nº1345/91. SUBASTA.	57
		-JUICIO DE COGNICION Nº175/00. EMPLAZAMIENTO.	57
		-JUICIO EJECUTIVO N. 661/99. CITACION	57
		-JUICIO EJECUTIVO N. 135/99. SUBASTA	58
ANUNCIOS OFICIALES:		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE ALICANTE.	
AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA ALICANTE.		-JUICIO DE COGNICION N. 483-C/99. CITACION	58
-NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO A TERMOPLASTICOS EL CARMEN, SL.	40	-JUICIO DE MENOR CUANTIA DE TERCERIA N. 314-B/93.	58
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO ELCHE.	
-AUTORIZACION ADMINISTRATIVA INSTALACION ELECTRICA LAMT Y CT PDA. MARXEQUIVIR. TNO MPAL. DE CALLOSA D'EN SARRIA	41	-AUTOS QUIEBRA VOLUNTARIA N. 444/85-M. SUBASTA	58
-AUTORIZACION ADMINISTRATIVA INSTALACION ELECTRICA DESVIO Y CONVERSION EN SUBTERR. LINE MT AERE DE 20 KV DENOMINADA MEGRET TNO. MPAL. DE ELDA	41	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE ELCHE.	
-AUTORIZACION ADMINISTRATIVA INSTALACION ELECTRICA MT AEREO-SUBTERR. MODIF. LAMT MURO DERIVACION A CT BENIMARFULL EN TNO. MPAL. DE BENIMARFULL	41	-JUICIO EJECUTIVO N. 284/99. PROPUESTA PROV.	59
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.		-JUICIO DE COGNICION N.366/98. RESOLUCIONES	59
-NOTIFICACION DECLARACIONES CREDITOS INCOBRABLES A GIRONA GONZALEZ, ENRIQUE Y RELACION	41		
-NOTIFICACION DESCUBIERTO DE CUOTAS A SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EXTINCION DELTA, S.L. Y RELACION	43		

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO ELCHE.		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES ORIHUELA.	
-JUICIO DE COGNICION N. 152/98. SUBASTA	60	-JUICIO DE FALTAS N. 8/98. SENTENCIA	62
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO ORIHUELA.		JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO VILLAJOSYA.	
-ARTICULO 131 L.H. N. 69/00. SUBASTA	60	-JUICIO DE FALTAS N. 250/99. SENTENCIA	62
-JUICIO EJECUTIVO N. 346/95. SUBASTA	61	-JUICIO VERBAL DE FALTAS N. 414/99. SENTENCIA	63
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO TRES ELDA.		-JUICIO DE FALTAS N. 279/98. SENTENCIA	63
-JUICIO DE FALTAS N. 296/99. SENTENCIA	61	-JUICIO DE FALTAS N. 365/99. SENTENCIA	63
-JUICIO DE FALTAS N. 166/99. SENTENCIA	62	-JUICIO DE FALTAS N. 233/99. SENTENCIA	63
-JUICIO DE FALTAS N. 16/00. SENTENCIA	62	TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE ALICANTE ALICANTE.	
		-EXPEDIENTE N. 2/00. CITACION.	64

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

Asunto: Presupuesto Municipal Ejercicio 2000

Aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000, el Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para el ejercicio 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Albatera, 12 de mayo de 2000.

El Alcalde, Francisco García Gelardo.

12196

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Inmobiliaria Osuna, S.L.

Actividad:

Emplazamiento: plan parcial La Condomina, parcela RA.2-Z.6

Instalación mecánica:

Expediente número: PA2000000043

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento de Obras Particulares ubicado en la segunda planta del edificio sito en la Calle Jorge Juan, nº 1.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 5 de mayo de 2000.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Pamblanco Ayela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

11894

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último de la Ley 6/1999, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/19992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Sánchez San Nicolás Alicante, S.L.

Actividad: Garaje uso privado.

Emplazamiento: Jesusalén, 16, 18 20 y Felipe Bergé

Instalación mecánica: S/Proyecto.

Expediente número: P-355/99

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento de Obras Particulares ubicado en la segunda planta del edificio sito en la calle Jorge Juan, nº 1.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 5 de mayo de 2000.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Pamblanco Ayela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

11895

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Costanova, S.A.

Actividad:

Emplazamiento: avenida de Orihuela y calle Lira

Instalación mecánica:

Expediente número: PA2000000047

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento de Obras Particulares ubicado en la segunda planta del edificio sito en la Calle Jorge Juan, nº 1.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 5 de mayo de 2000.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Pamblanco Ayela. El Oficial Mayor, Carlos Arteaga Castaño.

11896

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 8 de mayo de 2000, acordó la derogación definitiva de los Estatutos vigentes del Patronato Municipal de Deportes, así como la aprobación definitiva de un nuevo texto. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 de la misma Ley, se publica íntegramente el Texto de los nuevos Estatutos Reguladores del Patronato Municipal de Deportes, que entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

“Estatutos del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almoradí

Título Preliminar.- Naturaleza y fines del Patronato

Artículo 1.-

El Patronato Municipal de Deportes de Almoradí es un organismo Autónomo Local, constituido por el Ayuntamiento de Almoradí al amparo de los artículos 85.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 85.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, que goza de personalidad jurídica pública, bajo la tutela del ente fundador.

Artículo 2.-

El Patronato Municipal de Deportes de Almoradí tiende al cumplimiento de los siguientes fines:

a) La promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del término municipal, especialmente en la infancia y la juventud, así como la de las prácticas deportivas de carácter aficionado o popular.

b) La conservación, reparación y administración de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

c) La promoción de la utilización preferente de las instalaciones municipales, por carecer de fin de lucro.

d) La gestión del uso, en caso de ser necesario, de otras instalaciones públicas o privadas, pertenecientes a centros escolares o clubes deportivos.

e) La promoción y el mantenimiento de escuelas deportivas y su administración, así como la organización de cursos y la expedición de diplomas.

f) Cualesquiera otras actividades que le asigne el Ayuntamiento de Almoradí, en relación con la educación física y el deporte.

Artículo 3.-

El Patronato tendrá su sede en la instalación deportiva, establecimiento o dependencia municipal que la Presidencia, oída la Junta Rectora, determine.

Título Primero.- Organización

Capítulo Primero.- Organos del Patronato

Artículo 4.-

Los órganos de Gobierno del Patronato Municipal Deportivo son:

a) La Presidencia

b) La Vicepresidencia.

c) La Junta Rectora.

Sección Primera.- De la Presidencia.

Artículo 5.-

El Presidente del Patronato Municipal de Deportes es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almoradí, con delegación permanente en el Vicepresidente, salvo avocación de la Presidencia por aquel. Se entiende que tiene lugar la avocación cuando el Alcalde realice cualquier otro acto que, inequívocamente, denote la voluntad de ejercer la Presidencia.

Sección Segunda.- De la Vicepresidencia

Artículo 6.-

El Vicepresidente del Patronato es el concejal delegado de Deportes, quien ejercerá la Presidencia efectiva, salvo su avocación por el Presidente en la forma establecida en el artículo anterior.

Sección Tercera.- De la Junta Rectora.

Artículo 7.-

La Junta Rectora se integra por los siguientes miembros (17) con voz y voto:

a) El Presidente, que lo es el del Patronato.

b) El Vicepresidente, que lo es el del Patronato.

c) Nueve vocales en representación municipal, designados por el Pleno guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales, si que se requiera necesariamente la condición de concejal en los designados, a propuesta de cada grupo.

d) Un Profesor de Educación Física, designado por los representantes de dicho colectivo en los centros escolares de la localidad.

e) Un representante de las Asociaciones de Vecinos de Almoradí, elegido por y entre ellas.

f) Un representante de los clubes deportivos constituidos legalmente en Almoradí, elegido por y entre ellos.

g) Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos radicadas en el término municipal, elegido por y entre ellas.

h) Un Deportista en activo, elegido por el Pleno del Ayuntamiento.

i) El Director Técnico del Patronato.

Actuará como Secretario del patronato el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que asistirá con voz, pero sin voto. Actuará como Interventor del patronato el del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que asistirá con voz, pero sin voto.

Sección Cuarta.- De la duración del mandato.

Artículo 8.-

La composición del Patronato se renovará cada cuatro años, coincidiendo con la del Ayuntamiento. Con independencia de lo anterior, los miembros del Patronato cesarán a petición propia, en todo caso, y, además, los que lo sean en virtud de desempeño de otro cargo, cuando cesen en éste, y los miembros designados por el Pleno, cuando éste órgano lo acuerde.

Capítulo II.- Competencia de los órganos.

Sección Primera.- De las Competencias del Presidente.

Artículo 9.-

Corresponde al Presidente del Patronato:

a) Dirigir el Gobierno y la administración del Patronato, así como disponer su organización administrativa.

b) Representar al Patronato.

c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Rectora, dirigir sus debates y dirimir los empates de sus votaciones cuando persistan tras la segunda.

d) Ordenar pagos y rendir cuentas.

e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato.

f) Ejercitar acciones judiciales y administrativas de toda índole, dando cuenta a la Junta Rectora.

g) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora que se dirijan al funcionamiento del Patronato, en el más amplio sentido.

h) Elaborar los presupuestos económicos y elevarlos a la Junta rectora, con periodicidad anual.

i) Organizar y dirigir las actividades programadas por la Junta Rectora, con el asesoramiento pertinente.

j) Adoptar las medidas encaminadas al correcto uso de las instalaciones del Patronato, así como de mantenimiento y reparación de las mismas.

k) Confeccionar, y someterla a la aprobación de la Junta Rectora, la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo del patronato.

l) Disponer gastos por importe no superior a un millón de pesetas.

m) Confeccionar la Memoria de Actividades y de Gestión, el Inventario y las Cuentas Generales Anuales y elevarlos, para su aprobación, a la Junta Rectora y, posteriormente, al Pleno del Ayuntamiento.

n) Abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias en establecimientos de crédito y ahorro radicados en el término municipal, dando cuenta a la Junta Rectora.

o) Excepcionalmente, adoptar acuerdos de la competencia de la Junta Rectora, establecidos en los apartados c) y d) del artículo 11, sometiéndolos, posteriormente, a su ratificación.

p) Las demás que la legislación de régimen local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almoradí y en general, la legislación sobre Procedimiento Administrativo, señalen para el Alcalde y los presidentes de los órganos colegiados, siempre que no contradigan las disposiciones de los presentes estatutos.

Sección Segunda.- De las competencias del Vicepresidente.

Artículo 10.-

Corresponde al Vicepresidente del Patronato:

a) Sustituir al Presidente y, por delegación permanente de éste, salvo avocación en la forma establecida en la forma del artículo 5, ejercer la Presidencia efectiva del Patronato.

b) En caso de avocación de la presidencia efectiva por el presidente, las que éste delegue expresamente, dando cuenta a la Junta Rectora.

Sección Tercera.- De las competencias de la Junta Rectora.

Artículo 11.-

Corresponde a la Junta Rectora el gobierno y administración superiores del Patronato, y en particular, las competencias siguientes:

a) Determinar las directrices y los programas de actuación del Patronato y sus revisiones anuales, en su caso.

b) Aprobar y someter al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación superior, los Presupuestos económicos del Patronato.

c) Ejercitar acciones judiciales y administrativas de toda clase y ratificar, en su caso, las que por razón de urgencia interpusiera la Presidencia.

d) Adoptar los acuerdos pertinentes en defensa de los intereses superiores del patronato, que serán ejecutados por la Presidencia.

e) Aprobar y someter al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación superior, la plantilla de personal del Patronato y el catálogo de puestos de trabajo del mismo.

f) Contratar al personal laboral, nombrar al personal funcionario procedente de otra Administración y solicitar la adscripción temporal de personal del Ayuntamiento en comisión de servicios.

g) Controlar y fiscalizar la actuación de los restantes órganos del Patronato en la forma establecida en el Capítulo segundo del título segundo de estos estatutos.

h) Celebrar convenios o contratos de toda índole.

i) Organizar los servicios del Patronato.

j) Conocer la Memoria de Actividades de Gestión y aprobar el inventario y la Cuenta General anuales, confeccionados por la Presidencia, y dar cuenta de dichos documentos al Pleno de la Corporación municipal.

k) Aprobar los reglamentos de régimen interno que acuerde elaborar, y proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos.

l) Solicitar subvenciones, auxilios y donativos, tanto a entidades de derecho público como a particulares.

m) Cualesquiera otras relacionadas con los fines del Patronato, no encomendadas a los otros órganos de gobierno.

Sección Cuarta.- Del Secretario y el Interventor.

Artículo 12.-

Corresponden al Secretario del Patronato las funciones relativas a fe pública y al asesoramiento legal preceptivo y, en particular:

a) Colaborar con la Presidencia en la elaboración de los órdenes del día de las reuniones de la Junta Rectora y redactar y cursar las comunicaciones de las correspondientes convocatorias.

b) Redactar las actas de las reuniones, notificar los acuerdos adoptados en las mismas y expedir certificaciones de los mismos cuando se soliciten y el Presidente lo ordene, así como custodiar los libros que contienen aquellas y las resoluciones de la Presidencia.

c) Las demás que habitualmente incumben a los Secretarios de Administración Local, siempre que no se opongan a lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 13.-

Corresponde al Interventor del Patronato las funciones de control y fiscalización de la gestión económico financiera y presupuestaria y la contabilidad, y en concreto:

a) Confeccionar, de acuerdo con las directrices de la Presidencia, el anteproyecto de Presupuesto económico anual.

b) Colaborar con la Presidencia en la confección del Inventario y la Cuenta General anuales.

c) Las demás que la legislación de Régimen Local atribuye a los Interventores de Administración Local.

Título Segundo.- Funcionamiento de los órganos colegiados del Patronato.

Capítulo Primero.- Régimen General.

Artículo 14.-

Los órganos colegiados del Patronato celebrarán sus reuniones en la sala de los locales afectados al uso público municipal o del Patronato que, en cada convocatoria, se exprese, siendo nula la reunión que tenga lugar en otra dependencia.

Artículo 15.-

Las reuniones pueden ser ordinarias y extraordinarias. Estas últimas, a su vez, pueden ser urgentes. Son ordinarias las reuniones cuando se celebren con periodicidad preestablecida. Son extraordinarias cuando su celebración no se sujeta a fechas predeterminadas. Estas serán, además, urgentes, cuando por necesidad premiosa de su celebración, no pueda observarse ningún plazo mínimo entre su convocatoria y su celebración, y se limitará al materialmente imprescindible para el aviso y asistencia de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 16.-

La Junta Rectora celebrará una sesión ordinaria cada dos meses. En la reunión constitutiva del patronato se acordará el día y la hora en que tendrá lugar dicha reunión ordinaria, que podrá ser modificada con posterioridad por la propia Junta Rectora.

Artículo 17.-

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Presidente o cuando lo solicite, por escrito e indicando los asuntos que lo motiven, la cuarta parte de sus miembros con derecho a voto. En este último caso, la celebración de las reuniones no podrá demorarse más de quince días, a contar desde que los peticionarios entreguen, además del escrito de solicitud, los documentos que hayan de estar a disposición de los miembros de la Junta Rectora desde el momento de la convocatoria, salvo que obren en el Patronato y así lo hagan constar. El Presidente no estará obligado a incluir en el orden del día de éstas reuniones los asuntos que no sean competencia de la Junta Rectora.

Artículo 18.-

Se celebrarán sesiones extraordinarias urgentes cuando exista una necesidad apremiante de resolver asuntos de competencia del patronato y de cuya demora pudieran derivarse perjuicios de difícil o imposible reparación.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias y urgentes deberán razonar la causa o causas que la motiven y se ratificarán antes de comenzar a tratarse el asunto o asuntos que integran su orden del día, sin cuyos requisitos no podrán celebrarse.

Artículo 19.-

El Presidente convocará a los miembros de la Junta Rectora a las reuniones ordinarias y extraordinarias no urgentes con una antelación de 48 horas al día señalado para su celebración, remitiéndoles, junto con la comunicación de la convocatoria, el orden del día al que habrá de sujetarse la reunión.

Artículo 20.-

En las reuniones ordinarias, tras el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, se podrán tratar otros no incluidos, cuya tramitación esté terminada y que hayan sido puestos a disposición de la Presidencia antes del comienzo de la respectiva reunión, siempre que, en votación previa, sean declarados urgentes por la Junta Rectora, por mayoría absoluta legal. El último asunto de los que figuren en el orden del día de una reunión ordinaria se referirá, necesariamente, a ruegos y preguntas.

Artículo 21.-

Desde el momento en que se curse una convocatoria a reunión, cualquiera que sean la clase de ésta, los miembros de la Junta Rectora tendrán a su disposición los expedientes relativos a los asuntos que figuren en el orden del día que acompañe a aquella, en la oficina de la Secretaría del Patronato, donde podrán examinarlos, sin extraerlos de la susodicha oficina.

Artículo 22.-

Cuando no se exija quórum especial para la adopción de acuerdos, para celebrara reunión válida se precisará la asistencia de un tercio de miembros con voz y voto y, en todo caso, del Presidente o persona en quien delegue y del Secretario o persona en quien delegue. El quórum mínimo habrá de mantenerse durante toda la reunión.

Artículo 23.-

1.- Las votaciones podrán ser ordinarias o nominales.

2.- Son ordinarias las que se celebran a mano alzada a preguntas de la Presidencia sobre quienes están a favor o en

contra de la propuesta o se abstienen. Se consideran votaciones ordinarias aquellas en que no se realiza manifestación alguna de los miembros de la Junta Rectora a la pregunta de la Presidencia sobre si se aprueba un asunto que no ha sido objeto de debate o, aún habiéndose producido éste, se presume el voto unánime a favor de la propuesta, por la actitud adoptada.

3.- Son votaciones nominales las que se verifican mediante lectura, por el Secretario, de la lista de miembros de la Junta Rectora, presentes en la sesión, para que cada uno, al ser nombrado, diga "sí" o "no" o "me abstengo", según los términos de la votación.

Artículo 24.-

1.- Las votaciones ordinarias constituyen la regla general.

2.- Las nominales se emplearán, previo acuerdo de la Junta Rectora, cuando las trascendencia del asunto y la discrepancia de pareceres, manifestada en el debate, las hagan aconsejables.

Artículo 25.-

1.- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos, excepto en las materias comprendidas en los apartados a) , e) y f) del artículo 11, que precisarán mayoría absoluta legal.

2.- Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Constituye la mayoría absoluta legal la mitad mas uno de los miembros que, de acuerdo con éstos Estatutos, deben integrar la Junta Rectora con voz y voto.

Capítulo II.- Régimen de control y fiscalización

Artículo 26.-

El control y fiscalización, por la Junta Rectora, de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejerce a través de solicitud y facilitación de la información que los miembros de la Junta Rectora estimen necesaria.

Título Tercero.- Régimen Jurídico

Capítulo Único

Sección Primera.- De la Ejecutividad de los Actos del Patronato.

Artículo 27.-

Los actos de los órganos del Patronato son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspensa su eficacia por el Pleno o de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sección Segunda.- De las reclamaciones o recursos contra los actos y acuerdos de los órganos del Patronato.

Artículo 28.-

1.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del patronato podrán interponerse los recursos y reclamaciones regulados en la ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Los acuerdos de la Junta Rectora que, de conformidad con el artículo 11, hayan de ser objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Almoradí, podrán ser objeto de los recursos administrativos que las leyes de procedimiento establezcan.

Título Cuarto.- Del personal del Patronato

Capítulo Único

Sección Primera .- Disposiciones generales.

Artículo 29.-

1.- El Patronato dispondrá del personal necesario, a cuyo efecto la Junta Rectora aprobará y elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al proyecto de Presupuestos, la Plantilla y el catálogo de puestos de trabajo correspondientes, en los que figurarán el número, categoría y funciones de las distintas plazas y puestos de trabajo, así como las retribuciones asignadas a los mismos.

2.- En ningún caso podrán expedirse nombramiento, efectuarse contrataciones, ni satisfacerse remuneraciones por empleos o cargos que no figuren en la plantilla de personal y el catálogo de puestos de trabajo, excepto en los supuestos en que resulte necesario realizar contrataciones laborales temporales con arreglo a la legislación vigente y previa existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Artículo 30.-

Los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos que haya de percibir el personal funcionario o laboral del Patronato se reflejarán en su presupuesto. Los cargos representativos serán gratuitos.

Artículo 31.-

1.- La naturaleza de la relación jurídica que vincula al Patronato con su personal puede ser laboral o administrativa.

2.- En el catálogo de puestos de trabajo se determinarán los que se reserven al personal laboral o administrativo, así como los que se puedan desempeñar indistintamente por una u otra clase de personal.

3.- La condición de personal del Patronato Municipal de Deportes no implicará ningún derecho preferente para adquirir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Almoradí.

Sección Segunda.- De la provisión de las plazas.

Artículo 32.-

El Patronato, anualmente y tras la aprobación del presupuesto, hará pública la Oferta de Empleo Público en la que se anunciarán todas las plazas vacantes con dotación presupuestaria que deban ser objeto de provisión en el correspondiente ejercicio económico..

La Junta Rectora determinará, en la correspondiente convocatoria, el procedimiento selectivo para cubrir las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, con sujeción a las normas que regulan la selección de personal y la provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas..

Título Quinto.- Bienes y recursos económicos.

Capítulo Único

Sección Primera.- Del patrimonio.

Artículo 33.-

Constituirán el patrimonio del Patronato:

a) Los bienes que el Ayuntamiento acuerde cederle, previo inventario y valoración. La cesión será, en todo caso, reversible.

b) Los que le adscriba el Ayuntamiento en uso, conservando su calificación jurídica originaria.

c) Los que el Patronato adquiera o reciba por cualquier título legítimo.

Artículo 34

Los recursos del Patronato estarán constituidos:

a) Los productos o aprovechamiento, frutos y rendimientos de su patrimonio.

b) Las cantidades que, como tales, le asigne el Ayuntamiento de Almoradí, en su Presupuesto.

c) Las subvenciones y aportaciones de otras Corporaciones, entidades y particulares.

d) Los anticipos, préstamos y empréstitos obtenidos de entidades particulares.

e) Las tasas y precios públicos por servicios o aprovechamientos especiales que se gestionen por el patronato.

f) Los demás que le correspondan o puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Sección Segunda.- De los Presupuestos.

Artículo 35.-

El Patronato, organismo dotado con personalidad jurídica distinta del Ayuntamiento, aprobará, para cada ejercicio, un Presupuesto único, coincidiendo con el del Ayuntamiento cuando éste, por aportaciones, lo financie total o parcialmente. Este presupuesto se unirá como Anexo al de la Corporación.

Artículo 36.-

1.- El Proyecto de presupuesto económico será formado por el Presidente, tomando como base el anteproyecto elaborado por el Interventor.

2.- El susodicho proyecto será elevado a la Junta Rectora para su aprobación provisional, siendo el Pleno del Ayuntamiento el que le otorgará la aprobación definitiva.

Artículo 37.-

Cuando el Patronato precise realizar gastos de inversión o de primer establecimiento, el Ayuntamiento contemplará en sus presupuestos las partidas necesarias para dar cabida a las obras solicitadas por la Junta Rectora.

Artículo 38.-

Los fondos del Patronato serán custodiados por un Tesorero, bien en la Caja de la Tesorería Municipal, respecto de las existencias en metálico, si el titular de ésta fuere designado Tesorero del Patronato, y en cuantas bancarias abiertas a nombre de éste organismo autónomo, o sólo en éstas si dichos cargos no recayeran en la misma persona. Las

extracciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por las firmas mancomunadas del Presidente, del Interventor y del Tesorero.

Título Sexto.- Tutela y disolución del Patronato.

Capítulo I. Fcultades de intervención y tutela del Ayuntamiento.

Artículo 39.-

1.- La función directiva y tuitiva del Patronato corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

2.- Las facultades de tutela o intervención abarcarán las siguientes:

a) Ratificar los Presupuestos económicos anuales.

b) Otorgar medios económicos y autorizar créditos, avales y emisión de empréstitos de todo tipo.

c) Conocer los acuerdos de la Junta Rectora, que se le comunicarán dentro de los cinco días siguientes al de su adopción, con la facultad de suspensión provisional, si procediere, en el plazo de quince días, por la Comisión de Gobierno, que deberá someterlos a la resolución del Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

d) Ratificar la aprobación de proyectos de obras, así como realizar los concretos expedientes de licitación de las mismas, así como la ratificación de los acuerdos de adjudicación de servicios y suministros, la de convenios y contratos de toda índole y la adquisición y enajenación de bienes, cuando sus presupuestos excedan de cinco millones de pesetas.

e) Ratificar la aprobación de la plantilla de personal.

f) Aprobar y ratificar la modificación de los presentes estatutos, cuando se lleve a efecto por la Junta Rectora.

Capítulo II.- Disolución del Patronato.

Artículo 40.-

El Patronato Municipal de Deportes podrá ser disuelto:

a) Por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, previa audiencia de la Junta Rectora del Patronato, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal que constituye el conjunto de sus fines, en el ejercicio de la facultad que reconoce a aquel el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Por acuerdo del Pleno, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta Rectora del Patronato, por entender que se ha alcanzado la mayoría de los fines para los que se constituyó éste.

Artículo 41.-

Al disolverse el Patronato, el Ayuntamiento de Almoradí le sucederá a título universal.

Disposiciones Adicionales

Primera.-

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación, que son los establecidos en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y concordantes, pudiendo llevarse a efecto a iniciativa del Pleno o de la Junta Rectora del Patronato.

Segunda.-

El Patronato Municipal de Deportes no será responsable de los posibles accidentes que se produzcan en las instalaciones deportivas a él adscritas, ni de las consecuencias económicas que de los mismos pudieran derivarse, salvo en los casos en que la responsabilidad municipal derive directamente de la Ley. Para la prevención de estas últimas, los usuarios de las instalaciones deportivas deberán encontrarse afiliados a la mutualidad deportiva correspondiente. La dirección de cada instalación deportiva promoverá dichas afiliaciones.

Tercera.-

Cuando se trate de celebrar cualquier tipo de competición en una instalación deportiva del Patronato, la entidad organizadora lo solicitará de la Presidencia con una antelación mínima de un mes. Cuando ello sea posible se incluirán dichas competiciones en la programación de la anualidad correspondiente.

Cuarta.-

Cuando hayan de celebrarse actividades o competiciones que sean objeto de taquilla, la dirección de la instalación respectiva velará por el estricto cumplimiento de la normativa en materia de orden público y espectáculos.

Quinta.-

Si el Tesorero del Patronato no fuera el del Ayuntamiento de Almoradí, deberá constituir, previamente a su toma de posesión, la fianza reglamentaria que se determine.

Sexta.-

El Patronato Municipal de Deportes abonará al Ayuntamiento de Almoradí, con cargo a la partida que al efecto deberá establecer en sus Presupuestos, las cantidades que éste satisfaga al personal a su cargo como gratificación por los servicios que presten al Patronato, siendo competencia exclusiva del Ayuntamiento la concesión y valoración de las indicadas retribuciones.

Séptima

En materia de competencias de la Junta Rectora de especial relevancia, el presidente del patronato Municipal de Deportes procederá a convocar reuniones informativas con los clubes deportivos de manera previa a la celebración de la Junta

Disposiciones Finales

Primera.-

Corresponde a la Junta Rectora la interpretación de estos Estatutos y de los reglamentos y demás normas de orden interno que se dicten para su desarrollo.

Segunda.-

En lo no previsto en los presentes Estatutos regirán como supletorios la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Almoradí, y como subsidiarias, las legislaciones estatales, autonómicas y locales.

Disposición Transitoria

En tanto se produzca la entrada n vigor del presente reglamento, conservará su vigencia el Estatuto del Patronato Municipal de Deportes vigente, y aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 4 de diciembre de 1989.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Estatuto del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almoradí, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 4 de diciembre de 1989.

Almoradí, a 9 de mayo de 2000.

El Alcalde-Presidente, Antonio Ángel Hurtado Roca.

12024

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Benejúzar por la que se anuncia licitación para la adjudicación mediante concurso de la concesión de los servicios de piscina y cafetería municipal.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Benejúzar.

Objeto del contrato: Gestión de los servicios municipales de: Piscina y Cafetería Municipal.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Aprobado expediente de contratación por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 10 de mayo de 2.000, fijándose como forma de adjudicación el concurso en procedimiento abierto.

Presupuesto base de licitación: 1.300.000 pts Iva incluido.

Garantía provisional: 26.000 pts.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Benejúzar, Plaza de España nº 1, 03390 Benejúzar, teléfono (96)5356150, Fax (96) 5356689, Secretaría General. Sin señalamiento de fecha límite de obtención de documentos e informes.

Presentación de ofertas: En el registro general del Ayuntamiento durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (se exceptúan sábados, domingos y festivos).

Gastos de anuncios: A cargo del contratista.
 Otras informaciones: En caso de presentarse reclamaciones al Pliego de Condiciones económico-administrativas durante su periodo de exposición pública, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.
 Benejúzar a 11 de mayo de 2000.
 El Alcalde. Rubricado.

12025

AYUNTAMIENTO DE BENIMASOT

EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de fecha 15 de abril de 2000, el correspondiente anuncio de aprobación inicial del presupuesto, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el 2000 y la plantilla de personal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de marzo de 2000, el presupuesto se considera definitivamente aprobado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

**A) ESTADO DE GASTOS:
OPERACIONES CORRIENTES**

CAP.	DENOMINACIÓN	PESETAS
I	GASTOS DE PERSONAL	11.875.000
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.228.856
III	GASTOS FINANCIEROS	350.000
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.000

OPERACIONES DE CAPITAL

CAP.	DENOMINACIÓN	PESETAS
VI	INVERSIONES REALES	79.880.755
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	425.850
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.500.000
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE LA ENTIDAD		100.810.461

B).-ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAP.	DENOMINACIÓN	PESETAS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.600.000
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	500.000
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.978.856
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.025.000
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.400.000

OPERACIONES DE CAPITAL

CAP.	DENOMINACIÓN	PESETAS
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	--
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.880.75
IX	PASIVOS FINANCIEROS	425.850
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS DE LA ENTIDAD		100.810.461

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	100.810.461	100.810.461

Plantilla de Personal 2000
 Personal laboral
 -Personal laboral fijo: 1 oficial ser. Administrativo a tiempo parcial
 -Personal Laboral Temporal. 1 Auxiliar Ser. Varios a tiempo parcial

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/1.988.-
 En Benimassot, a 15 de mayo de 2000.-
 El Alcalde. Rubricado.

12026

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 28-Marzo-2000, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 88, de fecha 14-Abril-2000, relativo a aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 5/00, del Ayuntamiento de Benissa, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la resolución de referencia, lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, con la publicación del resumen por capítulos que a continuación se transcribe:

CAP.	RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESTO. ACTUAL
	PRESTO. INICIAL	MODIF. ANTERIORES	EXP. MOD.18/98 AUME.	DIS.	
I	627.162.990	0	0	0	627.162.990
II	456.389.443	0	0	0	456.389.433
III	51.850.000	0	0	0	51.850.000
IV	118.427.066	0	0	0	118.427.066
VI	557.153.532	360.266.163	47.100.000	0	964.519.695
VII	9.950.000	0	0	0	9.950.000
VIII	8.000.000	0	0	0	8000000
IX	127.000.000	0	0	0	127.000.000
TOTALES 1.955.933.021		360.266.163	47.100.000	0	2.363.299.184

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benissa, a 8 de Mayo de 2000.

El Alcalde, Juan Bautista Roselló Tent. El Secretario, acctal., José Antonio Ivars Bañuls.

12027

AYUNTAMIENTO DE CALPE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Calpe por la que se anuncia licitación para la explotación del servicio de bar cafetería en la Casa de Cultura (SER 31/2000)

- Objeto: Explotación servicio Bar Cafetería en Casa de Cultura

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Aprobado expediente de contratación por Comisión de Gobierno de 8 de Mayo de 2000, fijándose como forma de adjudicación la de concurso en procedimiento abierto.

- Canon mensual: 100.000 pesetas (601,01 euros)
 - Garantía provisional: 150.000 ptas. (901,51 euros)

- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Calpe, Avda. Ifach, 16, 03710 Calpe, teléfono 965833600, extensión 16, fax 965838265, Secretaría municipal (Contratación), o solicitándolo a la dirección de correo electrónico: intervencion@aytocalpe.org, sin señalamiento de fecha límite de obtención de documentos e informes.

- Requisitos específicos contratista: No se establecen.
 - Presentación de ofertas: Secretaría municipal, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 Calpe, a 12 de mayo de 2000.

El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

12277

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Calpe por la que se anuncia licitación para el suministro de una maquina limpiaplayas (SUM 15/2000)

- Objeto: Suministro maquina limpiaplayas
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Aprobado expediente de contratación por Comisión de Gobierno de 8 de Mayo de 2000, fijándose como forma de adjudicación la de concurso en procedimiento abierto.
- Presupuesto base licitación: 2.700.000 pesetas (16.227,32 euros)
- Garantía provisional: 54.000 ptas. (324,54 euros)
- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Calpe, Avda. Ifach, 16, 03710 Calpe, teléfono 965833600, extensión 16, fax 965838265, Secretaría municipal (Contratación), o solicitándolo a la dirección de correo electrónico: intervencion@aytocalpe.org, sin señalamiento de fecha límite de obtención de documentos e informes.
- Requisitos específicos contratista: No se establecen.
- Presentación de ofertas: Secretaría municipal, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario. Calpe, a 12 de Mayo de 2000. El Alcalde, Javier Morató Vives.

12278

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Calpe por la que se anuncia licitación para obras acondicionamiento galería de tiro (OB 7/2000)

- Objeto: Obras acondicionamiento galería de tiro
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Aprobado expediente de contratación por Comisión de Gobierno de 8 de Mayo de 2000, fijándose como forma de adjudicación la de subasta.
- Presupuesto base licitación: 14.689.937 pesetas (88.288,29 euros)
- Garantía provisional: 293.799 ptas. (1.765,76 euros)
- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Calpe, Avda. Ifach, 16, 03710 Calpe, teléfono 965833600, extensión 16, fax 965838265, Secretaría municipal (Contratación), o solicitándolo a la dirección de correo electrónico: intervencion@aytocalpe.org, sin señalamiento de fecha límite de obtención de documentos e informes.
- Requisitos específicos contratista: No se establecen.
- Presentación de ofertas: Secretaría municipal, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Apertura de las ofertas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente, no sábado, al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario. Calpe, a 12 de mayo de 2000. El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

12279

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

EDICTO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Mayo de 2000, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2000, al Presupuesto del 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y

concordantes de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, se expone a información pública por plazo de 15 días, de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

El Campello a 12 de Mayo de 2000.

El Alcalde, Juan R. Varó Devesa.

12028

EDICTO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de Mayo de 2000, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 6/2000, al Presupuesto del 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y concordantes de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, se expone a información pública por plazo de 15 días, de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

El Campello a 12 de Mayo de 2000.

El Alcalde, Juan R. Varó Devesa

12029

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General tributaria, según la redacción dada por el art. 28. uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre; y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las propuestas de resolución de los expedientes de multas de tráfico que se especifican a continuación:

NUM EXP	DENUNCIADO/A	DOMICILIO
2000/055	NAUREDINE CHICAR	SANT JOSEP 5 - MURO DEL ALCOY
2000/074	COMPANY BARBER JORGE	DR. FLEMING NÚM. 6-SANT VICENT RASPEIG
2000/075	JORDA MAYOR GABRIEL	GABRIEL MIRÓ, 14 - ALCOI
2000/076	SEGURA AGULLO RICARDO	PL EVARISTO BOTELLA 1 - ALCOI
2000/079	MOSCARDO FERNANDEZ JULIO	ISABEL LA CATÓLICA 10 - ALCOI
2000/081	RUIZ MULLOR JESUS	PINTOR CABRERA 107 - ALCOI

En virtud de lo anterior, dispongo que las personas denunciadas indicadas anteriormente o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en este ayuntamiento, Plaza de la Villa nº 1, al efecto de practicar la notificación de los citados expedientes.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cocentaina, 3 de mayo de 2000.

El Alcalde, José Marsset Jordá.

12030

EDICTO

Han sido incoados expedientes sancionadores dimanantes de infracciones de tráfico contra las personas que se relacionan a continuación. Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre), arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27-11-92), se procede a practicar la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se hace saber a los denunciados el derecho que les asiste de alegar por escrito ante este ayuntamiento, con aportación y proposición de las pruebas que se consideren oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los arts. 76 y 135 de la Ley 30/92; art. 79 del RDL 339/90 y art. 12 del RD 320/94.

De acuerdo con el art. 132.2 del RDL 1398/93, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como propuestas de resolución, a los efectos oportunos.

Concepto: multas por infracciones ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.-

Nº EXPD	VEHICULO	DENUNCIADO	DOMICILIO	FECHA	SANCCION	INFRIN.
2000/042	A-0166-DF	CRISTINA CERVERA ABAD	Isabel La Católica 10-ALCOI	01-02-00	5.000	ART.154
2000/117	A-2555-DM	TALLER EST Y GESTION SL	Ifonso El Sabio,27-ALICANTE	02-03-00	5.000	ART.154
2000/119	A-8876-AB	ARTURO CLIMENT DOMENECH	Balmes, 11- ALCOI	02-03-00	5.000	ART.154

En caso de conformidad con el contenido del expediente, puede obtenerse, salvo que se trate de infracciones muy graves, el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía, haciendo efectivo el importe dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el B.O.P. del presente Edicto en la Tesorería Municipal o en la cuenta nº 640.001-53 de la oficina 1211 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, haciendo constar el número del expediente arriba indicado, o enviando un giro postal a este Ayuntamiento anotando en el epígrafe «Texto» del talón para el destinatario el número de expediente y la fecha de la denuncia que se indican.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Cocentaina.

Cocentaina, 3 de mayo de 2000.

El Alcalde, José Marsset Jordá.

12031

EDICTO

En aplicación de lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se realiza la siguiente notificación de carácter colectivo mediante anuncio, al no haberse podido notificar a los interesados en el último domicilio conocido:

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cocentaina ha dictado las resoluciones sancionadoras en los expedientes de sanciones de tráfico que se relacionan seguidamente.

Concepto: multas por infracciones ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.-

Nº EXPD	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	FECHA IN.	SANC.	INFRINGIDO	RGC ART.
1999/239	MARTINEZ SALAS JOSE	MAJOR 40-TAVERNES VALLDIGNA	08-07-99	10.000	ART. 91	
1999/280	HERNANDEZ HERNANDEZ IREN	PERÚ 70 - ALCOI	23-08-99	10.000	ART.146	
1999/314	BAUER HEIDEMARIE	CAMÍ AGRES 32 - MURO	30-09-99	5.000	ART. 94	
1999/315	MOHEDANO JUAREZ CARMEN	PAÍS VALENCIÀ,119-COCENTAINA	30-09-99	5.000	ART. 94	
1999/317	PUIG MARTINEZ MIGUEL	VALENCIA, 70- MURO	04-10-99	5.000	ART. 94	
1999/320	CLIMENT DOMENECH ARTURO	BALMES 11 - ALCOI	06-10-99	5.000	ART. 94	
1999/326	CHACÓN CERDA RAFAEL	SARADELL, 23 - ALCOI	08-10-99	5.000	ART.154	
1999/362	MARTIN CARRECEDO RAFAEL	IBOR 12.02 - MADRID	31-10-99	5.000	ART.154	
1999/364	BOUCHAYE ANTOHANNY	MAESTRO POPE, 67-VALENCIA	31-10-99	5.000	ART.154	
1999/373	PEREZ DE FRUTOS VICTOR	REAL 20- CARTAGENA	01-11-99	5.000	ART. 94	
1999/375	CABEZAS BANDERAS DAVID	FUZOL 2 - MASSAMAGRELL	01-11-99	5.000	ART. 94	
1999/403	JIMENEZ SALGUERO LUIS	CID 19 - ALCOI	16-12-99	5.000	ART. 94	
1999/410	MUÑOZ LUPIANEZ FERNANDO	JUAN DE JUANES 14-CREVILLENT	20-12-99	5.000	ART.152	
2000/005	JUAN FERRI ANA MARIA	ALBALDA 8.06 -ONTINYENT	05-01-00	5.000	ART.159	
2000/012	ARACIL RUIZ VANESA	MÚSIC G. BLANES, 5 - ALCOI	13-01-00	5.000	ART.152	
2000/017	ESCUDERO BARRULL ANTONIO	ESCOTO 14 - ALICANTE	13-01-00	5.000	ART.152	
2000/024	DIAZ MARIN ANDRES	ROIG DE CORELLÀ,2-ALCOI	18-01-00	5.000	ART.152	
2000/026	MOSCARDO PEIDRO JOSE	PERÚ, 52 - ALCOI	18-01-00	5.000	ART.152	
2000/027	FERRANDO MAYOR JOSE LUIS	AUSIAS MARCH 25 - ALCOI	18-01-00	5.000	ART.152	

Contra estas Resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, (arts. 57 y ss. de la LJCA y art. 17 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.)o cualquier otro que estime conveniente.

Las multas deberán hacerse efectivas, en período voluntario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (una vez transcurrido el plazo para hacer uso del derecho de recurso) en la Tesorería Municipal o en la cuenta nº 640.001-53 de la oficina 1211 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, haciendo constar el número del expediente arriba indicado, o enviando un giro postal a este Ayuntamiento anotando en el epígrafe «Texto» del talón para el destinatario el número de expediente y la fecha de la denuncia que se indican. Si no lo realiza en el indicado plazo, incurrirá en el recargo del 20% y se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio, de conformidad con el ART. 21.2 del Legislativo 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Los expedientes obran en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Cocentaina.

Cocentaina, 3 de mayo de 2000.

El Alcalde, José Marsset Jordá.

12032

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

Don José M. Antón Ramos, con domicilio en Elche, c/. Puente Ortices nº 13, actuando en nombre y representación de la comunidad de propietarios edificio Avda. de Madrid Nº 29, solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento, en Avda. de Madrid nº 29, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Crevillent, 8 de mayo de 2000.

El Alcalde. Rubricado.

12033

EDICTO

La mercantil Hilados Aznar, S.L., con domicilio en Avda. Gutierre de Cárdenas nº 12, solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de almacén de lanas, algodón y poliéster, en Polígono Industrial I-4, parcela 34, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Crevillent, 8 de mayo de 2000.

El Alcalde. Rubricado.

12034

EDICTO

Doña Isabel Castilla Gallego, con domicilio en c/. Ronda Sur nº 15, actuando en nombre propio, solicita licencia municipal para ejercicio de la actividad de Guardería Infantil, en c/. Stma. Trinidad nº 78-bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el art. 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento. Crevillent, 10 mayo de 2000.

El Alcalde. Rubricado.

12199

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2000, acordó aprobar el Convenio Marco a suscribir con el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana para la emisión de informes técnicos de garantía urbanística, cuyo texto literal dice:

“Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de 27 de marzo de 2000, del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del Convenio marco de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Dénia y el Colegio Oficial de Arquitectos de la C. Valenciana para la emisión de informes técnicos de garantía urbanística respecto de los proyectos que hayan de someterse al trámite de concesión de licencias de obra.

Visto que el citado Convenio actúa como un Convenio general, siendo precisa la elaboración de convenios singulares a efectuar anualmente.

Efectuadas deliberaciones en cuanto a las formas de financiación de dichos informes elaborados por el Colegio de Arquitectos de la C. Valenciana, y en cuanto a la gestión de los trámites a seguir para concesión de licencias de obras, a efectos de su agilización.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad prestar su conformidad al Convenio marco presentado y que se debata en Pleno.”

A continuación se inicia el debate:

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, fue aprobado éste en los términos del dictamen emitido, facultándose expresamente al Sr. Alcalde para completar las gestiones necesarias y para la posterior suscripción del Convenio Marco, por catorce votos a favor, correspondientes a los grupos municipales del PP, GD y PSPV-PSOE y seis abstenciones del grupo BNV; de lo que resulta su aprobación por mayoría absoluta legal.”

Con fecha 5 de mayo actual se procede a la firma del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Convenio marco de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Dénia y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante para la emisión de Informe Técnico de Garantía Urbanística respecto de los proyectos que hayan de someterse al trámite de concesión de Licencias de Obra.

En Dénia, a 5 de mayo de 2000.

Reunidos

De una parte el Ilmo. Ayuntamiento de Dénia, representado por su Alcalde-Presidente D. Miguel Ferrer Marsal, en uso de las competencias que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y expresamente facultado para este acto por virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 30 de marzo de 2000.

De otra, el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, representado por su Presidente D. Antonio Mari Mellado, con domicilio en Alicante, C/. Gerona, nº 28, cuya condición y facultades constan en la certificación que se adjunta.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para otorgar el presente Convenio y en su virtud Manifiestan

Primero.- En la medida en la que la actividad en el sector de la construcción constituye uno de los indicadores más sensibles a los ciclos económicos, Dénia se encuentra inmersa en un momento de máxima actividad que ha desbordado los medios técnicos de que dispone la organización municipal ordinaria.

Segundo.- Que en virtud de lo establecido en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, que dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos administrativos podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Excmo. Ayuntamiento de Dénia ha considerado conveniente y necesaria la colaboración del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante en la tramitación de concesión de licencias de obras.

Tercero.- Resulta pues necesario definir el marco de colaboración a establecer para resolver la atención a la demanda generada por la actual actividad urbanística, mediante la implantación de un “Informe de Garantía Urbanística” a expedir por el Colegio Oficial de Arquitectos y que acompañaría a todos aquellos proyectos que deben ser objeto de concesión de licencia por parte del Ayuntamiento de Dénia.

Por todo ello, los comparecientes, en la representación que, respectivamente, ostentan, vienen a formalizar el presente Convenio Marco, con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- El objeto del presente Convenio es definir el marco de la encomienda al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante de la emisión de un Informe de Garantía Urbanística sobre todos los proyectos que deban ser presentados ante el Ayuntamiento de Dénia para la obtención de licencia de obra mayor.

El Informe de Garantía Urbanística contemplará los siguientes aspectos:

- Información Urbanística.
- Información de proyectos de obras mayores, relativos a:
- Normas urbanísticas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen y situación de las edificaciones, y ocupación permitida de la superficie de las parcelas.
- Demás normativa urbanística contenida en las leyes, planes urbanísticos y ordenanzas de policía de edificación.
- Normas básicas de edificación.
- Normas de habitabilidad y diseño de viviendas.
- Adecuación de los presupuestos de las obras a efectos de aplicación de las ordenanzas fiscales correspondientes.
- Comprobación de que el proyecto contiene la aplicación de las Normas Básicas de la Edificación que a continuación se enumeran: CT-79, Condiciones Térmicas de los Edificios; CA-88, Condiciones acústicas en los edificios; AE-88, Acciones en la edificación; FL-90, Muros resistentes de fábrica de ladrillo; QB-90, Cubiertas con materiales bituminosos; EA-95, Estructuras de acero en edificación; CPI-96, Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

- Contenido formal de la documentación de un proyecto.
- Documentación anexa, relativa a telecomunicaciones, seguridad y salud y E.H.E.
- Ordenanzas pormenorizadas.

Segunda.- El Informe de Garantía Urbanística tiene por finalidad garantizar al Departamento Técnico del Ayuntamiento de Dénia, y como trámite previo al procedimiento administrativo de concesión de licencia de obra, la no incursión del proyecto en infracción urbanística grave y manifiesta, así como el cumplimiento de la restante normativa sectorial

legalmente exigible, su integridad y plenitud documental, la identidad y habilitación profesional del técnico autor del proyecto y su compatibilidad y competencia para realizarlo, permitiendo así tramitar con mayor agilidad la licencia de obra mayor.

El Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante se compromete a emitir el Informe de Garantía Urbanística en un plazo máximo de 20 días, a contar desde la entrada del proyecto completo en el Registro de Entrada del Colegio.

Tercera.- El Informe de Garantía Urbanística formará parte del expediente administrativo para la concesión de la licencia, a los efectos de su toma en consideración por el órgano competente para dictar la resolución que proceda.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Dénia asume el compromiso de sufragar al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, los gastos que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio Marco, en los términos que se convengan a través de los Convenios Singulares que para cada anualidad habrán de suscribirse, con cargo a sus presupuestos y siempre de conformidad con las disponibilidades presupuestarias contenidas en los mismos para cada ejercicio.

Quinta.- Los citados Convenios Singulares se suscribirán, salvo excepciones, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, especificándose en los mismos, además de las directrices concretas que correspondan en cuanto a la prestación del Servicio, el régimen económico y su forma de pago, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual deba financiarse y hasta que importe máximo, el régimen de penalización aplicable a los supuestos de demora, en su caso; así como el régimen de pago y justificación que deberá adaptarse, en todo caso, a lo previsto en la normativa aplicable en materia de haciendas locales.

Sexta.- El Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, asume además la entera responsabilidad respecto de las obligaciones económicas que se deriven de la relación entre aquel y los profesionales que desarrollen los cometidos objeto del presente Convenio, aplicando al respecto las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Dénia, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta.

Séptima.- El Ayuntamiento de Dénia y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, en el momento de la firma del presente Convenio y en acta independiente, designarán una Comisión Mixta paritaria, compuesta por seis miembros como máximo, que velará por el cumplimiento del presente Convenio, informará los proyectos de Convenio Singular Anual, adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los mismos, y formulará las propuestas interpretativas, no vinculantes, de la normativa aplicable.

La citada Comisión Mixta Paritaria se reunirá como mínimo dos veces al año cada seis meses, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dénia, o persona en quién delegue.
- El Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, o persona en quién delegue.
- El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dénia, o persona en quién delegue.
- El Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Dénia.
- El vocal de la Demarcación de Dénia en la Junta de Gobierno del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante.
- Un Arquitecto Municipal.

Octava.- El Ayuntamiento de Dénia hará entrega al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante de todos los antecedentes documentales que se precisen para el mejor cumplimiento de este Convenio, así como se compromete a facilitar puntualmente la normativa urbanística que se vaya aprobando o modificando y que afecte al Ayuntamiento de Dénia.

Novena.- Las partes adaptarán, si fuera necesario, el contenido del presente Convenio a la Ordenanza municipal o instrumento normativo que el Ayuntamiento aprobará para poder cumplir los fines del presente Convenio Marco, ello sin perjuicio de la inmediata actuación de la Comisión Mixta para el establecimiento de los criterios técnicos y de coordinación necesarios para la más urgente puesta en práctica de lo convenido.

Décima.- El Informe de Garantía Urbanística será emitido por el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante en el local de la Demarcación de Dénia, desde el momento en que dicho local esté habilitado para realizar la función objeto del presente Convenio.

Undécima.- El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie de forma motivada y fehaciente con un plazo de antelación de dos meses.

Duodécima.- No obstante, si por causas imputables al Colegio Territorial de Arquitectos, o al personal a su servicio, no se llevara a buen término el servicio encomendado, quedaría automáticamente rescindido el presente Convenio, quedando exonerado el Ayuntamiento de Dénia de abonar el importe que pudiese restar según lo pactado en el Convenio Singular.

El Ayuntamiento de Dénia, previa audiencia al Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, podrá llevar a cabo la resolución unilateral del presente Convenio, en el supuesto de que, durante su vigencia, no se ejecutase la prestación correspondiente a cada ejercicio.

Igualmente, el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante podrá instar al Ayuntamiento de Dénia la rescisión unilateral del Convenio, en el caso de que por parte del Ayuntamiento no se cumplieren las obligaciones económicas pactadas en los Convenios Singulares, o cualesquiera de las obligaciones a las que el Ayuntamiento se comprometa en el presente Convenio Marco o en los distintos Convenios Singulares.

Decimotercera.- El Ayuntamiento de Dénia y el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante se comprometen a intentar resolver cualquier duda o conflicto que pueda surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio.

En caso de que no se subsanasen las discrepancias, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente Convenio por cuadruplicado, a un solo efecto, el lugar y fecha indicado al principio, ante mí el Secretario del Ayuntamiento que doy fe."

En cumplimiento de la cláusula séptima del convenio, se firmó en la misma fecha y en acta independiente la designación de Comisión Mixta Paritaria.

Lo que se hace público en base a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/92 de

26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, 9 de mayo de 2000.

El Alcalde, Miguel Ferrer Marsal.

12201

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

Habiéndose incoado, de oficio, expediente de declaración de ruina de la finca, sita en el Polígono 37, nº 16 (Cruz del Panadero), propiedad de Herederos de D^a María Díaz Bodi y desconociéndose el domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, para que pueda formular alegaciones.

Elda, 12 de abril de 2000.

El Alcalde. Rubricado.

11898

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

Por Isidro Flores Riquelme, en representación de Rica La Cala, S.L., se ha solicitado Licencia de Apertura para establecer la actividad de heladería-cafetería

Dicha actividad está emplazada en carretera nacional 332, Edificio La Cala, Local 13.

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos los consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes

Finestrat, 3 de mayo de 2000.
El Alcalde. Rubricado.

12035

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36),b), apartado 3, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se hace público, por el plazo de diez días, que, a instancia de Don Isidro Flores Riquelme, en representación de Rica La Cala, S.L., se ha incoado expediente de concesión de licencia de obras para la adaptación o reforma de un edificio o local destinado a establecimiento de pública concurrencia para la actividad de heladería-cafetería, con emplazamiento en carretera nacional 332, Edificio La Cala, Local 13

Durante el plazo indicado, los interesados en dicho expediente pueden examinarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y formular las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser consideradas al resolver el mismo.

Finestrat a 3 de mayo de 2000.
El Alcalde. Rubricado.

12036

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS

EDICTO

Por D. Martín García Estevan, en nombre y representación de la sociedad Saico, S.A. Intagua de Construcciones y Servicios (antes Intagua, SA), con NIF A03033479, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2000 (R.E. 420), solicita la cancelación de devolución de las Fianzas Definitivas que se constituyeron en esta Corporación para responder de la adjudicación de las obras que a continuación se detallan:

1.- Abastecimiento de Agua a Gata de Gorgos, aval de fecha 11-6-85, de la Cía. Española de Seguros de Crédito y Caución, por importe de 500.000 ptas.

2.- Depósito de agua, 2ª Fase, en Gata de Gorgos, aval de fecha 23-5-86, de la Cía. De Seguros Albia, por importe de 1.204.865 pesetas.

De conformidad con la normativa vigente, se concede un plazo de quince días contados a partir de la publicación del mismo en el BOP, a los efectos de que se puedan efectuar reclamaciones por aquellas personas que consideren tener algún derecho exigible sobre el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Gata de Gorgos, 18 de abril de 2000.
El Alcalde, Gabriel Feliu Pedro.

11899

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Don Francisco García Gómez, Alcalde – Presidente del M.I Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de Marzo de 2000, acordó

aprobar inicialmente el expediente relativo a la Ordenanza Municipal de Vertidos del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Transcurrido el Plazo de exposición al público del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública la siguiente ordenanza se entiende definitivamente aprobada siendo el texto íntegro el siguiente:

Ordenanza Municipal de Vertidos del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

I.- Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica o industrial, que se efectúen a la red de Alcantarillado, sus obras o instalaciones, complementarias de depuración y saneamiento.

II.- Las características físico-químicas, genéricas y específicas, que se indican son meramente enunciativas y no limitativas, por lo que el Ayuntamiento, por propia iniciativa o a instancia del Prestador del Servicio, podrá, previo expediente al efecto, modificarlas, ampliarlas o reducirlas.

III.- Características generales de las aguas residuales.

A) Queda totalmente prohibido verter o permitir que se viertan directa o indirectamente a la red de Alcantarillado, aguas residuales o cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por si solos o por interacción en otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconveniente en las instalaciones de saneamiento.

1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.

5) Perturbaciones o dificultades en la buena marcha de los procesos y operaciones de las Plantas Depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

B) Todos los vertidos a la Red de Alcantarillado deberán ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

1. Ausencia total de gasolina, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación benceno, tolueno, xileno y de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmisible en agua y combustible o inflamable.

2. Ausencia total de carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas, como hidruros, piróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, etc.

3. Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire o mezclas altamente comburentes.

4. Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que puedan causar daños al personal, crear peligro en las instalaciones o perturbar el proceso de depuración y su eficacia.

5. Ausencia de desechos con coloración indeseables y no eliminables por el sistema de depuración. No se permitirá el vertido de pinturas y disolventes orgánicos, cualquiera que sea su proporción.

6. No se permitirán los vertidos de líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar con las aguas residuales, produciendo sustancias de las enumeradas en estas Normas.

7. Ausencia de residuos sólidos que sean capaces de causar obstrucción y obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza, como cenizas, carbonillas, arenas, virutas, trapos, huesos, plásticos, basuras domésticas, etc., ya sean enteras o trituradas.

8. Absoluta prohibición de vertidos, tanto sólidos como líquidos, provenientes de motores, en imbornales o sumideros cuya misión es la exclusiva conducción de agua de escorrentía de superficie a la red general de alcantarillado.

9. Quedan rigurosamente prohibidos los vertidos a la red de alcantarillado o en algunos de sus elementos de los residuos procedentes de la limpieza de acometidas domiciliarias, imbornales, red de alcantarillado, pozos ciegos, instalaciones depuradoras particulares, etc.

10. Queda prohibido el vertido de sustancias farmacéuticas, que puedan perturbar el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración, citando como ejemplo los antibióticos y sus derivados.

IV.- Características físico-químicas:

Se permitirá el vertido siempre que no supere los consiguientes límites:

PARAMETRO	VALOR LÍMITE
Ph	5,5 - 9
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
Demanda bioquímica de oxígeno DBO ₅	1.000 mg/l
Demanda química de oxígeno DQO	1.500 mg/l
Temperatura	50 °C
Conductividad eléctrica a 25°C	5.000 uS/cm
Sólidos decantables	20 mg/l
Aluminio	20,0 mg/l
Arsénico	1,0 mg/l
Bario	20,0 mg/l
Boro	3,0 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cromo hexavalente	3,0 mg/l
Cromo total	5,0 mg/l
Hierro	10,0 mg/l
Manganeso	10,0 mg/l
Níquel	10,0 mg/l
Mercurio	0,1,0 mg/l
Plomo	1,0 mg/l
Selenio	1,0 mg/l
Estaño	5,0 mg/l
Cobre	3,0 mg/l
Zinc	10,0 mg/l
Cianuros totales	5,0 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Sulfuros totales	5,0 mg/l
Sulfitos	2,0 mg/l
Sulfatos	1.000 mg/l
Fluoruros	15,0 mg/l
Fosfatos	100 mg/l
Fósforo total	50,0 mg/l
Nitrógeno amoniacal	85,0 mg/l
Hidrocarburos halogenados	1 mg/l
Hidrocarburos	25 mg/l
Aceites y grasas	150,0 mg/l
Fenoles totales	2,0 mg/l
Aldehídos	2,0 mg/l
Detergentes	6,0 mg/l
Pesticidas	0,1 mg/l
Toxicidad	30,0 U.T.

V.- Características de los gases:

Se limitará el contenido de sustancias que puedan producir gases o vapores.

El contenido en gases o vapores se limitará en los siguientes máximos:

Amoniaco	100 cm ³ de gas/m ³ aire
Monóxido de carbono	50cm ³ de gas/m ³ aire
Bromo	1cm ³ de gas/m ³ aire
Cloro	1cm ³ de gas/m ³ aire
Cianhídrico	5cm ³ de gas/m ³ aire
Sulfídrico	20cm ³ de gas/m ³ aire
Sulfuroso	10cm ³ de gas/m ³ aire
Anhídrido carbónico	5.000 cm ³ de gas/m ³ aire

No se permitirá el envío directo al Alcantarillado de gases procedentes de escapes de motores de explosión, ni de humos procedentes, mediante aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

Queda prohibido utilizar la dilución de aguas residuales con el fin de satisfacer las limitaciones establecidas, considerando esta práctica como una infracción a la Ordenanza.

VI.- Características del caudal:

Quedan prohibidos los vertidos periódicos o esporádicos cuyos caudales excedan del quíntuplo del valor promedio del día, en un intervalo de 15 minutos, o del cuádruplo en una hora

VII.- Todas las industrias existentes a la aprobación de esta Ordenanza, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de su aprobación, informe de sus vertidos con indicaciones de sus caudales, concentraciones y régimen de todos aquellos que contengan sustancias o posean características que sobrepasen los límites que se establecen.

Contra el acto de elevación definitiva del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Guardamar del Segura, 8 de mayo de 2000.-

El Alcalde, Francisco García Gómez

11900

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía número 780/2000, de 26 de abril, se han aprobado las Bases de la convocatoria para cubrir con carácter de funcionario una plaza de Conserje con destino a Centros Públicos de este Ayuntamiento, las cuales textualmente dicen:

Bases generales que han de regir en el concurso oposición, para cubrir con carácter de funcionario una plaza de conserje, con destino a centros públicos de este Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de Funcionario, una plaza de Conserje con destino a Centros Públicos, Grupo E, de este Ayuntamiento, la cual está incluida en la Plantilla de Personal Funcionario y en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2000.

Las retribuciones que se fijan para la plaza convocada son las establecidas en la vigente Relación-Catalogación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Monóvar.

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes bases, así como por la normativa vigente contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en materia laboral y local, Resolución de 1 de diciembre 1992 de la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Administración Pública de la Generalitat Valenciana, sobre bases generales de selección del personal al servicio de las entidades locales de la Comunidad Valenciana y Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de la Función Pública Valenciana, y Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes. Para ser admitido a tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia. En el caso de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, deberán demostrar el conocimiento del castellano, mediante la aportación de documentación acreditativa o bien mediante la realización de pruebas que el Tribunal estime oportunas.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Estudios Primarios o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera.- Presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y en la que deberá constar que se compromete a prestar juramento en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General en horas de oficina (de 9 a 14 horas), durante un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece como derechos de examen la cantidad de 1.000 pesetas.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. En caso de presentarse reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

Junto con la resolución de la lista definitiva, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de la Oposición Libre y la composición del Tribunal, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador del concurso-oposición, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Tres representantes del Grupo de Gobierno Municipal.

- Tres representantes de los Grupos políticos que formen parte de la Oposición.

- Un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes recusar sus miembros cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Fase Oposición. La Oposición Libre constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un dictado, valorándose la caligrafía, ortografía y la presentación.

La valoración máxima de éste ejercicio será de diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización en un periodo de quince minutos de cuatro operaciones aritméticas simples propuestas por el Tribunal (suma, resta, multiplicación y división).

La valoración máxima de éste ejercicio será de diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la contestación en un periodo de treinta minutos, de 10 preguntas sobre conocimientos básicos de las funciones del puesto de conserje, como pueden ser instalaciones eléctricas, fontanería, calefacción, etc.

La valoración máxima de éste ejercicio será de diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y NO eliminatorio. Consistirá en la realización de un test de 20 preguntas, con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas correcta, sobre conocimientos relacionados con el programa temario que figura a continuación, con una duración mínima de 45 minutos.

La valoración máxima de éste ejercicio será de diez puntos.

Fase Concurso. En el concurso se comprobará y calificará la aptitud de los aspirantes que hayan superado la Fase de la Oposición, a través de la valoración de su formación académica, conocimientos profesionales y las experiencias concretas que serán debidamente acreditadas.

Son méritos puntuables los que seguidamente se indican:

a) Servicios Prestados. Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios en la misma categoría laboral o en los grupos inmediatamente inferiores o superiores, hasta un máximo de cinco puntos. A tal efecto se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de noviembre y las demás normativas aplicables. No se computarán nunca los servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados.

b) Experiencia. Se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicios, atendándose principalmente, el hecho de haber realizado funciones similares a las que deberá desempeñar. Se tendrá en cuenta para ello los certificados expedidos por los responsables del departamento, servicio o área de la administración o los documentos acreditativos de las empresas donde el aspirante haya trabajado. La valoración total de este apartado no podrá exceder de tres puntos.

c) Cursos. Se tendrá en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con temas de carácter general de la administración pública o con las funciones a desempeñar, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, por universidades, o cualquier otro curso homologado por el IVAP. La valoración total de este apartado no podrá exceder de dos puntos, aplicándose para ello los siguientes baremos:

Cursos de 100 o más horas: 2 puntos

Cursos de 50 o más horas: 1 punto

Cursos de 25 o más horas: 0.5 puntos

Cursos de 15 o más horas: 0.2 puntos

Cursos inferiores a 15 horas: 0.1 puntos

d) Conocimientos de valenciano. Se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valenciá y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser homologado por este organismo. Se puntuará de la siguiente forma:

- Grado Elemental, 0.5 puntos.

- Grado Medio, 1 puntos.

- Grado Superior, 1.5 puntos.

La valoración total de este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

e) Entrevista. Se valorará la experiencia, la idoneidad y la aptitud del aspirante en relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Se puntuará con un máximo de dos puntos.

Séptima. Calificación. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva, vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición y en la fase concurso.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Octava.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal. Una vez terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración de los ejercicios, la relación de aprobados por orden de puntuación.

La relación de aprobados se elevará a la Alcaldía con propuesta de nombramiento como funcionario del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para ocupar la plaza objeto de convocatoria.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las calificaciones definitivas, los certificados y documentos acreditativos para poder realizar el oportuno nombramiento.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, en los de renuncia del aspirante propuesto o por no superar el periodo de prácticas establecido, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar al aspirante que le siga en puntuación, de la relación de aprobados, y así sucesivamente.

Presentada la documentación por el seleccionado y siendo ésta conforme, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas durante un periodo de tres meses. Transcurrido el referido periodo y superadas las prácticas por el funcionario, la Alcaldía procederá a efectuar el nombramiento como Funcionario de Carrera.

Novena.- Impugnación y revocación de la convocatoria. Contra las presentes bases, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía Presidencia, podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas situaciones no previstas en las bases que puedan presentarse en la realización de las pruebas selectivas.

Anexo

Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales, derechos y deberes. Principios rectores de la política económica y social.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El poder judicial. El poder ejecutivo.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Organización central y organización periférica. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Administración de la Generalitat Valenciana.

Tema 4. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los sujetos. Fases de procedimiento administrativo. Notificaciones y comunicaciones. Los recursos administrativos: conceptos y clases.

Tema 5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 6. Organos de gobierno del municipio. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales. El pleno del ayuntamiento. La comisión de gobierno.

Tema 7. Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno del municipio: sesiones. Información y participación ciudadana.

Tema 8. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Los bandos de la alcaldía. Principales infracciones a bandos y ordenanzas. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 9. Conocimiento del Municipio de Monóvar. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos. Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc."

Monóvar, 26 de abril de 2000.

El Alcalde, Juan Emilio Amorós Cantó.

11902

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2.000, acordó provisionalmente: a) la creación de la "Tasa por la Celebración de matrimonios civiles" y de su respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora; y b) la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras: "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", "Impuesto sobre Actividades Económicas", "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana", "Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", "Tasa por Licencia Urbanística", "Tasa de alcantarillado", "Tasa por retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública", "Tasa por la visita a exposiciones, espectáculos cinematográficos, musicales, teatrales y demás actos culturales", "Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", "Tasa por enseñanzas especiales en otros establecimientos municipales", Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase" y "Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art.17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente permanecerá expuesto al público y a los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 30 días, puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación.

Mutxamel, 9 de mayo de 2000.

La Alcaldesa, Asunción Lloréns Ayela.

11903

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30-3-99 acordó aprobar definitivamente el "Programa de Actuación Integrada del Plan Parcial I-3 Sector Industrial", promovido por la mercantil "Rafalverde S.A.", en su calidad de urbanizador, con transcripción de sus normas urbanísticas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Repo-

sición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero; así como los arts. 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Anexo

Ordenanzas

Capítulo I.- Generalidades

1.1 Ámbito de aplicación

Las presentes Ordenanzas de Edificación regirán la actividad edificatoria en el ámbito del Plan Parcial Sector I-3, desde el momento de la publicación de su aprobación definitiva, tanto a las obras de carácter público como privado.

1.2 Normas municipales

Serán de aplicación igualmente con carácter subsidiario, las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mutxamel y la Homologación de estas a la Ley 6/94, LRAU, aprobadas definitivamente con fechas de 29 de Noviembre de 1989 y 30 de Enero de 1998, respectivamente.

1.3 Condiciones de la edificación

Las nuevas construcción se ajustarán a las alineaciones y rasantes que figuran en el Plan Parcial y que serán fijadas sobre el terreno por los servicios técnicos municipales.

Se definen en estas Ordenanzas, las siguientes determinaciones de carácter técnico:

- Superficie mínima de parcela: Es la parte más pequeña de suelo destinada a ser edificada, dentro de las distintas zonas en que queda dividido el Plan Parcial.

- Retranqueos: Es la separación mínima que deben guardar las edificaciones a sus linderos, excluidos vuelos.

- Ocupación: Es la proyección ortogonal sobre un plano horizontal, de toda la edificación, incluidos vuelos, expresada en porcentaje.

- Alineación oficial de viario o espacio público: Es el límite entre el suelo destinado a uso y dominio público y el suelo destinado a edificación, tanto pública como privada.

- Alineación de fachada: Es el límite desde donde podrán situarse las edificaciones, una vez guarden los retranqueos establecidos en cada zona.

- Altura de la edificación: Es la distancia vertical medida desde la rasante o plano medio del terreno hasta la cara inferior del último forjado.

- Edificabilidad: Es la relación entre los metros cuadrados construibles y la superficie neta de cada parcela.

- Edificación IN: La edificación IN es la característica del tipo de instalaciones para naves industriales, con retranqueos y fachadas a linderos. Cuando se destine a otros usos, se denominará BQ.

- Número de plantas: Es el resultado de contabilizar cada una de las partes horizontales continuas que integran la construcción. No tendrá la consideración de planta, los semisótanos cuya parte inferior del forjado de planta baja esté situado a 1,00 m de la rasante de la calle o plano medio.

- Medición de la superficie construida: Es el resultado de la suma de las distintas partes de la edificación, teniendo como límite las líneas exteriores de las fachadas y los ejes de las medianeras, en su caso. Las terrazas cubiertas y no cerradas lateralmente, computarán al 50%.

- Sótanos y semisótanos: Sótano es aquella parte de la edificación cuyo techo se encuentra en todos sus puntos, por bajo de la rasante o plano medio del terreno. Semisótano es aquella parte de la edificación cuyo techo se encuentra todos sus puntos, por encima de la rasante o plano medio del terreno y su suelo por bajo de la misma referencia.

1.4 Licencias urbanísticas

Será necesaria la previa obtención de la licencia urbanística para llevar a cabo cualquiera de los actos de construcción previstos en el Plan Parcial y definidos en el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las licencias urbanísticas se concederán cuando la parcela cuente con la calificación de solar o se den las condiciones establecidas en el Artículo 73.2 de la Ley 6/1994 LRAU.

Cuando las obras a ejecutar se refieran a locales de características determinadas, será preciso la previa obtención de la licencia de actividades.

Los proyectos técnicos precisos para la obtención de la licencia urbanística o de actividades serán redactadas por técnico competente y vendrán debidamente visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Capítulo II.- Régimen urbanístico del suelo

2.1 Zonificación

La totalidad del suelo afectado por la ordenación establecida en el presente Plan Parcial del Sector I-3, ha quedado dividida en las siguientes zonas:

- Edificación Industrial
- Equipamiento Social-Comercial
- Equipamiento Deportivo
- Zona Verde Pública
- Viario y Reserva Viaria

Capítulo III.- Ordenanzas de edificación

3.1 Zona edificación industrial

3.1.1 Parcela mínima

La parcela mínima queda fijada en la superficie de 1.000 m².

3.1.2 Edificabilidad

La edificabilidad será de 1,00 m²/m² sobre parcela neta.

3.1.3 Altura máxima y número de plantas

La altura máxima será de 10,00 m y el número máximo de plantas será de dos.

3.1.4 Ocupación máxima

La ocupación máxima será del 70% de la superficie neta de la parcela.

3.1.5 Retranqueos

Los retranqueos mínimos a linderos serán de 5,00 m. No obstante, podrán reducirse si se presenta escrito del colindante autorizando tal supuesto, acompañado de fotocopia del DNI.

3.1.6 Aparcamientos

Se preverá una plaza como mínimo por cada 100 m² de edificación.

3.1.7 Tipología

La definida como IN.

3.1.8 Usos

- Almacenes
- Comercial al por mayor y menor
- Oficinas
- Estaciones de servicio del automóvil
- Industrial Categoría I, II y III
- Vivienda para el personal de vigilancia y mantenimiento

3.1.9 Cerramientos

Los cerramientos exteriores que definen el límite de la parcela se ejecutarán a base de material opaco hasta la altura máxima de 1,20 m en el frente de vial y el resto hasta 2,00 m podrá realizarse con material diáfano o vegetación. En linderos de parcelas, el cerramiento opaco, podrá alcanzar los 2,00 m.

3.2 Zona de equipamiento social-comercial

Los parámetros edificatorios definidos para la Zona Edificación Industrial serán de aplicación igualmente a esta zona, excepto los que se expresan a continuación.

3.2.1 Aparcamientos

Se preverá una plaza por cada 90 m² de edificación.

3.2.2 Tipología

La definida como BQ.

3.2.3 Usos

- Comercial
- Oficinas
- Comercio al por mayor y menor
- Bares, cafeterías y restaurantes
- Religioso
- Sanitario
- Asistencial
- Administrativo
- Cultural
- Club de 3ª Edad
- Aquellos otros que tengan relación con el suelo-comercial

3.3 Zona de equipamiento deportivo

Será edificable según las condiciones del programa de la instalación deportiva que establezca la Consellería de Bienestar Social.

3.4 Zona verde pública

Solo se admitirán edificaciones compatibles con este uso, como puestos de flores, quioscos de prensa, juegos infantiles, etc...

3.5 Viario

No se permite ningún tipo de edificación en estas zonas.

3.6 Reserva viaria

Esta calificación viene determinada como consecuencia del carácter supralocal de la CV-773, vía cuyo titular es en la actualidad la Generalitat Valenciana. En caso de cesión de la misma al municipio esta zona de reserva viaria dejará de tener la funcionalidad inicialmente prevista siendo su nuevo uso el mismo de las parcelas industriales colindantes.

3.7 Obras en edificios fuera de ordenación

Los edificios destinados a vivienda unifamiliar existentes en el sector son declarados fuera de ordenación. Solo se permitirán en ellos las obras de acondicionamiento, reformas sin ampliación y todas aquellas que sirvan para el mantenimiento de la correcta habitabilidad de la edificación.

Mutxamel, 28 de abril de 2000.

El Concejal-Delegado de Urbanismo., Santiago García Moraga.

11904

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 02-05-00, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del "Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Mutxamel", se expone a público por plazo de cuatro días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia Concurso Público, en régimen de Concerto, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1º.- Objeto. El Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Mutxamel, con arreglo a las condiciones que establecen los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

2º.- Duración del contrato. El Contrato, se extenderá ocho años a contar desde la fecha en que formalice el documento contractual, y será prorrogable por años completos, hasta un máximo de dos, siempre que estén de acuerdo las partes.

3º.- Precio de licitación. La retribución máxima anual será de 48.500.000.- pesetas I.V.A. incluido.

4º.- Forma de financiación. Con cargo a la Partida 032.442.22709 del Presupuesto Unico Municipal de 2000, y sucesivos.

5º.- Pago. Mediante certificaciones mensuales acompañadas de facturas conformadas por la Ingeniero Municipal o por el Concejal de Delegado del Servicio.

6º.- Fianzas. Se presentará fianza provisional correspondiente al dos por ciento del tipo de licitación, que asciende a pesetas 970.000.-, y del cuatro por ciento del importe de adjudicación como definitiva.

7º.- Presentación de proposiciones. Durante un plazo no inferior a veintiséis días naturales siguientes a contar desde la fecha del envío del anuncio al B.O.P., de 9 a 13, de lunes a viernes.

Publicidad.- El anuncio en B.O.P. tendrá una antelación mínima de 8 días naturales al que corresponda como último para presentar proposiciones.

8º.- Apertura de proposiciones. En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las 13 horas del lunes siguiente hábil a aquel día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9º.- Modelo de proposición. Según modelo en Pliego de Condiciones.

Mutxamel, 10 de mayo 2000.

La Alcaldesa. Rubricado.

11905

AYUNTAMIENTO DE ONIL

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Onil
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 00/165/2-3-3-0/003

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Enajenación de 49 plazas de aparcamiento y 8 trasteros en edificio de aparcamientos anejo al Centro Cultural de Onil.

b) División por lotes y número: 49 plazas de aparcamiento y 8 trasteros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación, en pesetas:

PLANTA SEMISÓTANO		PLANTA SÓTANO 1		PLANTA SÓTANO 2	
PLAZA	IMP.	PLAZA	IMP.	PLAZA	IMP.
15	1.200.000	30	1.202.000	45	3.031.500
16	1.364.000	31	1.362.000	46	3.031.500
17	1.363.000	32	1.363.000	47	1.324.000
18	1.200.000	33	1.200.000	48	1.339.000
19	1.125.000	34	1.125.000	49	1.339.000
20	1.125.000	35	1.125.000	50	1.185.000
21	1.250.000	36	1.250.000	51	1.143.000
22	1.125.000	37	1.125.000	52	1.143.000
23	1.125.000	38	1.125.000	53	1.143.000
24	1.125.000	39	1.125.000	54	1.143.000
25	1.125.000	40	1.125.000	55	1.143.000
26	1.125.000	41	1.125.000	56	1.143.000
27	1.125.000	42	1.125.000	57	1.421.000
28	1.125.000	43	1.125.000	58	1.125.000
29	1.125.000	44	1.125.000	59	1.125.000
T-1	637.000	T-5	637.000	60	1.125.000
T-2	637.000	T-6	637.000	61	1.125.000
T-3	921.000	T-7	921.000	62	1.125.000
T-4	1.300.000	T-8	1.308.000	63	1.125.000

TOTAL

68.531.000 PESETAS

5. Garantías

Provisional: 2% del tipo de licitación de cada una de las plazas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: M.I. Ayuntamiento de Onil
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1-2ª planta - Secretaría
- c) Localidad y código postal: ONIL 03430
- d) Teléfono: 965 / 56.41.51
- e) Telefax: 965 / 56.41.31
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta aquel en que se cumplan quince días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en horario de 10 a 14 horas.

b) Documentación a presentar: La expresada en la cláusula 6ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: M.I. Ayuntamiento de Onil
- 2ª Domicilio: Plaza Mayor 1-2ª planta, Secretaría.
- 3ª Localidad y código postal: Onil - 03430

9. Apertura de las ofertas

- a) Entidad: M.I. Ayuntamiento de Onil..
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1, 2ª planta - Alcaldía
- c) Localidad: Onil

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso de envío por correo en lo que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación del Estado.

e) Hora: 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

a) Derecho preferente: De conformidad con el art. 3.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los concesionarios de plazas o trasteros antes de la consideración del edificio como patrimonial, tendrán derecho preferente de adquisición directa de los bienes sin necesidad de subasta pública, debiendo ejercitarse expresamente por éstos en el plazo expresado.

b) Serán de cuenta de los adjudicatarios, y en parte proporcional al precio de adjudicación, los gastos de formalización e inscripción de la división horizontal de las plazas de garaje, así como los correspondientes a la compraventa, en escritura pública y Registro de la Propiedad, respectivamente, así como el pago de tributos de toda clase, excepto el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que corresponderá al Ayuntamiento.

Onil, 10 de mayo de 2000.

El Alcalde, José M. Rozalén Rubio. El Secretario, José Manuel Baeza Menchón.

12202

AJUNTAMENT DE PEDREGUER**EDICTE**

Pel Sr. Wolfgang Rings s'ha sol·licitat llicència per a la instal·lació d'un depòsit de GLP amb emplaçament a la Part. Albardanera, Polig. 6, parc. 643-644 (actualment 129-130).

La qual cosa es fa pública, en compliment del que preceptua l'article 2.2 de la Llei 3/89 de la Generalitat Valenciana d'Activitats Qualificades, per tal que, qui es considere afectat de qualsevol manera per l'activitat referida, pugui formular, per escrit que ha de presentar a la Secretaria de l'Ajuntament, les observacions pertinents, durant el termini de deu dies hàbils.

Pedreguer, 8 de maig de 2000.

L'Alcalde. Signat.

11906

AYUNTAMIENTO DE PEGO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2000, el expediente nº 2 de Modificación de créditos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal de 2000, mediante la aplicación del remanente de líquido de tesorería, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 150.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pego, 16 de mayo de 2000.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

12203

EDICTO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2000, el pliego de condiciones que ha de regir en la contratación del suministro de dos vehículos todoterreno, se expone por el presente al público dicho documento por plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de que las que puedan formularse contra el mismo se anuncia concurso con sujeción al siguiente extracto de bases:

Objeto: Es objeto del contrato el suministro de dos vehículos todoterreno conforme a las prescripciones técnicas siguientes:

- Motor Turbo diesel cilindrada mínima 2.300/4 cilindros, 8 válvulas

- Velocidad mínima 135 Km/h

- 5 plazas-3 puertas

- 5 velocidades

- Dirección Asistida

- Aire Acondicionado

- Inmovilizador de Motor

- Volante con regulador de altura

- Cierre centralizado

Procedimiento: abierto

Forma de adjudicación: concurso.

Tipo de licitación: será de 6.000.000 pts Iva incluido.

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación

Examen y presentación de proposiciones: en el registro general del Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, durante el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de pliegos. En el salón de actos del Ayuntamiento al día siguiente hábil después del señalado como fin de plazo de presentación de instancias, a las 7,30 horas.

Modelo de proposición

Don ... mayor de edad, vecino de ... con domicilio en ... titular del DNI nº ... expedido con fecha ... , en nombre propio (o en representación de ... vecino de ... Con domicilio en ... conforme acredita con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de ... se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas en las siguientes condiciones:

... a ... de ... de 2000.

Pego, 18 de mayo de 2000.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

12521

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha de 15 de mayo de 2000 se aprobaron las bases generales y específicas que han de regir en la contratación laboral de duración determinada de un Coordinador socorrista, que se expone al público, y son las siguientes:

Bases para la contratación laboral de duración determinada un Coordinador Socorrista.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la contratación laboral de duración determinada de las siguientes plazas de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso:

- Un Coordinador Socorrista.

El régimen jurídico y las retribuciones aplicables a la relación entre el Ayuntamiento y los trabajadores que resulten seleccionados, será el laboral, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pego y demás normas vigentes, sin perjuicio de las peculiaridades que pudieran derivarse de la especial naturaleza del Ayuntamiento.

2.- Condiciones de los aspirantes:

Requisitos necesarios para tomar parte en los concursos nombrados anteriormente:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquello en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza a que se opta.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultare nombrado.

Además de los requisitos expuestos, los aspirantes deberán estar en posesión de los títulos académicos y condiciones que se requieran para las plazas, y que figuren en las bases particulares para cada uno de ellos.

3.- Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en cada concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y en las Bases particulares de cada uno de ellos, referidas a la fecha de expiración del plazo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de exámen, serán los que figuran en las Bases particulares de cada plaza, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Sólo podrán ser devueltos en el caso de ser excluidos del concurso.

Finalizada la presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación anuncio por cada una de las plazas convocadas, donde figure la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones con arreglo al art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo común, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que se hará pública en la misma forma. Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. No será necesaria la publicación de esta lista en el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones ni se hubiere alterado la misma.

4.- Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador del concurso, será nombrado por el Alcalde y su categoría, a efectos de abono de asistencias, y su composición viene determinado en las Bases particulares de cada plaza convocada.

En cada una de las plazas convocadas se podrán nombrar asesores de la especialidad para ayudar al Tribunal en las labores de selección.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

El Secretario levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal, que podrá formalizarse en un solo documento aun cuando se celebren varias sesiones.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y las dudas de interpretación de estas Bases y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición.

5.- Concurso:

La apreciación de los méritos estará sometida a las siguientes normas:

- Los títulos académicos se acreditarán con los originales o copias debidamente compulsadas o con el resguardo del abono de los derechos para su obtención, junto al certificado académico correspondiente.

- Los estudios o cursos especiales con los certificados académicos correspondientes.

La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse junto a la solicitud para participar en el concurso.

6.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal:

Terminadas las pruebas y la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación por orden de puntuación.

La relación de aprobados se elevará a la Alcaldía con propuesta de que se firme con el interesado el contrato laboral correspondiente.

7.- Presentación de documentos:

Los aprobados presentarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios la propuesta del Tribunal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Estos documentos serán los siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título académico exigible o equivalente o justificante de haber abonado los derechos de su expedición, unido al certificado de estudios correspondiente.

- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del trabajo.

- d) Declaración jurada de no hallarse incapacitado ni tener incompatibilidades para ocupar la plaza de que se trate.

- e) Declaración sobre conducta conforme a la Ley 68/1989, de 1 de diciembre.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no se presentare la documentación, la Alcaldía no firmará el correspondiente contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el interesado por falsedad en su instancia.

Si ya hubiere sido contratado en el ejercicio anterior, quedará exento de presentar la documentación ya obrante en el expediente.

8.- Contrato, destino del trabajador y periodo de prueba:

Presentada la documentación y tras las formalidades necesarias, la Alcaldía y los seleccionados firmarán los correspondientes contratos laborales.

Los trabajadores serán dados de alta en la Seguridad Social con arreglo a las normas vigentes.

Los contratos tendrán duración determinada. No obstante, los contratos incluirán expresamente un periodo de prueba con la duración máxima que permitan las normas vigentes en el momento de la firma.

Conforme determina el Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Hasta tanto no se firme el contrato y comience la prestación efectiva de trabajador conforme al mismo, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.- Impugnación:

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Normativa supletoria:

En lo no previsto en estas bases, se estará, respecto al procedimiento de selección, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, las Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, sobre Procedimiento para el Ingreso en la Función Pública Local; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado; Ley de la Función Pública Valenciana, de 31 de julio de 1985 y de más normas complementarias sobre la materia y respecto a la relación con los trabajadores a la legislación laboral vigente para este personal.

Bases particulares para cubrir el sistema de concurso, una plaza de Coordinador Socorrista.

Requisitos:

A) Graduado Escolar. Formación Profesional de primer grado o equivalente.

B) Título de Socorrista con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento y prestación de primeros auxilios.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocales:

Concejal de deportes

Concejal de Juventud.

Encargado del Polideportivo La Trilladora.

Un representante del Grupo Independiente.

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo PSOE.

Un representante del Grupo BNV.

Un delegado del Personal.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cometidos a desempeñar:

Servicio de salvamento y prestación de primeros auxilios en las piscinas, siendo obligatoria la presencia en las piscinas de los socorristas durante el horario de funcionamiento. En el supuesto de no tener la titulación exigida, excepcionalmente podrán ser seleccionados bañeros que sean expertos nadadores, adiestrados en el salvamento de náufragos y conocedores de la practica de los ejercicios de respiración artificial en casos de asfixia por inmersión.

Clasificación de méritos:

A- Servicios prestados en este Ayuntamiento, bajo cualquier régimen de prestación en plazas de cometidos iguales o análogos a los de la plaza a que se opta: 0'20 puntos por mes. La puntuación por este concepto tendrá un máximo de 5 puntos. No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes.

B- Con carácter discrecional, el Tribunal valorará la posesión de otros títulos académicos o profesionales, prestación de servicios en otras administraciones públicas experiencia profesional en la empresa privada de la plaza de que se trate hasta un límite máximo por concursante de 1 punto.

Los méritos no justificados no serán valorados.

Duración del contrato:

Contrato: 36'5 horas semanales.

Será de tres meses, que se distribuirán de la siguiente forma:

Desde la fecha de la contratación hasta el 15 de septiembre de 2000.

Derechos de examen: 2.000 ptas

Retribución: 153.000 pesetas brutas mensuales.

Pego, 19 de mayo de 2000.

El Alcalde, Carlos Pascual Sastre.

12522

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

Desconociéndose el interesado en el expediente de Orden de Ejecución nº 7/00, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vd. en calidad de interesado el expediente de orden de ejecución nº 7/00, en relación con la parcela de su propiedad sita en Camí Curt, nº 4 de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro, el cual obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa no cabe la interposición de recurso alguno.

San Vicente del Raspeig, 12 de mayo de 2000.

El Concejal Delegado de Urbanismo, José Gadea López.

12205

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, hace saber:

Que han sido incoados expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente de domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar en aplicación a los dispuestos en el Artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Artº 103 del Reglamento General de Recaudación, la 1ª notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con el Artº 76 y 135 de la Ley 30/92, Artº 79 del R.D. 339/1990, y el Artº 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación y proposición de las pruebas que se consideran oportunas, dentro de los quince días, hábiles siguientes, a la publicación del presente, en el B.O.P.

De acuerdo con el Artº 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como Propuestas de Resolución, a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, salvo que se trate de infracciones muy graves, el beneficio de la reducción del 20 % de la cuantía, haciendo efectivo, el importe multa reducida, dentro de los diez días, hábiles siguientes, a la fecha de la publicación del presente Edicto, en la tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Juan de Alicante.

FECHA	NÚM. EXP	MATRICULA	NOMBRE/APELLIDOS	IMPORTE
21/03/2000	20.001.012	A-5652-BG	MOVIL, S.A.	5.000
21/03/2000	20.001.013	A-8101-DU	MANUEL VERA CANOVAS	5.000
21/03/2000	20.001.014	A-7481-AS	CARAVISTEROS Y OBRAS RODRICAL, S.L.	5.000
21/03/2000	20.001.015	M-8804-YV	FORD ESPAÑA, S.A.	5.000
21/03/2000	20.001.016	A-5937-CM	DOLORES GARCIA CASTELL	5.000
21/03/2000	20.001.017	A-7401-BZ	CARLOS M. NOGUEROL PEREZ	5.000
21/03/2000	20.001.018	A-3571-EB	CUATRO W COMUNICACION Y LOGICA, S.L.	5.000
21/03/2000	20.001.019	A-4486-CH	RAFAEL ARACIL MOLINA	5.000
21/03/2000	20.001.020	NA-1612-BC	AXUS ESPAÑA, S.A.	5.000
21/03/2000	20.001.021	A-6021-CS	CARMELO JIMENEZ DIEZ	5.000
21/03/2000	20.001.022	A-4532-BF	CARMELOS PICTOLIN, S.A.	16.000
21/03/2000	20.001.023	A-3917-EH	JORGE T. PICO GOMIS	16.000
21/03/2000	20.001.024	A-5302-BU	ALFONSO G. MARTINEZ PIQUERAS	16.000
22/03/2000	20.001.025	A-1550-CD	ANTONIO SABANIEGO MORENO	5.000
22/03/2000	20.001.026	A-6957-CF	VICENTE SELLERS SALA	5.000
22/03/2000	20.001.027	A-2817-BG	JOSE CACERES BALSERA	5.000
22/03/2000	20.001.028	A-5330-CT	ALFONSO POVEDA BLASCO	5.000
22/03/2000	20.001.029	A-9527-EG	ANA MARIA FERNANDEZ BROTONS	10.000
22/03/2000	20.001.030	A-5744-EB	ADELA NULES REIG	5.000

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, a 5 de mayo de 2000.

El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

11907

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, hace saber:

Que han sido incoados expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente de domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar en aplicación a los dispuestos en el Artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Artº 103 del Reglamento General de Recaudación, la 1ª notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con el Artº 76 y 135 de la Ley 30/92, Artº 79 del R.D. 339/1990, y el Artº 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación y proposición de las pruebas que se consideran oportunas, dentro de los quince días, hábiles siguientes, a la publicación del presente, en el B.O.P.

De acuerdo con el Artº 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como Propuestas de Resolución, a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, salvo que se trate de infracciones muy graves, el beneficio de la reducción del 20 % de la cuantía, haciendo efectivo, el importe multa reducida, dentro de los diez días, hábiles siguientes, a la fecha de la publicación del presente Edicto, en la tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Juan de Alicante.

FECHA	NÚM. EXP	MATRÍCULA	NOMBRE/APELLIDOS	IMPORTE
09/03/2000	20.000.972	A-5558-CD	FCO. GABRIEL MARTINEZ GOMEZ	16.000
19/03/2000	20.000.973	A-2225-BS	VICENTE RONDA GRANERO	5.000
19/03/2000	20.000.974	A-9958-EB	FERNANDO J. VERDU MONLLOR	5.000
20/03/2000	20.000.975	CS-1769-AL	VICENTE DOMINGO BELTRAN	5.000
20/03/2000	20.000.976	A-4387-CW	AUTOMOVILES FERSAN, S.A.	5.000
20/03/2000	20.000.977	A-3088-CZ	RAMON MORENO PADILLA	5.000
20/03/2000	20.000.978	A-2608-DY	KOBAKER, SL.	5.000
20/03/2000	20.000.979	A-1854-CF	SALVADOR LLORCA DOMENECH	5.000
21/03/2000	20.000.980	J-0170-AF	TALLERES GOMEZ OLIVARES, S.L.	16.000
21/03/2000	20.000.981	A-0246-DH	INSTALACIONES ELECT. A. R. DE SAN JUAN, S.L.	16.000
21/03/2000	20.000.982	A-4128-DX	RAFAEL P. CARRILLO SALA	5.000
21/03/2000	20.000.983	B-0851-JL	FELISA SALAZAR LOBATO	5.000
21/03/2000	20.000.984	MU-1799-AF	RAFAELA PAVON CAMPOS	16.000
21/03/2000	20.000.985	A-1917-CU	FCO. JOSE TORRENT SOLER	5.000
21/03/2000	20.000.986	A-7671-DT	JUAN BTA. LLORET ORTIZ	16.000
21/03/2000	20.000.987	A-8819-DV	EDUARDO MATEOS RODRIGUEZ	5.000
04/04/2000	20.000.988	A-1006-DV	ANGEL JESUS CARRASCO CARCASA	5.000
13/04/2000	20.000.989	NºB*5007599	PASAJERO DANIEL GINER BARRIOS	10.000
13/04/2000	20.000.990	C-1958-BDY	JESUS GONZALEZ PEREZ	10.000
13/04/2000	20.000.991	C-9759-BCP	FEDERICO J. SEVA BADRINAS	10.000

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, a 5 de mayo de 2000.

El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

11908

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de mayo de 1999 la Ordenanza Municipal de Regulación y Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones, y expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, transmitiendo el texto íntegro de la misma a los efectos de su entrada en vigor:

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1.

La presente Ordenanza regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el ámbito del término municipal de San Juan.

Artículo 2.

Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

Artículo 3.

La presente Ordenanza es de obligatorio cumplimiento para toda la actividad que comporte la producción de ruidos molestos o peligrosos y vibraciones. Asimismo sus prescripciones se aplicarán a cualquier comportamiento, individual o colectivo que aún cuando no esté expresado específicamente, produzca dicho tipo de molestia y sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal.

Capítulo II: Criterios de Prevención.

Sección 1.

Artículo 4.

1.- Esta Ordenanza será exigible originariamente a través de los correspondientes sistemas de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones y actividades industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, y cuantas se relacionan en las normas de uso del Plan General de Ordenación Urbana de San Juan, así como para su ampliación o reforma que se proyecten o ejecuten a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

2.- En su caso será exigible como medida correctora, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/89 de la Comunidad Valenciana, de Actividades Calificadas, de 2 de mayo, y disposiciones posteriores sobre la materia y para todas aquellas otras actividades no calificadas que puedan producir molestias por ruidos y vibraciones.

Artículo 5.

En los trabajos y planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con el fin de hacer efectivos los objetivos expresados en esta Ordenanza, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con los demás factores a considerar, para que las soluciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

Sección 2: Condiciones Acústicas en Edificios.

Artículo 6.

Todos los edificios deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinan en la Norma Básica de la Edificación - Condiciones Acústicas de 1.982/NBECA-1.982, de 12 de agosto, y Orden del 29 de septiembre de 1.988 y disposiciones posteriores que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 7.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se exigirá que el funcionamiento de máquinas e instalaciones auxiliares y complementarias de la edificación de la nueva instalación, como ascensores, equipos de refrigeración, climatización y ventilación, puertas mecánicas, equipos de bombeo u otros análogos, no transmitan al interior de viviendas y otras edificaciones contiguas niveles sonoros o vibratorios superiores a los límites establecidos en la presente Ordenanza.

En las instalaciones realizadas al amparo de la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la subsanación de las deficiencias se realizará siempre que fuera técnicamente viable a juicio del Servicio Técnico competente del Ayuntamiento, que emitirá informe justificativo de la posibilidad de efectuarla y que servirá de elemento de juicio, no vinculante, para una posible Resolución de Alcaldía al respecto.

Sección 3: Condiciones Acústicas de Vehículos.

Artículo 8.

A los efectos de esta Ordenanza, tiene la consideración de vehículos cualquier artefacto de tracción mecánica, incluidos los ciclomotores, cuyo tránsito por la vía pública esté autorizado por la normativa específica que rige la materia.

Artículo 9.

Los propietarios o usuarios de vehículos de motor deberán acomodar los motores y los escapes de gases a las prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las

disposiciones de carácter general y específicamente, a los límites máximos determinados en el Anexo II en esta Ordenanza.

Artículo 10.

Los conductores de vehículos, con excepción de los de Policía, Servicio de extinción de Incendios, ambulancias y otros destinados a Servicios de Urgencias, se abstendrán de hacer uso de sus dispositivos acústicos en todo el término municipal durante las 24 horas del día, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro que no puedan evitarse por otros sistemas.

Artículo 11.

1.- Queda prohibido forzar los motores de los vehículos engranando marcas inadecuadas produciendo ruidos molestos, realizar aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes y utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador.

2.- Asimismo, queda prohibido el funcionamiento en los vehículos de aparatos acústicos o musicales que no estén debidamente autorizados o que transmitan desde el interior de los mismos al exterior ruidos con un nivel superior al máximo permitido para las actividades mencionadas en el artículo 37.

Artículo 12.

1.- Se prohíbe la circulación de vehículos de motor con el llamado "Escape libre" o con silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado, o bien a través de tubos resonadores.

2.- El escape de gases debe estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones, de forma que en ningún caso se llegue a un nivel de ruidos superior al que se establece en la presente Ordenanza. El dispositivo silenciador no podrá ponerse fuera de servicio por el conductor.

Artículo 13.

1.- La circulación produciendo un nivel de ruidos superior al autorizado por esta Ordenanza, dará lugar a que por la Policía Local se proceda a la inmovilización y transcurrido el plazo que fija la Ley de Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo) y disposiciones complementarias, posterior retirada del vehículo al Depósito Municipal o al lugar que, dentro del término municipal de San Juan, designe el interesado. Donde permanecerá depositado hasta que sean subsanadas las carencias que motivaron aquélla, procediéndose por el mencionado Cuerpo de Policía, una vez reparado el vehículo a la verificación de los niveles de emisión sonora del mismo y que éstos se ajusten a los límites permitidos.

2.- En cualquier momento, podrá el titular o usuario del vehículo trasladar el mismo por sus propios medios al lugar que estimen oportuno, donde quedará depositado para realizar la reparación, siempre que en el traslado se respeten los niveles sonoros máximos autorizados. En este caso, una vez subsanadas las carencias que motivaron el depósito podrá solicitar el titular o usuario del vehículo que se realice la verificación mencionada en el apartado anterior.

3.- La Policía Local verificará los niveles de emisión sonora en el lugar donde se encuentre depositado el vehículo o bien en el que ésta designe, levantando el depósito en caso de que los mencionados niveles no excedan los límites máximos establecidos en la presente ordenanza.

Todo ello con independencia de la instrucción del correspondiente expediente sancionador y de la exacción de la tasa por Servicio de Grúa según la Ordenanza Fiscal.

Sección 4: De las Actividades de la Vía Pública y Particulares de los Ciudadanos.

Artículo 14.

La producción de ruidos en la vía pública, sus proximidades y en las zonas de pública concurrencia o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

Artículo 15.

Queda prohibida cualquier tipo de actividad productora de ruido que se pueda evitar en el interior de edificaciones destinadas a vivienda y, en especial, entre las 22:00 y las 8:00 horas del 1 de octubre al 31 de mayo y entre las 24:00 y las

8:00 horas del 1 de junio al 30 de septiembre, cantar, gritar, vociferar y la realización de obras, reparaciones, instalaciones y otras actividades análogas cuando transmitan al interior de viviendas niveles de ruido superior a 30 dB (A).

Artículo 16.

Con referencia a los ruidos producidos por instrumentos musicales o acústicos se establecen las prevenciones siguientes:

1.- Los propietarios o usuarios de los aparatos de radio, televisión, equipos musicales, instrumentos de la misma índole u otros aparatos acústicos en su propio domicilio o edificación privada, deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles máximos establecidos en esta Ordenanza.

2.- Se prohíbe en la vía pública y zonas de pública concurrencia accionar aparatos de radio, televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios y actividades análogas cuando superen los niveles máximos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 17.

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, por razones de necesidad o emergencia, en el caso del artículo 15, o por razones de interés social justificadas, podrá autorizarse por la Alcaldía la realización de tales actividades genérica o particularmente y para determinado plazo de tiempo, aunque tales autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por las mismas razones de interés social.

Artículo 18.

Será de aplicación a los ensayos o reuniones musicales, instrumentales o vocales, baile o danza y las fiestas privadas lo establecido en los artículos 15, 16 y 17.

Artículo 19.

Los propietarios y poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos resulte alterada por el comportamiento ruidoso de aquellos.

Artículo 20.

1.- A los efectos de esta Ordenanza, y sin perjuicio y con independencia de las autorizaciones exigibles en virtud de su normativa específica, se precisará autorización expresa de la Alcaldía para la explosión o disparo de artículos de pirotécnia.

2.- La solicitud de la autorización señalada en el párrafo anterior deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días al de la celebración y comprenderá la siguiente información:

- a) Identidad, domicilio y teléfono del solicitante y pirotécnico responsable.
- b) Lugar, día, hora y duración de la actividad.
- c) Clase y cantidad de material a explotar.

Artículo 21.

1.- Los titulares de establecimientos que instalen alarmas acústicas, deberán poner en conocimiento de la Policía Local, mediante escrito dirigido a la Jefatura de la misma, al menos, tres domicilios y números de teléfono distintos y suficientes para su localización para que, una vez avisados de su funcionamiento procedan a su inmediata desconexión.

Dicha prescripción obliga también a los poseedores de alarma acústica instaladas en domicilios particulares, aunque no deberán comunicar a la Jefatura de la Policía Local, más que un domicilio y un número de teléfono distinto a donde se halle instalada la alarma.

2.- Si resultase infructuosa la localización del titular y la propia alarma no se desconectase automáticamente en el tiempo establecido en el artículo siguiente, se procederá por la Policía Local o a instancias de ésta a desmontar los elementos sonoros y depositarlos, a disposición de su propietario, en el lugar más adecuado.

Artículo 22.

La duración máxima de funcionamiento de las alarmas acústicas, tanto para inmuebles, no podrá exceder de los 5 minutos si es en sonido continuo. Si el sonido es intermitente no podrá sobrepasar los 10 minutos, con cadencia de 30 segundos de funcionamiento máximo cada 2 minutos.

Artículo 23.

Queda prohibido hacer sonar las alarmas a excepción de casos justificados o para su reparación, verificación o

comprobación técnica. Operaciones que no podrán realizarse más que de 9:00 a 21:00 horas y durante el tiempo estrictamente necesario.

Sección 5: Trabajos en la Vía Pública.

Artículo 24.

1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción o los de carga y descarga, (a salvo de Ordenanza que lo regula) no podrán realizarse entre las 22:00 y las 8:00 horas si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2.- Se exceptúa de las prohibiciones establecidas en el apartado anterior, las obras o trabajos urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal.

Sección 6: Máquinas y Aparatos Susceptibles de Producir Ruidos y Vibraciones.

Artículo 25.

No podrá instalarse ningún aparato, máquina u órgano en movimiento de cualquier instalación susceptible de producir ruidos o vibraciones en, o sobre paredes, techos forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones, salvo casos excepcionales en los que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario, o instalen los correspondientes elementos correctores, o que el alejamiento o aislamiento de la actividad respecto a viviendas o edificaciones ajenas sea suficiente.

Artículo 26.

La instalación en el suelo de los elementos citados en el artículo anterior se efectuará con interposición de elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos.

Artículo 27.

La distancia entre los elementos indicados en el artículo anterior y el cierre perimetral será de un metro. Cuando las medidas correctoras sean suficientes, de forma que no se superen los límites establecidos en esta Ordenanza, podrá reducirse la mencionada distancia.

Artículo 28.

1.- Los conductos por donde circulan fluidos en régimen forzado dispondrán de dispositivos antivibratorios de sujeción.

2.- La conexión de equipos para el desplazamiento de fluidos, como es el caso de instalaciones de ventilación, climatización, aire comprimido y conductos y tuberías, se realizará mediante toma o dispositivos elásticos. Los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red, se soportarán mediante elementos elásticos para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura del edificio.

3.- Si se atraviesan paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

Artículo 29.

Con independencia de las restantes limitaciones de esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado, destinado a reuniones, espectáculos audiciones musicales (discotecas y similares), no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dB (A) en ningún punto del local destinado al uso. En los accesos del referido espacio se colocará el aviso siguiente: "Atención. El nivel sonoro del interior puede producir lesiones permanentes en el oído".

1. Las características del aviso mencionado en el párrafo anterior, que deberá ser perfectamente legible, tanto por su situación, como por su iluminación, serán las siguientes:

- Soporte de chapa de acero galvanizado con tratamiento anticorrosión o chapa de plástico endurecido.
- Dimensiones de 200x310 milímetros.
- Color del fondo amarillo. Texto rotulado en negro y la palabra "Atención" en rojo.
- La altura de la letra en el texto será de 19 milímetros, a excepción de la palabra "Atención" que será de 54 milímetros.

Sección 7: Condiciones de Instalación y Apertura de Actividades.

Artículo 30.

1.- Las condiciones exigidas en los locales en que se ejerza una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, o que realice cualquier otra que pueda considerarse como foco de ruido, serán los siguientes:

a) Los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre cualquier instalación o actividades que pueda considerarse como un foco de ruido y todo otro recinto contiguo deberán, mediante tratamiento de insonorización adecuado, garantizar un aislamiento acústico mínimo de 45 dB durante el horario de funcionamiento y de 60 dB si ha de funcionar entre las 22:00 y las 8:00 horas, aunque sea de forma limitada (del 1 de octubre al 31 de mayo) y de las 24:00 a las 8:00 horas (del 1 de junio al 30 de septiembre).

b) El conjunto de los elementos constructivos de los locales en los que estén situados los focos de ruido no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y muros de patios de luces, deberán asegurar una medida de aislamiento mínimo al ruido aéreo de 33 dB durante el horario de funcionamiento de dicho foco de ruido.

c) Los valores del aislamiento se refieren también a los orificios y mecanismos para la ventilación, refrigeración o acondicionamiento de aire y acceso de los locales emisores, tanto en invierno como en verano.

2.- El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco del ruido.

3.- En relación al apartado 1, letra a), cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco emisor, siempre que con ello se cumplan los niveles exigidos en la Ordenanza.

4.- El cumplimiento de los niveles exigidos en este artículo no exime de la obligación de ajustarse a los niveles máximos establecidos en otros lugares de la presente Ordenanza.

Artículo 31.

1.- Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación.

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias).

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.)

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de las gamas de frecuencias y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

2.- Una vez presentado estudio técnico, deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, se acreditará la ejecución de las medidas correctoras previstas en el Proyecto mediante certificación suscrita por técnico competente. Posteriormente, se procederá por los Servicios Técnicos municipales, a la comprobación de su efectividad, efectuándose una medición consistente en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro del volumen al máximo nivel, y con esas condiciones se medirá el ruido en las viviendas o edificaciones contiguas más afectadas.

Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc.. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en la presente Ordenanza.

3.- Si se modificase la instalación que fue objeto de una licencia anterior, deberán reproducirse todas las comprobaciones y trámites establecidos en esta Ordenanza para la consecución de licencia de instalación nueva.

Artículo 32.

Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento

acústico y vibraciones. Este estudio, que formará parte del proyecto que se presente, en cumplimiento de la Ley 3/89 de la Comunidad Valenciana de Actividades Calificadas, de 2 de mayo, y disposiciones concordantes, constará como mínimo de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación, al respecto, con las viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico, que deberá certificarse por técnico competente, y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 33.

La actuación de orquestas y otros espectáculos musicales en terrazas o al aire libre deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad Municipal, estando sujetas a los siguientes requisitos y condiciones:

1.- La obligación de formular la correspondiente solicitud recae sobre el titular del establecimiento o responsable de la organización o grupo de personas que promueve la actuación.

2.- La autorización tendrá siempre carácter temporal y no podrá exceder de cuatro meses.

3.- El horario de actuación se limitará en la autorización, quedando sujeto a lo que determine la Autoridad competente en disposición de carácter general para el Municipio.

4.- La autorización se suspenderá automáticamente y de forma cautelar, sin necesidad de audiencia al interesado, en caso de registrarse en viviendas o en locales contiguos o próximos, niveles sonoros superiores a los permitidos por la presente Ordenanza, o si se excediese alguno de los límites fijados en aquella.

Artículo 34.

En general, las actividades susceptibles de producir molestias por ruido que tengan lugar en el interior de edificaciones, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Capítulo III: Características de Medición de Ruido y Límites de Nivel.

Sección 1: Medición de Ruido.

Artículo 35.

La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la escuela de ponderación normalizada A (dB (A)). Norma UNE 21.314/75.

No obstante, para los casos en que se deben efectuar medidas relacionadas con el tráfico, se emplearán los criterios de ponderación y parámetros de medición adecuados, de conformidad con la práctica internacional y de acuerdo con lo especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza, que se corresponde con la norma ISO 5130-1982, en la que se especifica el método de ensayo destinado a la determinación del ruido emitido, en estado estacionario, por vehículos en servicio.

Artículo 36.

La valoración de los niveles sonoros que establece la presente Ordenanza se regirá por las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo en el perímetro del local, edificio o parcela, según el tipo de localización que adopte la actividad, o lugar en que su nivel sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en el que las molestias sean más acusadas.

2.- Los dueños, poseedores, encargados o titulares de los generadores de ruidos facilitarán a los técnicos municipales al acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos, y dispondrán su funcionamiento a distintas velocidades, cargas, marchas o volumen que les indiquen dichos técnicos. Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo. Antes de realizadas las mediciones se comprobará si el sonómetro está debidamente calibrado.

3.- En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatibles con la lectura correcta del indicador sonómetro.

b) Contra la distorsión direccional: Situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinados por un octante y se le fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

c) Contra el efecto del viento: Cuando se estimen que la velocidad del viento es superior a 1,6 metros por segundo, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 5 metros por segundo se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales o se apliquen las correcciones necesarias.

d) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de la medida en cuanto a la temperatura, humedad, vibraciones, campos electromagnéticos, etc.

4.- El aparato medidor, sonómetro, deberá cumplir lo establecido en las normas IEC-651 o UNE 21314, siendo el mismo de clase 1 ó 2.

5.- Para las medidas exteriores, deberán además cumplirse las siguientes normas:

a) Se efectuarán entre 1,2 y 15 metros sobre el suelo y, si es posible, a 3,5 metros, como mínimo, de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejen el sonido.

b) Cuando las circunstancias lo indiquen, se pueden realizar medidas a mayores alturas y más cerca de las paredes, (por ejemplo, a 0,5 metros de una ventana abierta, haciéndolo constar).

6.- Deberán cumplirse las siguientes normas para las medidas en interiores:

a) Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de un metro de las paredes, entre 1,2 y 1,5 del suelo y alrededor de 1,5 metros en ventanas.

b) Con el fin de reducir las perturbaciones debidas a ondas estacionarias, los niveles sonoros medidos en los interiores se promediarán al menos en tres posiciones separadas entre sí en + 0,5 metros.

c) En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,5 metros del suelo.

d) La medición en los interiores de la vivienda se realizará con puertas y ventanas cerradas, eliminando toda posibilidad de ruido interior de la propia vivienda.

Sección 2: Límites de Nivel.

Artículo 37.

1.- Los límites de transmisión de ruidos al exterior son, en función de la actividad colindante o próxima que pueda resultar afectada, los que a continuación se detallan, medidos en dB (A) y dándose los máximos valores permitidos de día y de noche.

ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS URBANOS	DÍA 65/NOCHE 55
NO ADMINISTRATIVOS	DÍA 60/NOCHE 50
ACTIVIDADES COMERCIALES	DÍA 60/NOCHE 50
RESIDENCIA, SERVICIOS TERCIARIOS NO	DÍA 55/NOCHE 45
COMERCIALES, EQUIPAMIENTO NO SANITARIO	DÍA 40/NOCHE 30
EQUIPAMIENTO SANITARIO	DÍA 40/NOCHE 30

En caso de que exista diversidad de actividades colindantes o próximas afectadas se tomará como valor de referencia el más restrictivo de los mencionados en el presente artículo. De igual forma se procederá en caso de que la actividad afectada no figure citada expresamente.

2.- Los límites de recepción sonora en el interior de los locales, en función de uso de éstos, son los que a continuación se detallan, medidos en dB(A), y dándose asimismo los máximos valores permitidos de día y de noche:

EQUIPAMIENTO CULTURAL Y RELIGIOSO	DÍA 30/NOCHE 30
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	DÍA 40/NOCHE 30
EQUIPAMIENTO. HOSPEDAJE	DÍA 40/NOCHE 30
TERCIARIO. OFICINAS	DÍA 45/NOCHE 35
TERCIARIO. COMERCIOS	DÍA 55/NOCHE 35
RESIDENCIA. PIEZAS HABITABLES	DÍA 35/NOCHE 30
RESIDENCIA. PASILLOS, ASEOS Y COCINAS	DÍA 40/NOCHE 35
RESIDENCIA. ACCESOS COMUNES	DÍA 50/NOCHE 40

3.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por día el espacio de jornada que transcurre entre las 8:00 y 22:00 horas del 1 de octubre al 31 de mayo y de las 24:00 a las 8:00 horas del 1 de junio al 30 de septiembre, correspondiente a la noche el resto de la jornada.

Artículo 38.

En todo caso, en el horario establecido en el artículo 37 apartado 3, en nivel sonoro en el local o vivienda más afectada no podrá sobrepasar en más de 5 dB(A) al de fondo, entendiéndose por tal el del ambiente sin los valores punta accidentales.

Capítulo IV: Vibraciones.

Artículo 39

De las curvas de vibración.

No se permitirá la instalación de máquinas o elementos auxiliares que originen en el interior de los edificios niveles de vibraciones superiores a los límites expresados en el artículo siguiente. Su instalación se efectuará acoplando los elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos.

Artículo 40.

De los tres parámetros que se utilizan para medir las vibraciones (desplazamiento, velocidad y aceleración), se establece como unidad de medidas la aceleración en metros por segundo al cuadrado (m/s²).

Se adoptan las curvas límites de vibración en aceleración de la norma DIN-4150, que coinciden con el apartado 1,38 "Intensidad de percepción de vibraciones K" del Anexo I de la Norma Básica de Edificación. Condiciones acústicas de los Edificios, fijando para zonas residenciales un límite de 0,2 KB de día y de 0,15 KB de noche, para vibraciones continuas.

Valor Orientativo

Vibraciones continuas

Día: 0,2

Noche: 0,15

Vibraciones transitorias

Día: 4

Noche: 0,15

Se consideran vibraciones transitorias aquellas cuyo número de impulsos es inferior a tres por día (ejemplo: las voladuras).

Artículo 41

Todo elemento con órgano móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico o estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

Artículo 42

1.- No podrá instalarse directamente máquinas o soportes de las mismas o cualquier órgano móvil en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase y actividad o elementos constructivos de la edificación.

2.- La instalación en tierra de los elementos citados en el punto anterior se efectuará con interposición de dispositivos antivibratorios adecuados.

Artículo 43

1.- La distancia entre los elementos indicados en el artículo precedente y el cierre perimetral será de 0,75 metros. Si las medidas correctoras fueran suficientes para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, podrá reducirse la distancia mencionada.

2.- Cuando se tratara de elementos medianeros, la distancia mínima de los mismos a los muros perimetrales y forjados será de 12,75 metros.

Artículo 44

Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local mediante materiales absorbentes.

Artículo 45

Los conductos, sistemas o aparatos por donde circulen fluidos en régimen forzado dispondrán de dispositivos antivibratorios adecuados que impidan la transmisión de vibraciones cuando se encuentren conectados con máquinas que tengan órgano en movimiento.

Artículo 46

1.- La conexión de equipos para el desplazamiento de fluidos (instalaciones de ventilación, climatización, aire comprimido) así como los conductos y tuberías de los mismos dispondrá de tomas o dispositivos elásticos, que eviten la transmisión de vibraciones a través de la estructura del edificio.

2.- Cuando se atravesaran paredes, las conducciones tubulares y conductos los harán sin fijarse a la pared y con un montaje elástico eficaz.

3.- Cualquier otro tipo de conducción o aparato susceptibles de transmitir vibraciones deberá cumplir tanto con el artículo anterior como con los dos puntos precedentes.

Artículo 47

No se permitirá al establecimiento de máquinas o instalaciones auxiliares que originen vibraciones en los edificios contiguos o próximos superiores a los límites señalados en la presente Ordenanza.

Artículo 48

No se permitirá ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos de medida en los lugares en que se efectúe la comprobación, para su corrección se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como manguitos elásticos, montajes flotantes y de más dispositivos antivibratorios en todos aquellos elementos origen de la vibración.

Capítulo V. Régimen Jurídico Administrativo

Sección 1: Régimen Jurídico

Artículo 49

Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento y a los agentes de Policía Local a los que se asigne este cometido, el ejercicio de la función inspectora tendentes a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el funcionamiento de las actividades e instalaciones y ejecución de las obras se ajustan a las condiciones ordenadas.

Artículo 50

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, la función inspectora se llevará a cabo en el lugar en que se encuentren ubicadas las instalaciones, se ejecuten las obras o se realice la actividad, estando obligadas a facilitar esta tarea los propietarios, administradores, gerentes o encargados de las mismas.

Artículo 51

1.- De toda visita de inspección se levantará acta correspondiente, una copia de la cual será entregada al titular de la actividad o su representante. Si del resultado de la visita se pusiera de manifiesto el cumplimiento de esta Ordenanza, el acta encabezará el expediente cuya resolución determinará las medidas correctoras de las deficiencias observadas, para la ejecución de las cuales, una vez oído al interesado en el término de los 10 días siguientes a la recepción del acta, será señalado plazo que se notificará al mismo.

Salvo casos excepcionales, el plazo no podrá exceder de 3 meses ni ser inferior a 15 días.

2.- Para la determinación de este plazo serán tenidas en cuenta las posibilidades de corrección que hayan sido señaladas. Al término de dicho plazo será girada nueva visita de comprobación, de cuyo resultado se levantará acta, emitiéndose informe en el que se determinará si han sido ejecutadas las medidas correctoras y, en caso contrario las razones que dieron lugar al incumplimiento, que si se estiman justificadas podrán ser causa de nueva resolución ampliando el plazo anteriormente establecido, que no podrá exceder de un mes.

3.- En tanto no se emita informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se determine que han sido adoptadas las medidas correctoras adecuadas, no podrá ejercerse la actividad o la suspensión de la ejecución de la obra.

Artículo 52

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el informe de la inspección competente se derivase de la existencia de un peligro grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o

producción de vibraciones, podrá acordarse por la Autoridad Municipal de forma cautelar, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, el cese inmediato de la actividad.

2.- En caso de que por el Inspector Municipal se apreciara en el momento de la inspección que el local presenta instalaciones o realiza actividades no amparadas por la licencia otorgada, o el nivel de impacto por los ruidos transmitidos en las edificaciones destinadas a residencia colindantes o próximas, supera en más de 15 dB(A) a los límites impuestos por esta Ordenanza, dará cuenta inmediata a la Autoridad Municipal para que adopte las medidas oportunas, entre ellas, en su caso, el precintado de las instalaciones causantes de las molestias, que se reflejará en el acta levantado al efecto y que, permanecerá hasta que la instalación sea desmantelada o subsanados los defectos técnicos administrativos que provocaron el precinto.

Artículo 53

El precintado mencionado en el artículo anterior, podrá ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación, no podrá ponerse en marcha hasta que el personal de inspección del Servicio Municipal competente autorice al funcionamiento de la misma, previas las pruebas pertinentes. En todo caso, el desprecintado deberá ser puesto en conocimiento de la Inspección Municipal que se encontrará presente en el acto y volverá a precintar una vez finalizadas las operaciones mencionadas.

Dicha medida cautelar, así como la mencionada en el apartado 1 del artículo anterior, no tendrá el carácter de sanción.

Artículo 54

El expediente podrá iniciarse de oficio, o bien en virtud de denuncia de cualquier persona física o jurídica, en cuyo caso deberá dejar constancia de los datos suficientes para su identificación y localización, y podrá formularse tanto por escrito como verbalmente.

Artículo 55

A los efectos de determinación de ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos deberán facilitar las medidas oportunas conforme a las normas establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza.

Sección 2: Infracciones y Sanciones

Artículo 56

Son personas responsables:

a) De las infracciones a las normas de esta Ordenanza, cometidas con ocasión del ejercicio de actividades sujetas a concesión, autorización o licencia administrativas, será responsable la persona física o jurídica a quien corresponda su titularidad.

b) De las cometidas con motivo de la utilización de los vehículos será responsable la persona que determina la normativa específica para las infracciones de tráfico.

c) De las demás infracciones, el causante de la perturbación, las personas que explícitamente se indiquen en otros lugares de la presente Ordenanza, o quien subsidiariamente resultare responsable según normas específicas.

Artículo 57

Se consideran como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 58

La sanción de las infracciones relacionadas con el uso del vehículo se castigará de acuerdo con lo establecido en la normativa específica sobre la materia y su graduación se determinará según lo previsto en ella.

Artículo 59

Las infracciones a los preceptos establecidos en esta Ordenanza, en relación con las Actividades Calificadas y las que precisaren de previa autorización administrativa o licencia para su funcionamiento, se clasifican según sigue:

1.- Infracciones muy graves:

a) La transmisión al interior de viviendas de niveles sonoros superiores a 30 o más dB (A) a los máximos permitidos.

b) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiere sido ordenado por la Autoridad, sus Agentes o el servicio municipal competente.

c) La reincidencia. Será considerado reincidente el infractor que hubiera sido sancionado anteriormente por infracción grave, una o más veces, por el mismo concepto en los doce meses precedentes.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) La transmisión al interior de viviendas de niveles sonoros superiores en 20 dB (A) a los máximos autorizados.

b) La realización de trabajos en la vía pública, las manifestaciones pirotécnicas y, en general, el desarrollo de actividades perturbadoras, sin la preceptiva autorización o licencia.

c) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras que fueren necesarias para el cese de la perturbación, cuando su adopción hubiese sido requerida por la Autoridad Municipal.

Artículo 60

El incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza referente a comportamientos y actividades en general, que no precisen para su desarrollo de autorización administrativa previa, será sancionado con multa, conforme a la escala establecida en la Legislación de Régimen Local, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza de la infracción.

b) La gravedad del daño o transtorno producido.

c) El grado de intencionalidad.

d) La reincidencia.

Artículo 61

Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores serán sancionados conforme en los siguientes apartados:

I. Actividades Calificadas.

1.- Las infracciones leves con multa de hasta 10.000 pesetas.

2.- Las infracciones graves, según los casos, mediante:

a) Multa de 10.001 hasta 250.000 pesetas.

b) Suspensión de la licencia o autorización por plazo no superior a 6 meses.

c) Suspensión de la actividad ejercida sin licencia o autorización.

3.- Las infracciones muy graves, según los casos, mediante:

a) Multa de 250.001 a 500.000 pesetas.

b) Suspensión de la licencia o autorización por plazo de seis meses a 1 año.

c) Retirada definitiva de la licencia, con clausura de la actividad.

II. Actividades no calificadas.

1.- Las infracciones leves, con multa de hasta 5.000 pesetas.

2.- Las infracciones graves, según los casos, mediante:

a) Multa de hasta el máximo previsto en la legislación de Régimen Local.

b) Suspensión de la licencia o autorización por plazo no superior a 6 meses.

c) Suspensión definitiva de la actividad ejercida sin la licencia o autorización.

3.- Las infracciones muy graves, según los casos, mediante:

a) Suspensión de la licencia o autorización por plazo de 6 meses a 1 año.

b) Retirada definitiva de la licencia o autorización con clausura de la actividad.

Artículo 62

La sanción de retirada definitiva de la licencia o autorización solo podrá imponerse cuando el infractor hubiese sido sancionado anteriormente por la comisión de tres infracciones consecutivas de carácter grave o dos por falta muy grave, y cuando hubiese puesto en funcionamiento aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitaciones de tiempo hubiese sido ordenado por la Autoridad o sus agentes.

Disposición adicional

Lo preceptuado en la presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades organizadas que se desarrollen con ocasión de las fiestas populares y tradicionales de la ciudad, que se encuentren representadas por una Comisión "ad hoc" y estén reconocidas oficialmente por la Administración. Dichas actividades se regirán por normas específicas.

Disposición transitoria

Los titulares de las actividades o instalaciones que se encuentren en funcionamiento al amparo de la normativa anterior, dispondrán de 3 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza para adecuarlas a lo dispuesto en esta.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción a que se refiere el artículo 65-2, en relación con el 70-2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Límites máximos del nivel sonoro para vehículos

CICLOMOTORES DE 2 RUEDAS	81 DB (A)
CICLOMOTORES DE 3 RUEDAS	83 DB (A)
CATEGORÍA DE MOTOCICLETAS.	
MOTOCICLETA PROVISTAS DE UN MOTOR DE CILINDRADA	
MENOR O IGUAL 80 CC	78 DB (A)
MENOR O IGUAL 125 CC	80 DB (A)
MENOR O IGUAL 350 CC	83 DB (A)
MENOR O IGUAL 500 CC	85 DB (A)
MAYOR O IGUAL 500 CC	86 DB (A)
CATEGORÍA DE AUTOMÓVILES.	
VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M-1	80 DB (A)
VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M-2 CUYO PESO MÁXIMO NO SOBREPASE LAS 3.5 TM	81 DB (A)
VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M-2 CUYO PESO SOBREPASE LAS 3.5 TM	82 DB (A)
VEHÍCULOS DE LAS CATEGORÍAS M-2 Y M-3 CUYO MOTOR TIENE UNA POTENCIA DE 147 KW. (ECE) O MÁS	85 DB (A)
VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA N-1	81 DB (A)
VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA N-2 Y N-3	86 DB (A)
VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA N-3 CUYO MOTOR TIENE UNA POTENCIA DE 147 KW. (ECE) O MÁS	88 DB (A)

Clasificación de vehículos.

1. Categoría M

Vehículos de motor destinados al transporte de personas y que tengan bien cuatro ruedas, al menos, o bien tres ruedas y un peso máximo que exceda de una tonelada. Los vehículos articulados compuestos de dos elementos inseparables pero articulados, serán considerados como único vehículo.

1.1. Categoría M-1

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para ocho plazas sentadas, como máximo, además del conductor.

1.2. Categoría M-2

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad de más de ocho plazas sentadas, además del conductor, y que tengan un peso máximo que no exceda de cinco toneladas.

1.3. Categoría M-3

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad de más de ocho plazas sentadas, además del asiento del conductor y que tengan un peso máximo que exceda de cinco toneladas.

2. Categoría N

Vehículos de motor destinados al transporte de mercancías y que tengan cuatro ruedas al menos, o tres ruedas y un peso máximo que exceda de una tonelada.

2.1. Categoría N-1

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 3.5 Tm.

2.2. Categoría N-2

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 3.5 Tm, pero que no exceda de 12 Tm.

2.3. Categoría N-3

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de más de 12 Tm.

3. Casos específicos.

3.1. En el caso de un tractor destinado a ser enganchado a un semirremolque, el peso máximo que debe ser tenido en cuenta para la clasificación del vehículo es el peso en orden de marcha del tractor, aumentando el peso máximo aplicado sobre el tractor por el semirremolque y, en su caso, del peso máximo de la carga propia del tractor.

3.2. Se asimilan a mercancías, en el sentido del párrafo 2 anterior, los aparatos e instalaciones que se encuentren sobre ciertos vehículos especiales no destinados al transporte de personas (vehículos grúas, vehículos taller, vehículos publicitarios, etc..)

ANEXO II

Tabla de niveles de vibraciones máximas

ZONA DE RECEPCIÓN	DÍA	ACELERACIÓN VERTICAL
		MÁXIMA (LA) NOCHE
TODAS EXCEPTO LAS INDUSTRIALES	65	60
ZONA INDUSTRIAL	70	65

El parámetro que se utilizará como indicativo del grado de vibración existente en los edificios será el valor eficaz de la aceleración vertical m/seg. Cuadrado y en tercios de una octava entre 1 y 80 Hz.

Se define la correspondiente unidad "nivel de vibración ponderado" que representaremos por (LA) según:

$$L = 20 \text{ Log } A/A_0$$

Siendo A el límite de la aceleración en m/seg. Cuadrado en cada tercio de octava. Y A₀ el valor de referencia, m/seg. Tercio de octava entre 1 y 80 Hz.

AO = 2.10 ⁻⁵	.F	-12	PARA (1 < Δ = F < Δ = 4)
AO = 10 ⁻⁵	.F	-12	PARA (4 < Δ = F < Δ = 8)
AO = 0.125 X 10 ⁻⁵	.F	-12	PARA (8 < Δ = F < Δ = 8)

El acelerómetro se fijará en zonas firmes de suelo, paredes, techos y forjados, en el centro de los elementos del inmueble receptor de las vibraciones.

Intensidad de vibraciones existentes:

Valor eficaz de aceleración vertical, en tercios de octava entre 1 y 80 Hz. Expresados en m/seg². Se denominará A.

De los tres parámetros que se utilizan para medir las vibraciones (desplazamiento, velocidad y aceleración), se establece como unidad de medida la aceleración en metros por segundo al cuadrado (m/s²).

Se adoptan las curvas límites de vibración en aceleración de la norma DIN-4150, que coinciden con el apartado 1.38 "Intensidad de percepción de vibraciones K" del Anexo I de la Norma Básica de Edificación - Condiciones Acústicas de los edificios- fijando para zonas residenciales un límite de 0,2 KB de día y de 0,15 de noche, para vibraciones continuas.

Valor orientativo

VIBRACIONES CONTINUAS	VIBRACIONES TRANSITORIAS
DÍA: 0,2	DÍA: 0,4
NOCHE: 0,15	NOCHE: 0,15

Se consideran vibraciones transitorias aquellas cuyo número de impulsos es inferior a 3 por día (ejemplo: las voladuras)

ANEXO III

Tabla de influencia de nivel de fondo

-NIV. AMB	LÍMITES DE ORDENANZAS					
	30	35	45	55	65	75
25	31	35				
26	31	35				
27	32	35				
28	32	36				
29	32	36				

-NIV. AMB	LÍMITES DE ORDENANZAS					
	30	35	45	55	65	75
30	33	36				
31	34	36				
32	34	36				
33	35	37				
34	36	37				
35	36	38	46			
36	37	38	46			
37	38	39	46			
38	39	39	46			
39	40	40	46			
40		41	46			
41		42	47			
42		43	47			
43		44	47			
44		45	48			
45			48	56		
46			48	56		
47			49	56		
48			50	56		
49			51	56		
50			51	56		
51			52	57		
52			53	57		
53			54	57		
54			55	58		
55				58	66	
56				58	66	
57				59	66	
58				60	66	
59				61	66	
60				61	66	71
61				62	67	71
62				63	67	71
63				64	67	71
64				65	68	71
65					68	71
66					68	72
67					69	72
68					70	72
69					71	73
70					71	73
71					72	74
72					73	74
73					74	75
74					75	76
75						76
76						77
77						78
78						79
79						80

ANEXO IV

Métodos y aparatos de medida del ruido producido por motocicletas

El presente anexo se corresponde con la norma 5130-1982 en la que se especifica el método de ensayo destinado a la determinación del ruido emitido, en estado estacionario, por vehículos en servicio. El ruido será medido en la proximidad del tubo de escape. La medida puede verificarse en un lugar sin acondicionamiento.

El método permite controlar los vehículos en servicio e igualmente poner en evidencia las variaciones de ruido emitidas por diferentes partes del vehículo sometido a ensayo, variaciones que pueden proceder de:

- Exceso de uso o mal funcionamiento, o de la modificación de ciertos elementos defectuoso, pero cuya presencia no es descubierta en un mero examen visual.
- De la retirada parcial o total de los dispositivos atenuantes de la emisión de ruidos.
- Deterioro del vehículo por causas circunstanciales.

Estas variaciones serán determinadas comparando los resultados del ensayo con los resultados de los ensayos de referencia realizados por la administración correspondiente a la hora de homologar dicho tipo concreto de vehículo.

1. Aparatos de medida.

1.1. Se utilizará un sonómetro de alta precisión, conforme al menos con las especificaciones de la publicación 179 (1966), "Sonómetros de precisión", de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), relativa a las características de los aparatos de medida de ruido.

La medida se efectuará con una red de ponderación y una constante de tiempo conformes, respectivamente, a la curva A y al tiempo de "respuesta rápida".

1.2. Se calibrará el sonómetro con referencia a una fuente de ruido estándar inmediatamente antes y después de cada serie de ensayos. Si el valor indicado por el sonómetro en uno de estos calibrados difiere en más de 1 dB (A) del valor

correspondiente medido en el último calibrado en campo acústico libre (es decir, en su calibrado anual), el ensayo deberá considerarse como no válido.

1.3. La velocidad de giro del motor se medirá con un tacómetro independiente, cuya exactitud será tal que la cifra obtenida difiera en un 3 por ciento, como máximo, de la velocidad efectiva de giro.

2.1.1. Las medidas se realizarán sobre un terreno despejado donde el ruido ambiental y el ruido del viento sean inferiores al menos en 10 dB (A) del ruido a medir. Podrá tratarse de una zona descubierta de 50 metros de radio cuya parte central, de 10 metros como mínimo, debe ser prácticamente horizontal y constituida de cemento, asfalto o de material similar y no debe estar cubierta de nieve en polvo, hierbas altas, tierra blanda, de cenizas o materiales análogos. En el momento del ensayo no debe encontrarse en la zona de medida ninguna persona a excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

2.1.2. La superficie de la pista de ensayo utilizada para medir el ruido de las motocicletas en movimiento debe ser tal que los neumáticos no produzcan ruidos excesivos.

2.1.3. Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. En la lectura no se tomará en consideración ningún punto que aparezca sin relación con las características del nivel sonoro general de la motocicleta. Si se utiliza una protección contra el viento, se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2. Vehículos.

2.2.1. Se realizarán las medidas con la motocicleta montada solamente por el conductor.

2.2.2. Los neumáticos de la motocicleta deberán ser de las dimensiones prescritas e inflados a la presión conveniente para la motocicleta no cargada.

2.2.3. Antes de proceder a las medidas se pondrá el motor en sus condiciones normales de funcionamiento en lo que se refiere a:

- La temperatura.
- El reglaje.
- El carburante.
- Las bujías, el carburador, etc. (según proceda).

2.3. Si la motocicleta está prevista de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero que se utilizan cuando la motocicleta está en circulación normal en carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

3. Métodos de ensayo.

3.1. Medidas del ruido de las motocicletas en marcha.

3.1.1. Condiciones generales de ensayo.

3.1.1.1. Se efectuarán, al menos, dos medidas por cada lado de la motocicleta. Pueden efectuarse medidas preliminares de ajuste, las cuales no se tomarán en consideración.

3.1.1.2. El micrófono se colocará a 1'2 metros (+ o -), 0'1 metros por encima del suelo y a una distancia de 7'5 metros (+ o -) 0'2 metros del eje, de marcha de la motocicleta, medio según la perpendicular del PP' a este eje. (ver figura 1).

3.1.1.3. Se trazarán en la pista de ensayo dos líneas AA' y BB' paralelas a la línea PP' y situadas respectivamente a 10 metros por delante y por detrás de esta línea. Las motocicletas se aproximarán a velocidad establecida, en las condiciones especificadas más adelante, hasta la línea AA'. Cuando la parte delantera de la motocicleta llega a la línea AA' se abrirá a fondo la mariposa de los gases tan rápidamente como sea posible, y se mantendrá en esta posición hasta que la parte posterior de la motocicleta rebasa la línea BB', momento en que se cerrará tan rápidamente como sea posible.

3.1.1.4. La intensidad máxima registrada constituirá el resultado de la medida. Se considerarán válidas las medidas si la diferencia entre dos medidas consecutivas en un mismo lado del vehículo no es superior a 2dB (A).

3.1.2. Determinación de la velocidad de aproximación.

3.1.2.1. Símbolos utilizados.

Las letras utilizadas como símbolos en el presente párrafo tienen el significado siguiente:

S: Régimen del motor (velocidad en revoluciones/minuto del régimen de potencia máxima.

NA: Régimen del motor estabilizado del vehículo en la aproximación a la línea AA'.

3.1.2.2. Motocicletas con caja de velocidades manual.

3.1.2.2.1. Velocidad de aproximación.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a una velocidad estabilizada tal que:

Sea: $NA = \frac{3}{4} S$, y $VA < = 50$ Km/h.

Sea: $\frac{3}{4} S > NA > \frac{1}{2} S$, y $VA = 50$ Km/h.

Sea: $NA = \frac{1}{2} S$, y $VA > = 50$ km/h.

3.1.2.2.2. Elección de la relación de la caja de velocidades.

3.1.2.2.2.1. Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro que no supere los 350 cc. y una caja de velocidades con un máximo de cuatro relaciones en marcha adelante, se ensayarán en la segunda relación.

3.1.2.2.2.2. Las motocicletas provistas de un cilindro que no supere los 350 cc. y una caja de velocidades de más de cuatro relaciones en marcha adelante, se ensayarán en la tercera relación.

3.1.2.2.2.3. Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro superior a 350 cc. y de una caja de velocidades de al menos tres relaciones en marcha adelante, se ensayarán en la segunda relación.

3.1.2.2.2.4. El número de relaciones en marcha adelante a tomar en consideración, comprende todas las relaciones en las que el motor alcanza el régimen S en las condiciones de potencia máxima. No comprende las relaciones más elevadas (superdirecta) en las que el régimen S no se puede alcanzar.

3.1.2.3. Motocicletas con caja de velocidades automáticas.

3.1.2.3.1. Motocicletas sin selector manual.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a diferentes velocidades estabilizadas de 30, 40 y 50 Km/h., o a las $\frac{3}{4}$ de la velocidad máxima en carretera si este valor es inferior. Se cogerá la condición que de el nivel de ruido más elevado.

3.1.2.3.2. Motocicletas provistas de un selector manual de X posiciones de marcha adelante.

3.1.2.3.2.1. Velocidad de aproximación.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a una velocidad estabilizada correspondiente a:

Sea: $A = \frac{3}{4} S$, y $VA < = 50$ Km/h.

Sea: $VA = 50$ Km/h., y $NA < \frac{3}{4} S$

No obstante, si durante en ensayo se produce un retroceso en la primera, la velocidad de la motocicleta ($VA = 50$ Km/h.) se puede aumentar hasta un máximo de 60 Km/h. a fin de evitar la disminución de las relaciones.

3.1.2.3.2.2. Posición del selector manual.

Si la motocicleta está provista de un selector manual de X posiciones de marcha adelante, se debe realizar el ensayo con el selector en la posición más elevada: no se debe utilizar ningún dispositivo para disminuir a voluntad las relaciones (por ejemplo el "Kick-down"). Si después de la línea AA' se produce una disminución automática de la relación, se empezará de nuevo el ensayo utilizando la posición más elevada menos 1 y la posición más elevada menos 2 si es necesario, con el fin de encontrar la posición más elevada del selector que asegure la relación del ensayo sin disminución automática (sin utilizar el "Kick-down").

3.2. Medidas del ruido emitido por las motocicleta paradas.

3.2.1. Naturaleza del terreno de ensayo, condiciones del lugar (ver figura 2).

3.2.1.1. Las medidas se realizarán con la motocicleta parada en una zona que no presente perturbaciones importantes en el campo sonoro.

3.2.1.2. Se considerará como zona de medida apropiada todo lugar al aire libre, constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión, excluyéndose la superficie de tierra, batida o no, y sobre la que se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros como mínimo de los extremos de la motocicleta y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable: en particular se evitará colocar la motocicleta a menos de un metro de un bordillo de acera cuando se mide el ruido de escape.

3.2.1.3. Durante el ensayo no debe haber ninguna persona en la zona de medida, a excepción del observador y del conductor cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

3.2.2. Ruidos parásitos e influencia del viento.

Los niveles de ruido ambiente en cada punto de medida deben ser, como mínimo, 10 dB (A) inferior a los niveles medidos en los mismos puntos en el curso de ensayo.

3.2.3. Método de medida.

3.2.3.1. Número de medidas.

Se realizarán tres medidas como mínimo en cada punto. No se considerarán válidas las medidas si la diferencia entre los de tres medidas hechas inmediatamente una detrás de otra es superior a 2 dB (A). Se anotará el valor más alto dado por estas tres medidas.

3.2.3.2. Posición y preparación de la motocicleta.

La motocicleta se colocará en el centro de la zona de ensayo con la palanca de cambio de marcha en punto muerto y el motor embragado. Si el diseño de la motocicleta no permite respetar esta prescripción, la motocicleta se ensayará de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativas al ensayo del motor con la motocicleta parada. Antes de cada serie de medidas se debe poner el motor en sus condiciones normales de funcionamiento, tal como lo define el fabricante.

3.2.2.2. Medida del ruido en las proximidades de escape (ver figura 2).

3.2.3.3.1. Posición del micrófono.

La altura del micrófono respecto del suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero en cualquier caso se limitará a un valor mínimo de 0'2 metros.

3.2.3.3.1.2. La membrana del micrófono se debe orientar hacia el orificio de salida de gases y se colocará a una distancia de 0'5 metros de él.

3.2.3.3.1.3. El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de 45 grados más o menos 10 grados con el plano vertical que termina la dirección de salida de gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la diferencia máxima a partir del plano longitudinal medio de la motocicleta. En caso de duda se escogerá la posición que da la distancia máxima entre el micrófono y el contorno de la motocicleta.

3.2.3.3.1.4. En el caso de escape de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0'3 metros, se hace una sola medida quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más alta desde el suelo.

3.2.3.3.1.5. Para las motocicletas cuyo escape consta de varias salidas, con sus ejes a distancias mayores a 0'3 metros, se hace una medida para cada salida, como si cada una de ellas fuera única y se considerara el nivel máximo.

3.2.3.3.2. Condiciones de funcionamiento del motor.

3.2.3.3.2.1. El régimen del motor se estabilizará a $\frac{3}{4} S$.

3.2.3.3.2.2. Una vez alcanzado el régimen establecido, se lleva rápidamente el mando de acelerador a la posición de relentí. El nivel sonoro se mide durante un período de funcionamiento que comprende un breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

4. Interpretación de resultados.

4.1. El valor considerado será el que corresponde al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor supere en 1 dB (A) a nivel máximo autorizado para la categoría a la que pertenece la motocicleta ensayo, se procederá a una segunda serie de dos medidas.

Tres de los cuatros resultados así obtenido deberán estar dentro de los límites prescritos.

4.2. Para tener en cuenta la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos en el aparato durante la medida se disminuirán en 1 dB (A).

ANEXO V

Métodos y aparatos de medida en ruido emitido por los automóviles

El presente anexo se corresponde con la norma ISO 5130-1982, en la que se especifica el método de ensayo

destinado a la determinación del ruido emitido, en estado estacionario, por vehículos en servicio. El ruido será medido en la proximidad del tubo de escape. La medida puede verificarse en un lugar sin acondicionamiento.

El método permite controlar los vehículos en servicio e igualmente poner en evidencia las vibraciones de ruido emitidas por diferentes partes del vehículo sometido a ensayo, variaciones que pueden proceder de:

- Exceso de uso o mal funcionamiento, o de la modificación de ciertos elementos defectuosos, pero cuya presencia no es descubierta en un mero examen visual.

- De la retirada parcial o total de los dispositivos atenuantes de la emisión de ruidos.

- Deterioro del vehículo por causas circunstanciales.

Estas variaciones serán determinadas comparando los resultados del ensayo con los resultados de los ensayos de referencia realizados por la Administración correspondiente a la hora de homologar dicho tipo concreto de vehículo.

1. Aparatos de medida.

1.1. Se utilizará un sonómetro de alta precisión, teniendo por lo menos las características especificadas en la CEI-651 (1979), "Sonómetros de precisión", de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), relativa a las características de los aparatos de medida de ruido. La medida se hará con un factor de ponderación y una constante tiempo conformes, respectivamente, a la curva A y al tiempo de "respuesta rápida".

1.2. El sonómetro será calibrado por referencia a una fuente de ruido estándar inmediatamente antes y después de cada serie de ensayos. Si el valor indicado por el sonómetro durante uno otro de estos calibrados se aleja en más de 1 dB(A) del valor correspondiente medio durante el último calibrado en campo acústico libre (es decir, durante el calibrado anual), el ensayo deberá ser considerado como no válido.

1.3. El régimen del motor será medido por medio de un tacómetro independiente cuya precisión será tal que el valor obtenido no se aleja más de 3 por ciento del régimen efectivo de rotación.

2. Condiciones de ensayo.

2.1. Terreno de ensayo.

2.1.1. Las medidas se harán sobre terreno despejado donde el ruido ambiental y el ruido del viento sean inferiores al menos en 10 dB (A) del ruido a medir. Podrá tratarse de una zona descubierta de 50 metros de radio cuya parte central, de al menos 10 metros de radio, debe ser prácticamente horizontal y revestida de hormigón, asfalto o de un material similar y debe estar despejado de materias como nieve en polvo, tierras blandas, cenizas o hierbas altas. Durante el ensayo ninguna persona debe encontrarse en la zona de medida, con excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar la medida.

2.1.2. La superficie de la pista de ensayo utilizada para medir el ruido del vehículo en marcha debe ser tal que los neumáticos no provoquen un ruido excesivo.

2.1.3. Las medidas no deben realizarse con condiciones meteorológicas desfavorables. Los picos aparecidos sin relación con las características del nivel sonoro general del vehículo no serán tomadas en consideración en lectura. Si se utiliza una envoltura para el viento, se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2. Vehículos.

2.2.1. Las medidas se harán estando los vehículos vacíos y salvo en el caso de vehículos inseparables, sin los remolques o semirremolques.

2.2.2. Los neumáticos de los vehículos deberán ser de dimensiones apropiadas, inflados a las presiones convenientes para el vehículo vacío.

2.2.3. Antes de las medidas, el motor deberá alcanzar sus condiciones normales de funcionamiento en lo referente a:

- La temperatura.

- El reglaje.

- El carburante.

- Las bujías, el o los carburadores, etc. (según los casos).

2.2.4. Si el vehículo tiene más de dos ruedas motrices se ensayará tal y como se supone que se utiliza normalmente en carrera.

2.2.5. Si el vehículo está equipado de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero son utilizados cuando el vehículo circula normalmente por carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

3. Métodos de ensayo.

3.1. Medidas del ruido de los vehículos en marcha.

3.1.1. Se efectuarán, al menos, dos medidas por cada lado del vehículo. Pueden efectuarse medidas preliminares del Reglaje, pero no se tomarán en consideración.

3.1.1.2. El micrófono será colocado a 1'2 metros más-menos 0'1 metros por encima del suelo y una distancia de 7'5 más-menos 0'2 metros del eje de marcha del vehículo medido según la perpendicular PP' a este eje.

3.1.1.3. Se trazarán sobre la pista de ensayo dos líneas AA' y BB' paralelas a línea PP' y situadas, respectivamente, a 10 metros por delante y por detrás de esta línea. Los vehículos serán llevados en velocidad estabilizada en las condiciones específicas más adelante hasta la línea AA'. La mariposa de gases debe ser abierta a fondo tan rápidamente como sea posible y continuar mantenida en esta posición hasta que la trasera del vehículo sobrepase la línea BB', después de cerrada tan rápidamente como sea posible.

3.1.1.4. Para los vehículos articulados compuestos de dos elementos inseparables considerados como vehículo único, no se tendrá en cuenta el semirremolque para la línea BB'.

3.1.1.5. La intensidad máxima leída durante cada medida será tomada como resultado de la medida final.

3.1.2. Determinación de la velocidad de aproximación.

3.1.2.1. Símbolos utilizados.

Los símbolos utilizados en el presente párrafo tienen la significación siguiente:

S: Régimen del motor (velocidad en revoluciones por minuto al régimen de potencia máxima).

NA: Régimen del motor estabilizado en la aproximación de la línea AA'.

VA: Velocidad estabilizada del vehículo en la aproximación de la línea AA'.

3.1.2.2. Vehículos sin caja de cambios.

Para los vehículos sin caja de cambios o sin medio de emisión, la velocidad estabilizada de aproximación a la línea será tal que se tenga:

Bien, $NA = \frac{3}{4} S$, y $VA < \text{ó} = 50 \text{ Km/h}$.

Bien, $VA = 50 \text{ Km/h}$.

3.1.2.3.1. Velocidad de aproximación.

Los vehículos se aproximarán a la línea AA' a una velocidad estabilizada tal, que tenga:

Bien, $NA = \frac{3}{4} S$ y $VA < \text{ó} = 50 \text{ Km/h}$.

Bien, $VA = 50 \text{ Km/h}$.

3.1.2.3.2. Elección de la relación de la Caja de cambio.

3.1.2.3.2.1. Los vehículos de la categoría M1 y N1 equipados de una caja, teniendo como máximo cuatro relaciones de marcha hacia delante, serán ensayados en la segunda relación.

3.1.2.3.2.2. Los vehículos de la categoría M1 y N1 equipados con una caja teniendo más de cuatro relaciones de marcha adelante, serán ensayados sucesivamente en la segunda y en la tercera relación. Se calculará la media aritmética de los niveles sonoros leídos para cada una de estas dos relaciones.

3.1.2.3.2.3. Los de las categorías distintas de la M1 y cuyo número total de relaciones de marcha adelante (incluyendo los obtenidos por medio de una caja de velocidades auxiliar o de puente de varias relaciones) serán preparados sucesivamente bajo las relaciones cuyo rango sea superior o igual a $x/2$, se utilizará únicamente la condición en el nivel de ruido más elevado.

3.1.2.4. Vehículos con caja de cambios automática.

3.1.2.4.1. Vehículos sin selector manual.

3.1.2.4.1.1. Vehículos de aproximación.

Los vehículos se aproximarán a la línea AA' a una velocidad estabilizada, correspondiendo:

Bien a $NA = \frac{3}{4} S$ y $VA < \text{ó} = 50 \text{ Km/h}$.

Bien a $VA = 50 \text{ Km/h}$. y $NA < \frac{3}{4} S$.

Sin embargo, si durante el ensayo hay retrogradación mera a la velocidad del vehículo (VA=50 Km/h.) podrá adelantarse hasta un máximo de 60 Km/h. para evitar el desequilibrio de relaciones.

3.1.2.4.2.2. Posición del selector manual.

Si el vehículo está previsto de un selector manual de posiciones de marcha adelante, el ensayo debe de ser efectuado con el selector en la posición X, la retrogradación por exterior ("Kick down", por ejemplo) no debe utilizarse si produce un descenso automático de la relación después de la línea AA' se recomenzará el ensayo utilizando la posición x y la posición x-2 si es necesario, con el fin de encontrar una posición más alta del selector que permite ejecutar el mismo sin retrogradación automática (no siendo utilizado el dispositivo de retrogradación forzada "Kick down").

3.1.2.4.2.3. Relaciones auxiliares.

Si el vehículo está provisto de una caja auxiliar con selector elemental o de puente con varias relaciones, se utilizará la posición correspondiente a la circulación urbana normal. Las posiciones especiales del selector destinadas a maniobras lentas o al frenado o al aparcamiento no serán utilizadas jamás.

3.2. Medida del ruido emitido por el vehículo parado.

3.2.1. Naturaleza del terreno de ensayo condiciones ambientales.

3.2.1.1. Las medidas se efectuarán sobre el nivel parado en una zona tal que el cambio sonoro no sea perturbado notablemente.

3.2.1.2. Se considerará como zona de medida apropiada toda zona al aire libre, constituida por un área plana recubierta de hormigón, de asfalto o de cualquier otro material duro con fuerte poder de reflexión, excluidas las superficies en tierra, batida o no, sobre la cual se puede trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros, al menos, de la extremidad del vehículo y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable en particular; se evitará colocar el vehículo a menos de un metro del borde de la calzada cuando se mida el ruido del escape.

3.2.1.3. Durante el ensayo ninguna persona debe encontrarse en la zona de medida, con excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar la medida.

3.2.2. Ruidos parásitos e influencia del viento.

Los niveles de ruido ambiental en cada punto de medida deben ser al menos 10 dB(A) por debajo de los niveles medidos en los mismos puntos en el curso del ensayo.

3.2.3 Métodos de medidas.

3.2.3.1. Número de medidas.

Serán efectuadas tres medidas, al menos, en cada punto de medición. Las medidas sólo serán consideradas válidas si la decisión entre los resultados de las tres medidas hechas inmediatamente una después de la otra no son superiores a 2 dB(A). Se tendrá el valor más elevado obtenido en estas tres medidas.

3.2.3.2. Puesta en posición y preparación del vehículo.

El vehículo será colocado en el centro de la zona de ensayo, la palanca de cambio de velocidades colocada en el punto muerto y el embrague conectado. Si la concepción del vehículo no lo permite, el vehículo será ensayo de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativo al ensayo estacionario del motor. Antes de cada serie de medidas el motor debe ser llevado a condiciones normales de funcionamiento tal y como han sido definidas por el fabricante.

3.2.3.3.1. Posiciones del micrófono.

3.2.3.3.1.1. La altura del micrófono sobre el suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases y se colocará a una distancia de 0'5 metros de él.

3.2.3.3.1.2. El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de 45 grados más menos 10 con el plano vertical que determina la dirección de salida de gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio al vehículo. En caso de duda se escogerá la disposición que da la distancia máxima entre el micrófono y el perímetro del vehículo.

3.2.3.3.1.3. En el caso de escapes de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0'3 metros, se hace una sola medida quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más próxima a uno de los bordes extremos del vehículo o en su defecto con relación a la salida más alta desde el suelo.

3.2.3.3.1.4. Para los vehículos que tengan un escape de varias salidas, con sus ejes a distancias mayores de 0'3 metros, se hace una medida por cada salida, como si cada una de ellas fuera única, y se considera el nivel máximo.

3.2.3.3.1.5. Para los vehículos que tengan una salida de escape vertical, el micrófono debe ser colocado a la altura de la salida. Su eje debe ser vertical y dirigido hacia arriba. Debe ir situado a una distancia de 0'5 metros de lado del vehículo más próximo a la salida de escape.

3.2.3.3.2. Condiciones del funcionamiento del motor.

3.2.3.3.2.1. El motor debe de funcionar a un régimen estabilizado igual a $\frac{3}{4}$ S para los motores de encendido por chispa y motores diesel.

3.2.3.3.2.2. Una vez alcanzado el régimen estabilizado se lleva rápidamente el mando de aceleración a la posición de relenti. El nivel sonoro se mide durante un periodo de funcionamiento que comprende un breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida del correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

3.2.3.3.3. Medida de nivel sonoro.

El nivel sonoro medido será el más alto de los obtenidos en las mediciones prescritas.

4. Interpretación de resultados.

4.1. Las medidas del ruido emitido por el vehículo en marcha serán consideradas válidas si la desviación entre las dos medidas consecutivas de un mismo lado del vehículo no es superior a 2 dB.

4.2. El valor considerado será el que corresponda al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor supere 1 dB (A) al nivel máximo autorizado para la categoría a la que pertenece el vehículo en ensayo, se procederá a una segunda serie de medidas. Tres de los cuatro resultados así obtenidos deberán estar dentro de los límites prescritos.

4.3. Para tener en cuenta la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos en el aparato durante la medida se disminuirán en 1 dB (A).

Sant Joan d'Alacant, 8 de mayo de 2000.

El Alcalde, Francesc de Paula Seva i Sala.

12044

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, hace saber:

Que han sido incoados expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente de domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar en aplicación a los dispuestos en el Artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Artº 103 del Reglamento General de Recaudación, la 1ª notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con el Artº 76 y 135 de la Ley 30/92, Artº 79 del R.D. 339/1990, y el Artº 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación y proposición de las pruebas que se consideran oportunas, dentro de los quince días, hábiles siguientes, a la publicación del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el Artº 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como Propuestas de Resolución, a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, salvo que se trate de infracciones muy graves, el beneficio de la reducción del 20 % de la cuantía, haciendo efectivo, el importe multa reducida, dentro de los diez días, hábiles siguientes, a la fecha de la publicación del presente Edicto, en la tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

FECHA	NÚM.EXP	MATRICULA	NOMBRE/APELLIDOS	IMPORTE
23/03/2000	20.001.036	A-2033-EB	FCO. JAVIER MIRA DOMENECH	5.000
23/03/2000	20.001.037	A-9351-CZ	PATRICIA ANN PETERSON	5.000
23/03/2000	20.001.038	A-6860-BW	GERARDO C. RIPOLL FERREIRA	5.000
23/03/2000	20.001.039	A-4956-DX	MATRIPLAST,S.L	5.000
23/03/2000	20.001.040	A-8254-BC	MIGUEL CARRASCOSA CONDE	5.000
23/03/2000	20.001.041	A-0164-CK	FCO. JAVIER AYUSO SANCHIS	5.000
23/03/2000	20.001.042	PO-8094-Z	Mª ISABEL GONZALEZ ROMERO	5.000
24/03/2000	20.001.043	B-0592-UX	JOSE RAMON ROYO CUENCA	5.000
24/03/2000	20.001.044	A-9248-DF	RAMON RODRIGUEZ SANTIAGO	16.000
25/03/2000	20.001.045	A-7401-BZ	CARLOS M. NOGUEROL PEREZ	5.000
25/03/2000	20.001.046	A-1659-CV	ROMON SABANIEGO MORCILLO	16.000
25/03/2000	20.001.047	A-3430-CV	VICENTE MARCO HUESCA	5.000
25/03/2000	20.001.048	A-2658-BU	PURIFICACION SIRVENT MORENO	5.000
25/03/2000	20.001.049	A-9266-DL	JORGE MARTINEZ BERMEJO	5.000
25/03/2000	20.001.050	A-1773-EC	Mª ANGELES VAZQUEZ RODRIGUEZ	5.000
25/03/2000	20.001.051	A-4472-CF	ROSICON,S.L	5.000
22/04/2000	20.001.052	A-9494-DN	CRISTINA PEDROCHE REDONDO	5.000
14/04/2000	20.001.053	C-9951-BDN	JOSE AGUILAR PANTANO	10.000
14/04/2000	20.001.054	C-4323-BDP	DAVID GIL LEDVELH	10.000
15/04/2000	20.001.055	NºBº 53114	ANTONIO AMOR MOYA	10.000

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 8 de mayo de 2000.
El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

12206

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, hace saber:

Que han sido incoados expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente de domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar en aplicación a los dispuestos en el Artº 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Artº 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Artº 103 del Reglamento General de Recaudación, la 1ª notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber, el derecho que les asiste, de conformidad con el Artº 76 y 135 de la Ley 30/92, Artº 79 del R.D. 339/1990, y el Artº 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación y proposición de las pruebas que se consideran oportunas, dentro de los quince días, hábiles siguientes, a la publicación del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con el Artº 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como Propuestas de Resolución, a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, salvo que se trate de infracciones muy graves, el beneficio de la reducción del 20 % de la cuantía, haciendo efectivo, el importe multa reducida, dentro de los diez días, hábiles siguientes, a la fecha de la publicación del presente Edicto, en la tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

FECHA	NÚM.EXP	MATRICULA	NOMBRE/APELLIDOS	IMPORTE
25/03/2000	20.001.056	A-8613-BT	ANA MERCEDES ROMERO GOMEZ	16.000
25/03/2000	20.001.057	A-2740-DU	Mª MERCEDES BUCH LOBOS	5.000
25/03/2000	20.001.058	A-1269-AT	JUAN CARLOS PASTOR RICO	16.000
27/03/2000	20.001.059	A-9685-AV	MIGUELA GONZALEZ VELAZQUEZ	10.000
27/03/2000	20.001.060	A-7471-AW	JUAN FERNANDEZ MORENO	16.000
27/03/2000	20.001.061	A-9904-BH	MARCO GROM	16.000
27/03/2000	20.001.062	M-3641-SY	Mª CIELO LOBATO BERMUDEZ	16.000
27/03/2000	20.001.063	A-5127-DH	JULIAN RECIO ROBLES	16.000
28/03/2000	20.001.064	M-6837-UT	ANDRES J. GUTIERREZ DIAZ	16.000
28/03/2000	20.001.065	B-9376-LW	LAURA MORALES HERNANDEZ	5.000
28/03/2000	20.001.066	A-3147-DW	PALOMA MOLINERO FERNANDEZ	16.000
28/03/2000	20.001.067	A-3459-DF	HAMELSET,S.A	5.000
28/03/2000	20.001.068	A-0944-EG	ANTONIO RIPOLL CUTILLAS	5.000
28/03/2000	20.001.069	A-4956-DX	MATRIPLAST,S.L	5.000
28/03/2000	20.001.070	A-4618-EG	MATRIPLAST,S.L	5.000
29/03/2000	20.001.071	A-3755-EG	IGNACIO MADRONA BADIAS	16.000
29/03/2000	20.001.072	A-7317-AD	JUANA CAMALLONGA SALA	16.000
29/03/2000	20.001.073	A-9662-DB	ARACELI JIMENEZ BORJA	16.000
29/03/2000	20.001.074	A-0950-BS	ROSARIO FERRER QUIRANTE	5.000
29/03/2000	20.001.075	A-5556-DD	TRALIIVAL, SCVL	5.000

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 8 de mayo de 2000
El Alcalde, Francesc de Paula Seva Sala.

12207

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2000 ha aprobado el expediente de tramitación ordinario y el pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicar, mediante el procedimiento abierto el contrato para el suministro y montaje de módulos prefabricados.

De conformidad con el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público el referido pliego por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del presente edicto en el BOP, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la siguiente licitación:

Objeto del contrato.- Suministro y montaje de módulos prefabricados.

Financiación .-

El objeto del contrato se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria Funcional 455, Económica 623 del Presupuesto General en vigor.

Cumplimiento del contrato.- El suministro se efectuará en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de la adjudicación.

Base o tipo de licitación.-

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a //6.000.000.-// Ptas IVA incluido.(seis millones)

Garantía provisional.-

La garantía provisional será del 2% del precio de licitación por una valor de //120.000.-//ptas. que podrán depositarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Garantía definitiva.- Será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse según las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en Registro de Licitaciones en la Sección de Contratación, en horario de oficinas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si finalizase en sábado, se admitirán proposiciones hasta el día siguiente hábil).

Modelo de proposición económica .-

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del D.N.I. núm..., expedido en fecha..., En nombre propio (o en representación de..., vecino de..., con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastantead) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de..., se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y en las siguientes condiciones:

PreCIO... pesetas (en número y en letra)

En..., a... de...de 2000.

Fdo. el contratista.

Teulada, 15 de mayo de 2000.

El Alcalde, José Ciscar Bolufer. Ante mí. El Secretario, Simeón García García.

12523

AYUNTAMIENTO DE TORMOS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2000, acordó aprobar el Proyecto Técnico de Alumbrado Público del Acceso al Frontón Municipal redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Morant Arbona, con un presupuesto global de siete millones cuatrocientas treinta mil ochocientos ochenta y una pesetas (7.430.881 ptas), el Proyecto Técnico mencionado se expone al público por el período de veinte días a efectos de reclamaciones. Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Tormos, 4 de mayo de 2000.

El Alcalde, José Ferrando Palacio.

11909

AYUNTAMIENTO DE VALL DE ALCALÁ**EDICTO**

Formada por la Intervención la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 1999, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vall de Alcalá, 5 de mayo de 2000.

El Alcalde. Rubricado.

12208

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2000, sobre modificaciones de crédito, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2000, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señala en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Vall de Alcalá, 8 de mayo de 2000.

El Alcalde, Antonio Bernabeu Boronat.

12209

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2000, acordó aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la Vía Pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público, por plazo de 30 días hábiles la citada Ordenanza, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la Vía Pública por la ejecución de Obras que la afecten.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo I. Objeto.

1. Es objeto de esta ordenanza la fijación de las condiciones que deben seguirse en la ejecución de obras que afecten a la vía pública, a fin de garantizar la seguridad en el proceso de construcción, la conservación adecuada de la vía pública, y el tránsito peatonal rodado en las vías afectadas. También tiene por objeto establecer las condiciones de seguridad e higiene que deben reunir los solares existentes.

2. Las disposiciones de esta ordenanza se establecen sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo, y de la normativa urbanística aplicable.

Capítulo II. Solares

Artículo 2. Vallado de solares.

Es obligación de los propietarios de terrenos solares, mantener éstos debidamente vallados, en garantía de la seguridad y salubridad públicas.

Artículo 3. Condiciones del vallado.

Los solares que den frente a calle urbanizada deberán estar vallados con una valla que tendrá una altura mínima de 2 metros sobre la rasante de la acera y 2,50 metros de máximo.

El vallado será de fábrica de ladrillo o bloque, o de placas metálicas o de hormigón. En general, cualquier elemento constructivo que garantice su opacidad con respecto a la vía pública. En todo caso, dispondrá de una puerta de acceso.

Artículo 4. Limpieza de solares.

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de limpieza, de modo que no se produzca acumulación de residuos o basuras en su interior. Deberán proceder a una limpieza periódica del solar y siempre que sea necesaria.

El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las sanciones económicas que traiga consigo, habilitará la intervención municipal subsidiaria, previo el oportuno expediente, a costa del titular. En todo caso podrá ordenarse como medida cautelar, y mientras se tramita el expediente, la inmediata limpieza del solar.

Artículo 5. Dispensa.

La Alcaldía podrá dispensar de la obligación de vallado en aquellos casos en que, por convenir así a la seguridad o salubridad de la zona, o por establecerse un uso público, se formalice un convenio entre el Ayuntamiento y el titular.

Capítulo III. Vallados en obras en ejecución.

Artículo 6. Vallado en obras.

Los promotores de las obras están obligados a mantenerlas valladas durante su proceso de ejecución. El vallado tendrá las siguientes características, en función de la fase en que se encuentre la realización de las obras.

Sótanos. Se admitirá el vallado hasta un máximo de 0,50 metros desde la línea de fachada, en sentido horizontal.

Planta baja. Se admitirá el vallado hasta un máximo de 1,20 mts. desde la línea de fachada, en sentido horizontal, sin sobrepasar nunca en su caso, el ancho de la acera existente. Se eliminará el vallado de la planta baja.

Planta de pisos. Una vez ejecutado el forjado del techo de la planta baja, el cerramiento se dispondrá en la línea de fachada, y deberá ser necesariamente de fábrica de ladrillo o bloque con una altura mínima de 2,50 mts. Se eliminará por tanto el vallado de la planta baja.

En edificaciones retranqueadas de la alineación oficial, los vallados se realizarán ajustándose necesariamente a dicha alineación, pudiendo entonces permanecer durante toda la obra, sin ajustarse a los apartados anteriores.

Artículo 7. Propiedades colindantes.

El promotor, durante el proceso de ejecución de la obra, resulta obligado a adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso a las propiedades colindantes, a través de las instalaciones de la obra en ejecución. Con carácter orientativo y no limitativo se establece: colocación de paneles en las zonas de fácil acceso a balcones, ejecución de cerramientos en zonas de medianería, colocación de puertas en cerramientos con las suficientes medidas de seguridad, etc.

Capítulo IV. Grúas y montacargas.

Artículo 8. Autorización.

La instalación de grúas y montacargas, incluso en grúas sobre camión o similar, precisará de la expresa autorización municipal, previa solicitud formalizada por el promotor. La resolución de autorización puede señalar cuantas medidas, a adoptar por el interesado, sean precisas para salvaguardar la seguridad de peatones y bienes.

Obtenida, en su caso, la autorización municipal, será obligación del autorizado:

La señalización adecuada del obstáculo en la calzada, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar.

La adopción de cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesario para salvaguardar la integridad física de personas y cosas durante la actividad, siendo el titular de la licencia, responsable de los daños que puedan ocasionarse.

Artículo 9. Solicitud.

La petición de autorización para instalación de grúas y montacargas, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

Plano de ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmada por la Dirección Técnica de las obras.

Póliza de seguro con cobertura de cualquier género de accidente que pueda producir el funcionamiento de la grúa o montacargas y su estancia en obra, en cuantía adecuada, no inferior a cien millones de pesetas.

Certificación técnica acreditativa del buen funcionamiento y seguridad de la grúa, durante todo el proceso constructivo.

Certificación de la casa instaladora, acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa.

Artículo 10. Condiciones de instalación.

Los elementos que transporte la grúa serán colocados de forma que, a juicio del facultativo director de las obras, presenten las necesarias garantías de seguridad.

El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará el área del solar de la obra. Si el funcionamiento del brazo rebasase el espacio acotado por la valla de las obras, deberán tomarse las debidas precauciones, con especial cuidado para evitar los contactos con líneas eléctricas o telefónicas existentes.

Se estará, además, a lo dispuesto en la Ordenanza General sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La instalación de la grúa o montacargas no podrá efectuarse sobre la acera o calzada; quedará siempre salvaguardado el tránsito peatonal por la acera.

Las ocupaciones de la vía pública por grúas sobre camión o similar, podrán ser autorizadas, justificada la temporalidad de la actuación y medidas adoptadas. A estos efectos, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, en las solicitudes que se formulen, se hará constar:

Dimensiones totales del camión grúa trabajando, es decir, con los estabilizadores extendidos (largo, ancho y alto) y peso de la misma.

Tiempo previsto de ocupación de la vía pública.

Día y hora en que se precise realizar el servicio.

Capítulo V. Medidas de seguridad.

Artículo 11.

Para garantizar el paso de peatones por las aceras en los tramos de las mismas afectados por la ejecución de obras de edificación, y con independencia del resto de medidas que puedan ser exigibles, deberá el titular de la licencia de obras proceder a la construcción de un paso cubierto con un ancho equivalente al de la acera y una altura mínima de 2,50 mts. Esta protección deberá tener la solidez suficiente para preservar de posibles impactos por caída.

Artículo 12.

Una vez ejecutado el forjado del techo de planta baja, se dispondrá una visera a la altura del mismo, para la recogida de aquellos elementos que puedan caer a la vía pública; tendrá la solidez necesaria y pendiente hacia el interior de la obra.

Artículo 13.

En las zonas de entradas y salida de vehículos, se procederá a proteger convenientemente los servicios públi-

cos existentes en el subsuelo, con el fin de evitar su desperfecto o rotura. De igual modo, se actuará con respecto a los árboles de la vía pública.

Artículo 14. Fianzas.

En todas aquellas obras que den frente a la vía pública, o que se refieran a actividades a realizar en la misma, y en garantía de la perfecta reposición de aquellos elementos que puedan resultar afectados (aceras, bordillos, calzada, arbolado, instalaciones de servicios públicos, etc.), se exigirá al promotor el depósito de fianza en cualquiera de las formas establecidas en la legislación sobre contratación administrativa, en la Caja Municipal. La fianza deberá ser en cuantía suficiente para reponer los desperfectos que puedan producirse; su importe será establecido por los técnicos municipales en función del coste de reposición de la vía pública a su estado actual. A estos efectos, el Pleno Municipal podrá aprobar un baremo orientativo para la fijación de la cuantía de la garantía, que podrá ser periódicamente actualizado.

Para el caso de reposiciones de arbolado afectado por las obras, deberá tenerse en cuenta que su reposición se llevará a cabo con ejemplares del mismo diámetro, a medio metro del suelo y con la misma altura de cruz. Circunstancias estas, que se tendrán en cuenta para el establecimiento en lo que a este punto se refiere de la garantía antes señalada.

El procedimiento para la devolución de la fianza se iniciará transcurrido un plazo de seis meses desde la fecha de finalización de las obras, considerándose ésta la de presentación por el promotor de la Certificación Final de Obra en las oficinas municipales o, en su caso, la de obtención de la licencia de primera ocupación.

Formulada la petición y evacuados los informes pertinentes, resolverá al respecto el Concejal Delegado de Obras.

En caso de informe desfavorable, se requerirá al promotor para la realización de las obras necesarias para la conservación de la vía pública en las mismas condiciones que al inicio de las obras, fijando el plazo preciso para ello.

Artículo 15. Acopio en obra.

Los materiales de construcción deberán acumularse en la propia obra, de modo que su acopio no pueda afectar a la vía pública.

Artículo 16. Carga y descarga.

Sólo se permitirá el depósito de materiales en la vía pública en el proceso de carga y descarga de los mismos, para su empleo en obra o traslado al vertedero, en su caso.

La acción de carga y descarga será simultánea e inmediata, evitándose una ocupación prolongada de la vía pública. Efectuada la carga y descarga, se procederá de forma inmediata a la perfecta limpieza de la vía pública afectada. En todo caso, la ocupación con materiales no podrá ser superior, salvo excepción razonada, a tres horas.

Podrá autorizarse la ocupación, frente a obra, de un espacio de dimensiones máximas de seis metros de longitud por dos de anchura, destinado a la carga y descarga de materiales.

Artículo 17. Molestias.

Si el incumplimiento de lo indicado en los artículos anteriores de este capítulo ocasionara perjuicios o molestias al tránsito peatonal o rodado, el Ayuntamiento, con independencia de la iniciación del oportuno expediente sancionador, estará facultado, previo requerimiento al promotor, para retirar los indicados materiales, siendo los costes originados a cargo del promotor de las obras. Los materiales se retirarán a instalaciones municipales, quedando a disposición del promotor.

Artículo 18. Servicios Urbanísticos.

Lo dispuesto en los anteriores artículos de este capítulo no resulta de aplicación a aquellas obras de renovación, mejora o instalación de servicios urbanísticos que, por afectar al subsuelo de la vía pública, precisen su ocupación permanente con materiales. En estos casos, se estará a lo dispuesto en el momento de la concesión de la licencia.

Artículo 19. Cortes en la vía pública.

Si con motivo del proceso de carga y descarga de material o de la operación de montaje de alguna de las instalaciones precisas para la obra, y debido a las dimensiones de la calzada, fuese preciso impedir de modo provisional

y limitado el tránsito rodado, el promotor de las obras presentará solicitud por escrito, con una antelación mínima de 48 horas a la propuesta para el cierre, especificando el momento en que el mismo debe llevarse a cabo, plazo de duración y medidas de seguridad a adoptar. En la resolución de la petición se fijarán las condiciones en que la misma debe llevarse a cabo; en todo caso, se procurará siempre la continuidad del tráfico por la vía pública. Hasta tanto no se cuente con la autorización, no podrá llevarse a cabo el cierre limitado que aquí se regula.

Capítulo VI. Contenedores

Artículo 20. Contenedores.

Cuando por circunstancias especiales sea preciso el depósito de escombros en la vía pública, el mismo se efectuará en contenedores prefabricados, de recogida mecanizada, en el frente de la obra. La instalación del contenedor está sujeta a autorización municipal, en la que se especificará lugar y condiciones de ocupación. El vaciado de los contenedores deberá efectuarse con la periodicidad necesaria de modo que nunca se produzca el vertido a la vía pública.

Se prohíbe la permanencia continuada del contenedor lleno de materias de vertido en la vía pública, por lo que los mismos deben vaciarse con la frecuencia necesaria. En todo caso, no se permite la existencia de contenedores completos en fines de semana (sábados a partir de las 14,00 horas y domingos) y días festivos, por lo que deberán ser retirados con anterioridad. Para el caso de no encontrarse completo, y durante esos mismos periodos, los contenedores deberán ser cubiertos con una lona o material que impida la visión de su interior y el vertido de nuevos materiales.

Artículo 21. Colocación.

Los contenedores deberán colocarse en las aceras, entre los alcorques de los árboles donde existan, dejando siempre el espacio necesario para el tránsito peatonal; podrán colocarse también en zonas de aparcamiento, de modo que no sobresalgan de la misma y no sean un obstáculo que entorpezca la libre circulación de los vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor.

Artículo 22. Señalización.

El interesado deberá señalizar convenientemente el contenedor, por su cuenta, de acuerdo con las normas de circulación aplicable.

Capítulo VII. Régimen disciplinario.

Artículo 23. Procedimiento.

El incumplimiento de las obligaciones que impone la presente ordenanza, será objeto de sanción económica, previa instrucción del correspondiente expediente, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con aplicación del Decreto de la Alcaldía de 20 de Septiembre de 1993, publicada en B.O.P. nº 226 de 30 de septiembre.

Las personas que realicen labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad, y los hechos por ellos contratados y formalizados en acta, gozarán de presunción de certeza a efectos probatorios.

El régimen sancionador establecido en esta ordenanza, se establece sin perjuicio de las órdenes de retirada de instalaciones, elementos o materiales que, para aquellos que se depositen en la vía pública sin la autorización municipal, pueda dictar la Alcaldía, instruido el correspondiente expediente, en el que se contemplará la acción subsidiaria municipal, a costa del interesado, para el caso de su incumplimiento.

Artículo 24. Personas responsables.

Serán sujetos responsables, el titular de las obras y la casa instaladora de los elementos de carga y descarga. Las multas impuestas a distintos sujetos tendrán carácter independiente.

Artículo 25. Infracciones leves y graves.

Tienen la consideración de infracciones graves a esta ordenanza, en contravención de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 8, 11, 12, 19 y 20 de la misma, así como la comisión de tres o más faltas leves en el plazo de tres meses.

Se consideran infracciones leves, las restantes contravenciones a la ordenanza que no están previstas como graves de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 26. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta treinta mil pesetas; y las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre treinta mil una y setenta y cinco mil pesetas.

Para la gradación del importe de la multa, se atenderá a la trascendencia y efectos perturbadores del acto, grado de culpabilidad y demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran. A estos últimos efectos, se considera aplicable lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

Disposición Transitoria

Los propietarios de solares afectados por las disposiciones del Capítulo II de esta ordenanza, cuentan con un plazo de seis meses para proceder al vallado de los mismos en las condiciones allí estipuladas.

Disposición Adicional.

Cualquier instalación o actividad de las contempladas en esta ordenanza, deberá hacerse de modo que no moleste, o lo haga en grado mínimo, el paso de peatones; ni impida la visibilidad de señales de tráfico; ni junto a las salidas normales o de emergencia de espectáculos y locales de pública concurrencia, ni en parada de transportes públicos o vados.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido un plazo de quince días a contar de la recepción de la misma en los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villena a 3 de mayo de 2000.

El Alcalde, Vicente Rodas Amorós.

11910

ENTIDAD MENOR «LA XARA» LA XARA (DÉNIA)

EDICTO

La Junta Vecinal de la E.A.T.I.M. de La Xara, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2000, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el año 2000, así como sus Bases de Ejecución.

No habiéndose presentado reclamación ni reparo alguno durante el periodo de Exposición Pública, que ha finalizado con fecha 6 de mayo de 2000, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 150.1 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General y Bases de Ejecución de la E.A.T.I.M. de La Xara para el 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS:			
PREVISIÓN INICIAL			
CAP.	DENOMINACION	PESETAS	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	502.260	3.018,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.003.000	228.402,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000	6,01
	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.000	12,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.664.754	40.055,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00
	TOTAL INGRESOS	45.173.014	271.495,28

GASTOS:			
CRÉDITO INICIAL			
CAP.	DENOMINACION	PESETAS	EUROS
	OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	18.845.000	113.260,73
2	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	16.005.000	96.191,98
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.471.014	20.861,21
	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	6.852.000	41.181,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00
	TOTAL GASTOS	45.173.014	271.495,28
RESUMEN GENERAL:			
		PESETAS	EUROS
	IMPORTAN LOS GASTOS	45.173.014	271.495,28
	IMPORTAN LOS INGRESOS	45.173.014	271.495,28
	DIFERENCIA	0	0,00

Asimismo, en la sesión antes referida se acordó aprobar la Plantilla de Personal y Oferta de Empleo de la E.A.T.I.M. de La Xara para el año 2000, de conformidad con los cuadros que se adjuntan:

PLANTILLA DE PERSONAL:
 A.- PERSONAL FFUNCIÓNARIO.
 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.
 B.- PERSONAL LABORAL.
 1 PLAZA DE OFICIAL DE 2ª DE MANTENIMIENTO.
 1 PLAZA DE LIMPIADOR/A A MEDIA JORNADA.
 C.- PERSONAL EVENTUAL.
 NINGUNA.

OFERTA DE EMPLEO:
 A.- PERSONAL FUNCIONARIO.

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	JORNADA	Nº VACANTES
LICENCIATURA.	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMPLETA		1

Contra los referidos acuerdos de aprobación definitiva, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestivamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el mismo órgano que los ha dictado, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Xara, 11 de mayo de 2000.
 El Alcalde-Presidente Acctal., Mari Carme Merino Ferrer.

12052

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía número 39/00, de fecha 5 de mayo de 2000, se han delegado todas las funciones propias de la misma, con efectos desde el día 8 de mayo de 2000 y hasta mi reincorporación, en la Vocal de la Junta Vecinal Dª María Carmen Merino Ferrer, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el Decreto 43/99 de fecha 2 de agosto, publicado en este Boletín con fecha 18 de agosto de 1999.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 en relación al 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Xara, 5 de mayo de 2000.
 El Alcalde-Presidente, Joan A. Gasquet Montaner.

12053

FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en Sesión Plenaria celebrada en fecha 3 abril de 2000, acordó aprobar el Expediente número 1/2000 de modificación de créditos, modalidad Crédito Extraordinario al presupuesto del ejercicio 2000, por un total de 1.355.024 pesetas.- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, periodo en el que ha permanecido expuesto al público el expediente, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado Expediente adquiere carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo desglose es el siguiente:

Crédito Extraordinario
 Capítulo IV: 1.034.024
 Capítulo I: 321.000
 Financiación:
 Nuevos Ingresos
 Capítulo IV: 1.110.024
 Capítulo VI: 245.000

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3, ambos de la citada Ley 39/1988.

Sant Joan d'Alacant, 12 de mayo de 2000
 El Presidente, Francesc de Paula Seva i Sala.

12210

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 28 de abril de 2000, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

2º Cooperación. Plan Complementario al Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2000. Aprobación inicial.

Primero.-Aprobar inicialmente el Plan Complementario al Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2000, que comprende las obras que se indican a continuación, con el presupuesto y financiación que, en cada caso, se señala:

Diputación Provincial de Alicante 003					
Plan Complementario al de Obras y Servicios, Año 2000					
Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	SUBTOTAL	
			OBRA	ANUAL. 2000	SUBTOTAL ANUAL. 2001
1	ADSUBIA	Acondicionamiento del Acceso al Castillo de Forma y Zona de Descanso	34.734.212	29.473.685	5.260.527
2	ALCALALI	Edificio de servicios y equipamiento de la zona deportiva municipal	19.999.998	19.999.998	0
3	ALTEA	Renovación de Instalación del Alumbrado Público en el casco antiguo de Altea	71.761.152	46.666.667	25.094.485
4	BENICHEMBLA	Pista Polideportiva	12.000.000	12.000.000	0
5	BENIDORM	Urbanización Avenida Uruguay	97.124.544	46.666.667	50.457.877
6	BENIJOFAR	Edificio para Área de Servicios Administrativos del Ayuntamiento	49.915.170	29.473.685	20.441.485
7	BENILLOBA	Renovación y adecuación de la red de saneamiento	35.000.000	29.473.684	5.526.316
8	BENILLUP	Ampliación y mejora de los accesos de la población	19.983.000	19.983.000	0
9	BENIMANTELL	Urbanización de varias calles peatonales	11.964.272	11.964.272	0
10	BENIMASOT	Dotaciones rurales y acondicionamiento del entorno de la población	8.516.997	8.516.997	0
11	BENISSA	Reposición de la Red viaria principal del área urbana de la zona costera de Benissa (Avda. de los Garcías y Avda. del Baladrar)	65.000.000	37.333.333	27.666.667
12	BUSOT	Proyecto de Urbanización de diversas calles en la Urbanización Plá Lloma	63.774.480	37.593.378	26.181.102
13	CASTALLA	Urbanización Ronda Foia Sur	64.933.318	37.333.334	27.599.984
14	CREVILLENTE	Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella	95.361.804	89.004.350	6.357.454
15	DENIA	Urbanización Camí Sant Joan	158.983.423	74.192.264	84.791.159

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO OBRA	SUBTOTAL	
				ANUAL. 2000	ANUAL. 2001
16	ELDA	Prolongación de la Avenida de Ronda	97.305.964	72.655.120	24.650.844
17	GATA DE GORGOS	Reforma y ampliación de instalación de alumbrado público	50.947.251	37.333.334	13.613.917
18	GRANJA DE ROCAMORA	Acondicionamiento Casco Urbano Granja de Rocamora (Alumbrado, Reposición y creación calzadas-aceras)	50.000.000	29.473.684	20.526.316
19	GUADALEST	Cementerio Nuevo	20.000.000	20.000.000	0
20	GUARDAMAR DEL SEGURA	Vallado y Edificaciones anejas al parque Reina Sofía	141.010.917	80.990.886	60.020.031
21	IBI	Urbanización Avda. Camino del Cementerio	125.374.513	58.508.106	66.866.407
22	JALON	Obras Complementarias de Urbanización de la Variante AV-1421	30.000.000	30.000.000	0
23	MURLA	Renovación del alumbrado público	12.000.000	12.000.000	0
24	ONDARA	Urbanización de calles Joanot Martorell, Miguel Hernández i Mestre Serrano	44.144.257	44.144.257	0
25	ORCHETA	Canalización del Alcovón	9.644.661	9.644.661	0
26	ORIHUELA	Red de saneamiento en urbanización Punta Prima en Orihuela	75.000.000	56.000.000	19.000.000
27	ORIHUELA (Pedanía Hurchillo)	Alumbrado público en la Pedanía de Hurchillo	35.000.000	29.473.684	5.526.316
28	PENAGUILA	Urbanización zona noroeste del casco urbano	20.000.000	20.000.000	0
29	PILAR DE LA HORADADA	Red Secundaria de agua potable y pavimentación de aceras y calzada en zona centro de la Torre de la Horadada	221.831.508	129.401.713	92.429.795
30	RAFAL	Construcción de Gradadas, vestuarios, Ceramientos, Pavimentado y electrificación para Polideportivo	50.000.000	29.473.684	20.526.316
31	REDOVAN	Apertura de Vial para Circunvalación en el casco urbano	40.069.414	40.069.414	0
32	SANTA POLA	Nave Multiuso para servicios municipales	79.608.120	46.666.667	32.941.453
33	SAX	Infraestructura urbana Calle Príncipe de Asturias y otras. Casco Urbano de Sax	79.825.693	45.848.603	33.977.090
34	TEULADA	Instalación Subterránea de contenedores para la recogida de residuos sólidos	64.985.088	37.333.333	27.651.755
35	TIBI	Centro Social Polivalente	34.763.221	29.473.685	5.289.536
36	TORREVIEJA	Vial de Enlace Avda. de los Españoles -Vial de Ronda en zona de La Manguilla-	142.759.270	66.620.993	76.138.277
37	VALL DE ALCALA	Urbanización de las Calles de Beniala y obras de ensanche en el Camí del Molí de Alcala de la Jovada	20.000.000	20.000.000	0
38	VERGEL	Renovación Parcial Red de Agua Potable	51.062.859	30.100.212	20.962.647
		TOTALES ...	2.304.385.106	1.504.887.350	799.497.756

Segundo: El importe total del citado Plan asciende a la cantidad de 2.304.385.106 pesetas, siendo el importe de la aportación municipal al Plan mencionado de 956.294.124 pesetas y el importe de la subvención provincial de 1.348.090.982 pesetas. Dicha inversión ha sido objeto de anualizaciones durante los años 2.000 y 2.001, siendo la financiación de cada una de las mismas, la que a continuación se detalla:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 2000		ANUALIDAD 2001	
			SUBV. PROV. AÑO 2000	APORT. MUN. AÑO 2000	SUBV. PROV. AÑO 2001	APORT. MUN. AÑO 2001
1	ADSUBIA	Acondicionamiento Acceso al Castillo de Poma y Zona de Descanso	28.000.000	1.473.685	4.997.501	263.026
2	ALCALALI	Edificio de servicios y equipamiento de la zona deportiva municipal	18.999.998	1.000.000	0	0
3	ALTEA	Renovación Instalación del Alumbrado Público en casco antiguo de Altea	28.000.000	18.666.667	15.056.691	10.037.794
4	BENICHEMBLA	Pista Polideportiva	11.400.000	600.000	0	0
5	BENIDORM	Urbanización Avenida Uruguay	28.000.000	18.666.667	30.274.726	20.183.151
6	BENIJOFAR	Edificio para Área Servicios Administrativos Ayuntamiento	28.000.000	1.473.685	19.419.411	1.022.074
7	BENILLOBA	Renovación y adecuación de red de saneamiento	28.000.000	1.473.684	5.250.000	276.316
8	BENILLUP	Ampliación y mejora de los accesos de la población	18.983.850	999.150	0	0
9	BENIMANTELL	Urbanización de varias calles peatonales	11.366.058	598.214	0	0
10	BENIMASOT	Dotaciones rurales y acondicionamiento del entorno de la población	8.091.147	425.850	0	0
11	BENISSA	Reposición de la Red viaria principal del área urbana de la zona costera de Benissa (Avda. de los Garcías y Avda. del Baladrar)	28.000.000	9.333.333	20.750.000	6.916.667
12	BUSOT	Proyecto de Urbanización de diversas calles en la Urbanización Plá Lloma	28.000.000	9.593.378	19.500.000	6.681.102
13	CASTALLA	Urbanización Ronda Foia Sur	28.000.000	9.333.334	20.699.988	6.899.996
14	CREVILLENTE	Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella	28.000.000	61.004.350	2.000.000	4.357.454
15	DENIA	Urbanización Camí Sant Joan	28.000.000	46.192.264	32.000.000	52.791.159
16	ELDA	Prolongación de la Avenida de Ronda	28.000.000	44.655.120	9.500.000	15.150.844
17	GATA DE GORGOS	Reforma y ampliación de instalación de alumbrado público	28.000.000	9.333.334	10.210.438	3.403.479

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	ANUALIDAD 2000		ANUALIDAD 2001	
			SUBV. PROV. AÑO 2000	APORT. MUN. AÑO 2000	SUBV. PROV. AÑO 2001	APORT. MUN. AÑO 2001
18	GRANJA DE ROCAMORA	Acondicionamiento Casco Urbano Granja de Rocamora (Alumbrado, Reposición y creación calzadas-aceras)	28.000.000	1.473.684	19.500.000	1.026.316
19	GUADALEST	Cementerio Nuevo	19.000.000	1.000.000	0	0
20	GUARDAMAR DEL SEGURA	Vallado y Edificaciones anejas al parque Reina Sofía	28.000.000	52.990.886	20.750.000	39.270.031
21	IBI	Urbanización Avda. Camino del Cementerio	28.000.000	30.508.106	32.000.000	34.866.407
22	JALON	Obras Complementarias de Urbanización de la Variante AV-1421	21.750.000	8.250.000	0	0
23	MURLA	Renovación alumbrado público	11.400.000	600.000	0	0
24	ONDARA	Urbanización de calles Joanot Martorell, Miguel Hernández i Mestre Serrano	23.000.000	21.144.257	0	0
25	ORCHETA	Canalización del Alcovón	9.162.427	482.234	0	0
26	ORIHUELA	Red de saneamiento en urbanización Punta Prima en Orihuela	28.000.000	28.000.000	9.500.000	9.500.000
27	ORIHUELA (Pedanía Hurchillo)	Alumbrado público en la Pedanía de Hurchillo	28.000.000	1.473.684	5.250.000	276.316
28	PENAGUILA	Urbanización zona noroeste del casco urbano	19.000.000	1.000.000	0	0
29	PILAR DE LA HORADADA	Red Secundaria agua potable y pavimentación de aceras y calzada en zona centro de la Torre de la Horadada	28.000.000	101.401.713	20.000.000	72.429.795
30	RAFAL	Construcción de Gradadas, vestuarios, Ceramientos, Pavimentado y electrificación para Polideportivo	28.000.000	1.473.684	19.500.000	1.026.316
31	REDOVAN	Apertura de Vial para Circunvalación en el casco urbano	23.000.000	17.069.414	0	0
32	SANTA POLA	Nave Multiuso para servicios municipales	28.000.000	18.666.667	19.764.872	13.176.581
33	SAX	Infraestructura urbana Calle Príncipe de Asturias y otras. Casco Urbano de Sax	28.000.000	17.848.603	20.750.000	13.227.090
34	TEULADA	Instalación Subterránea de contenedores para recogida de residuos sólidos	28.000.000	9.333.333	20.738.816	6.912.939
35	TIBI	Centro Social Polivalente	28.000.000	1.473.685	5.025.059	264.477
36	TORREVIEJA	Vial de Enlace Avda. de los Españoles -Vial de Ronda en zona de La Manguilla-	28.000.000	38.620.993	32.000.000	44.138.277
37	VALL DE ALCALA	Urbanización de las Calles Beniala y obras ensanche en Camí del Molí de Alcala de la Jovada	19.000.000	1.000.000	0	0
38	VERGEL	Renovación Parcial Red de Agua Potable	28.000.000	2.100.212	19.500.000	1.462.647
		TOTALES ...	914.153.480	590.733.870	433.937.502	365.560.254

La inversión a efectuar en dichos años, de forma resumida, es la siguiente:

- Anualidad 2.000: 1.504.887.350 pesetas, de las cuales 914.153.480 pesetas corresponden a subvención provincial.
- Anualidad 2.001: 799.497.756 pesetas, de las cuales 433.937.502 pesetas corresponden a subvención provincial.

1º Por lo que respecta a la anualidad de 2000, la inversión referida se imputará a las Partidas del presupuesto vigente, estando condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación presupuestaria nº 12/2000, y todo ello previo informe preceptivo de la Intervención de Fondos Provinciales, tal y como a continuación se detalla:

a) En relación con los municipios menores de 5.000 habitantes y cuya ejecución, conforme a las Bases de Convocatoria para la anualidad 2.000, será a cargo de la propia Diputación Provincial, a la Partida correspondiente a "Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados para Ayuntamientos" para el ejercicio de 2.000 (24.444.60109), la cantidad de 458.118.309 pesetas, correspondiente a la subvención provincial por importe de 420.153.480 pesetas y las aportaciones municipales correspondientes a los citados Ayuntamientos cuyo importe asciende a la cantidad de 37.964.829 pesetas, si bien deberá procederse a efectuar, previamente, las correspondientes operaciones por generación de crédito para incrementar la partida en la citada cantidad.

b) En relación con los municipios mayores de 5.000 habitantes y cuya ejecución, conforme a las Bases de Convocatoria para la anualidad 2.000, será a cargo de los mismos, a la Partida correspondiente a "Planes Provinciales de Obras y Servicios" para el ejercicio de 2.000 (24.444.76200), la cantidad de 494.000.000 pesetas correspondiente a la subvención provincial.

2º Por lo que respecta a la anualidad de 2.001, se adopta el compromiso por la Corporación de consignar en las partidas que proceda de dicho presupuesto, la cantidad de 433.937.502 pesetas correspondiente a la subvención provincial.

Tercero.- Que a los efectos de las posibles bajas o anulaciones que pudieran producirse en el Plan de referencia, se incluyen a continuación relación de obras que podrían financiarse con cargo a dichos remanentes, para su aprobación bajo dicho carácter:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	SAN JUAN	Urbanización de la Calle Mayor	100.783.632.-
2	TORMOS	Sustitución y ampliación del Alumbrado Público de Tormos	20.983.433.-
3	BIGASTRO	Instalación y mejora de Alumbrado Público en el casco antiguo de Bigastro y otras	56.116.644.-
4	VILLAJOFOSA	Proyecto de Alcantarillado y Alumbrado Público para la Urbanización Río Torres	18.358.119.-

Cuarto.- Someter el citado Plan a información Pública por plazo de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o una vez resueltas las mismas por el Pleno."

Se expone al público para reclamaciones por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en los Artículos 32.5, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y art. 50 de la Ley 30/92, 26 de noviembre.

Alicante, 11 de mayo de 1999.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Valles Muñiz.

11912

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de tres de mayo de dos mil.

1º Actas.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2000.

2º. Cooperación. Plan Adicional al de Obras y Servicios, Anualidad 1999. Proyectos. Rectificación error material.

Se rectificó el error material en la aceptación de la adjudicación de las obras de "Ampliación red de alcantarillado en la Partida Rural de Desamparados" en el municipio de Orihuela, incluidas con el número 5 en el Plan Adicional al de Obras y Servicios, Anualidad 1999.

3º. Contratación. Cancelación de garantías. Aprobación.

Se acordó cancelar las garantías definitivas constituidas para responder del adecuado cumplimiento del contrato de O16-152/98 MJG "Conducción de 300 MM. para alimentación depósito Torreblanca en Torrevieja", celebrado con UTE, Transportes y Excavaciones Castelló, S.L.-Asfaltos Reunidos y Obras, S.A.

Asuntos de urgencia

4º. Deportes. Programa Provincial de "Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas". Anualidad de 1997. Proyectos. Aprobación. Autorización.

Se acordó aprobar el Proyecto Técnico de las obras de "Estructura para la cubrición y ampliación de la cancha de juego del trinquete municipal", en el Municipio de Alquería d'Asnar (L'), por un presupuesto de contrata de 10.007.357 pesetas, incluido con el núm. 4 en el Programa Provincial de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas, Anualidad de 1997, y autorización al Ayuntamiento de dicha localidad a contratar dichas obras por el sistema legal que corresponda.

Alicante, 5 de mayo de 2000

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Valles Muñiz.

11913

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2000, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Calpe, la Carretera Provincial CV-746, de CN-332 a Moraira por Calpe, en el tramo comprendido entre el Pk. 0'700 y el Pk. 5'000, desafectada al uso público, en base al carácter urbano de dicho tramo que constituye el eje principal de la localidad de Calpe, con una intensidad media de tráfico que supera los 19.000 vehículos/día, tráfico de carácter urbano en su mayor parte, ya que sobre ella convergen tanto el núcleo central de Calpe como la zona de Ifach, Playa de la Fosa y otras múltiples urbanizaciones

Lo que se hace público por plazo de 15 días para que examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Alicante, 17 de mayo de 2000.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

12393

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en el Departamento de Personal, durante 15 días hábiles y para reclamaciones el expediente sobre "La modificación de la Plantilla Laboral de la Diputación Provincial. Amortización de 3 plazas de Técnicos Auxiliares en Informática en Prácticas, pertenecientes al grupo de clasificación C y creación de 3 plazas de Ingenieros Técnicos en Informática en Prácticas, pertenecientes al grupo de clasificación B, en el Departamento de Informática ", acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de mayo de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 17 de mayo de 2000.

El Presidente, Julio de España Moya. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

12598

ANUNCIOS OFICIALES

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALICANTE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria,

según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, y procedimiento se especifican en relación anexa.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en dicha relación anexa, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en esta Unidad de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. sita en la avenida de Maisonnave, número 28-bis de Alicante, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDIMIENTO	FASE	JUSTIFICANTE
B53009320	TERMOPLASTICOS EL CARMEN SL	ADMVO. DE APREMIO	APREMIO	030010028516P

Alicante, a 12 de mayo de 2000.
 Jefe de Servicio de Recaudación, Isidro Pastor Llorca.
 11917

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, de aplicación con lo establecido en la disposición transitoria 1ª de la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sistema Eléctrico Nacional, se somete a información pública la petición de instalación de L.A.M.T. y C.T. 100 kva, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Ana María Pérez Miralles
 - Lugar donde se va a establecer la instalación: Partida Marxequivir, término municipal de Callosa d'En Sarrià. La línea entroncará en la L.A.M.T. denominada «Marxequivir», propiedad de Iberdrola.
 - Finalidad de la instalación: Suministro de energía a finca agrícola.
 - Características: L.A.M.T., longitud 752 metros, conductor: LA-56 Al-Ac. C.T.I., 100 kva, tensiones: 20.000/398 V.
- Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en calle Churruca 29 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- Alicante, 26 de noviembre de 1999.
 El Director Territorial. Clemente Vergara Trujillo.

11133

RESOLUCIÓN

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial por Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa y de desarrollo de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características son:

Desvío y conversión en subterráneo de Línea M.T., aérea a 20 kv, denominada «Negret» de 1.300 metros de longitud, en U.A. 1,2,4,5,6 y 7 del Término Municipal de Elda.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

EDICTO

Los deudores con descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que a continuación se relacionan cuyos débitos han sido declarados incobrables por el Director Provincial de la Tesorería General de la S.S. de esta provincia en uso de las facultades conferidas por el artículo 126 de la O.M. de 22-2-96, deberán comparecer ante esta Dirección Provincial sita en la calle Enriqueta Ortega nº2 de Alicante en el plazo de 10 días a partir de la fecha de publicación del presente Edicto.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de aplicación en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico Nacional ha resuelto otorgar la autorización administrativa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las obras deberán realizarse, de acuerdo con el proyecto presentado, y las modificaciones que resulten de su realización deberán adaptarse a las instrucciones y reglamentos vigentes o por las cláusulas de la presente autorización.
 - El plazo de la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución.
 - Tanto durante la construcción como en el período de su utilización, estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección reglamentaria de este Servicio Territorial.
 - El titular dará conocimiento por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha de la instalación.
 - La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.
- Alicante, 25 de abril de 2000.
 El Director Territorial. Clemente Vergara Trujillo.

11135

RESOLUCIÓN

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial por Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa y de desarrollo de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características son:

Línea M.T. aéreo-subterránea a 20 kv, de 291 y 22 metros de longitud. Modificación L.A.M.T., «Muro», derivación a C.T. «Benimarfull», en Término Municipal de Benimarfull.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de aplicación en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico Nacional ha resuelto otorgar la autorización administrativa, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las obras deberán realizarse, de acuerdo con el proyecto presentado, y las modificaciones que resulten de su realización deberán adaptarse a las instrucciones y reglamentos vigentes o por las cláusulas de la presente autorización.
 - El plazo de la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución.
 - Tanto durante la construcción como en el período de su utilización, estas instalaciones quedarán sometidas a la inspección reglamentaria de este Servicio Territorial.
 - El titular dará conocimiento por escrito del comienzo y terminación de las obras a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha de la instalación.
 - La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.
- Alicante, 20 de abril de 2000.
 El Director Territorial. Clemente Vergara Trujillo.

11136

Transcurrido dicho plazo, y de no comparecer, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

RELACION PARA EL BOP DE DECLARACIONES DE CRÉDITO INCOBRABLES	RG	Nº INSCRIPC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DIRECCION	LOCALIDAD	PERIODO	DEBITO	ST	CL
01	03/0035986	-80	GIRONA GONZALEZ, ENRIQUE	C/ DIAGONAL, 34-6	ELCHE	09-93/11-94	6,607,577	B	IB
01	03/0040843	-87	ANDRES BOX, S.A.	CT. ALICANTE KM.47	TORREVIEJA	05-96/05-97	3,552,787	B	DD
01	03/0054886	-65	PLASTICOS CASTILLI, S.L.	CT/SAN VICENTE, 62	SAN VICENTE	05-95/03-96	2,645,504	B	DD
01	03/0080192	-54	ANDRES BOX, S.A.	CT/ALICANTE KM.47	TORREVIEJA	05-96/05-97	797,020	B	DD
01	03/0080722	-02	EXCLUSIVAS PINOS, S.L.	PG.CAMPO ALTO C/ALEMANIA, 94	ELDA	08-95/08-95	276,901	B	DD
01	03/0089902	-64	COMERCIAL CARGRI, S.L.	PRIMO RIVERA, 19	ONDARA	10-94/10-94	61,721	B	DD
01	03/0096270	-30	TALLERES MARPO, S.L.	MAESTRO ROMAN, 12	ELCHE	01-94/07-98	9,801,186	B	DD
01	03/0098827	-65	COMERCIAL AMBER, S.A.	MARIA GARCIA FERRANDEZ, 11	ELCHE	01-90/04-92	6,359,771	B	DD
01	03/0099459	-18	PASCU SHOES, S.L.	C/ BENITO PEREZ GALDOS, 5	ELDA	11-94/04-97	21,751,565	B	DD
01	03/0099716	-81	TRANSP.Y ARIDOS ALFONSO, S.L.	PTDA. DEL BOCH, S/N	CREVILLENTE	06-92/01-99	28,279,724	B	IB
01	03/0106950	-40	REVICOLOR, S.A.	PASEO DE ELCHE, 47	CREVILLENTE	03-92/10-92	4,431,904	B	DD
01	03/0109930	-13	MONTEC MONOVAR, S.A.	C/ MAYOR, 17	MONOVAR	12-94/07-96	3,855,422	B	DD
01	03/0109931	-14	INTERNACIONAL MAVISA, S.A.	C/ PABLO VI, 1	MONOVAR	11-94/03-96	15,581,688	B	DD
01	03/0115687	-47	FERRALLAS ALBALI, S.A.L.	PARTIDA RASPEIG, 21	SAN VICENTE	09-93/08-94	890,810	B	DD
01	03/0115948	-17	CIM CINTAS IMPRESAS, S.L.	PUIG CAMPANA, NAVE 2	ELDA	09-94/10-94	240,138	B	DD
01	03/0120251	-52	HEN VAHANISH - DAVID	PINTOR MURILLO, 23-BAJO	ALICANTE	05-89/05-89	44,260	B	DD
01	03/0121260	-91	JOSE A. PICO SEMPERE, S.L.	CONRADO DEL CAMPO, 62	ELCHE	12-91/12-91	136,337	B	DD
01	03/0121334	-68	TRANS-BEVIA, S.L.	PINTOR APARICIO, 5	ALICANTE	02-93/02-93	62,215	B	DD
01	03/0121815	-64	DECORAMAR, S.A.	DERRAMADOR, KM.1	AGOST	11-95/03-97	630,094	B	DD
01	03/0122101	-59	TALLERES ASPE, S.L.	AV. NAVARRA, S/N	ASPE	01-96/05-96	831,993	B	DD
01	03/0127061	-72	BERNABEU BROTONS, JOSEFA	CAMPOAMOR, 68-1	TORREVIEJA	09-91/03-94	132,895	B	IB
01	03/0128456	-12	AITANA CAR, S.L.	CTRA. DE LAS MARINAS, 5	DENIA	01-92/01-94	2,137,095	B	DD
01	03/0131641	-93	CONST. FERRANDEZ SANCHEZ, S.L.	VEREDA BUENA VIDA, 255	ORIHUELA	01-92/01-95	1,883,443	B	IB
01	03/0132448	-27	TITTELL, S.L.	PG. LOS VASALOS, 102	ONIL	11-95/11-96	3,193,387	B	DD
01	03/0132809	-00	DISTRIBUC.DE MARISCO JM.,S.L.	C/ LAS CAÑAS, NAVE 11	SAN VICENTE	09-95/01-96	976,641	B	DD
01	03/0136120	-13	LUSEAN, S.L.	BERENGUER DE MARQUINA, 6-BAR	ALICANTE	10-94/10-94	60,120	B	DD
01	03/0138987	-67	BARBARA SHOES, S.L.	JOFRE DE LOAISIA, 10	PETREL	01-94/12-98	28,667,241	B	DD
01	03/0142943	-46	CASTELLANO FERNANDEZ, MERCEDES	LA SAL.ED.VICTORIA, L-8	TORREVIEJA	12-93/04-94	151,165	B	IB
01	03/0145464	-45	INSTELAL, S.L.	TORNO, 6	SAN VICENTE	05-95/05-95	98,721	B	DD
01	03/0149343	-44	COMESTIBLES MARIA CRUZ, S.L.	CIUDAD DE ALFARO, 3	ALICANTE	12-94/10-95	248,526	B	DD
01	03/0149635	-45	POVEDA Y GIL, S.L.	C/ CAMINO CAÑAETA, 27	MONOVAR	05-96/05-98	1,986,194	B	DD
01	03/0152619	-22	BUENO PEREZ, FRANCISCO MANUEL	AVD. DEL PORTET, 16	MORAIRA	03-93/09-93	1,010,341	B	IB
01	03/1000094	-58	RIVERVEND, S.L.	LA SOLANA GARDENS, 3	ALCALALI	05-93/09-94	1,395,118	B	DD
01	03/1001867	-85	RABAG, S.L.	DENIA-ONDARA, KM. 1	DENIA	06-96/06-96	120,000	B	DD
01	03/1002358	-91	RABAG, S.L.	DENIA-ONDARA, KM.1	DENIA	06-93/11-94	2,509,873	B	DD
01	03/1003461	-30	CUATRO RAYAS, S.L.	CALVO SOTELO, 9	ALICANTE	10-95/03-96	245,788	B	DD
01	03/1004611	-16	GYM 80 ESPAÑA, S.L.	MARIA PARODI, 74	TORREVIEJA	05-93/05-93	112,908	B	DD
01	03/1005138	-58	ESERCO ASESORIA BENEJUZAR,S.L.	CONCEPCION,8-2	TORREVIEJA	06-95/12-96	3,776,922	B	DD
01	03/1006171	-24	LORETO Y AGUSTIN, S.L.	C/ ROMERA, 4	ELCHE	01-96/05-97	1,398,158	B	DD
01	03/1006833	-07	LEO GRUPO EDITORIAL, S.L.	GENERAL MARVA, 39	ALICANTE	12-94/01-97	3,378,719	B	DD
01	03/1006865	-39	LUCIYESO, S.L.	PENAGUILA-LOCAL-7, LETRA D	ALICANTE	09-95/02-96	2,815,579	B	DD
01	03/1007270	-56	MARI SHOES, S.L.	PARTIDA DE MATOLA, PG.3	ELCHE	06-97/12-97	1,578,681	B	DD
01	03/1008925	-62	JUTRANSA VALENCIA, S.A.	ELCHE, 117	ALICANTE	11-95/02-96	1,959,862	B	DD
01	03/1009112	-55	GOLD CANARY, S.L.	RIO TURIA, 18	ALICANTE	03-94/12-94	313,168	B	DD
01	03/1009240	-86	CALYREP LEVANTE, S.L.	TATO, 3	ALICANTE	07-95/11-95	722,457	B	DD
01	03/1010405	-87	JANSEN, S.L.	PTDA. DE ALGOROS, PG.1-15	ELCHE	09-93/11-94	6,639,322	B	DD
01	03/1011132	-38	TRANSPORTES YCLAMUR, S.L.	C/ RAMBLA, 91	VILLENA	06-95/12-96	11,850,167	B	DD
01	03/1011509	-27	CALZADOS BEATILFUR, S.L.	PTDA. ALTABIX, 344-NAVE 3	ELCHE	07-93/06-95	3,499,859	B	DD
01	03/1011597	-18	PANADERIA SAN SEBASTIAN, S.L.	C/ SAN SEBASTIAN, 13	SAX	11-97/01-98	164,796	B	DD
01	03/1015304	-39	FRANPEAN, S.L.	ALBEROLA, 32	ALICANTE	12-93/01-97	2,080,619	B	DD
01	03/1017314	-12	WILDEBRANT - DIETRICH KARL	LA SISESTA SAN LUIS	TORREVIEJA	11-93/11-93	60,120	B	DD
01	03/1018739	-79	ELX GARDEN PROYECTOS Y JARD.SL	PTDA.DE TORRELLANO, PG.1-68	ELCHE	05-95/11-97	1,553,134	B	IB
01	03/1021125	-40	PASCU SHOES, S.L.	C/ BENITO PEREZ GALDOS, 5	ELDA	07-96/10-96	18,246	B	DD
01	03/1021457	-81	JORNET PEREZ SARRIO,JOSE LUIS	RES. PLAYA LA FONT, 6	CAMPELLO-EL	06-94/09-97	2,218,338	B	DD
01	03/1022615	-75	VANDER WILT JEANNE CATHERIN	LA PINTA, ED.PAOLA II, 14	CALPE	06-94/06-94	46,130	B	DD
01	03/1022893	-62	INTERNACIONAL MAVISA, S.A.	C/ PABLO VI, 1	MONOVAR	01-95/06-95	93,962	B	DD
01	03/1023215	-93	ALUFORMAS, S.L.	CT/NACIONAL 340-KM. 26	ORIHUELA	09-94/12-94	16,404	B	DD
01	03/1023224	-05	ALUFORMAS, S.L.	CT.NACIONAL 340-KM.26	ORIHUELA	12-94/12-94	68,815	B	DD
01	03/1025350	-94	ANTONIA MARTINEZ SANCHEZ, S.L.	CT.MORAIRA-CALPE-EDIF.KRISTAL	TEULADA	11-94/06-97	2,685,176	B	DD
01	03/1026099	-67	TEUJAIMAR, S.L.	C/ TARBENA, 7	TEULADA	08-95/05-96	780,979	B	DD
01	03/1026853	-45	ANTONIA MARTINEZ SANCHEZ, S.L.	CT.MORAIRA-CALPE-ED.KRISTAL,24	TEULADA	09-94/06-98	303,410	B	DD
01	03/1028723	-72	SANCHEZ ARJONA, SANDRA	C/ GERONA, 5	ALICANTE	07-95/03-98	1,056,307	B	DD
01	03/1028940	-95	UNION ESPAÑOLA DE LAVADO,S.A.	PRYA SAN VICENTE, KM.3'7	SAN VICENTE	12-95/02-96	254,586	B	DD
01	03/1029578	-54	TROQUELES REQUENA, S.L.	HNOS.NAVARRO CARACENA, 104-BAJ	ELCHE	12-94/06-98	6,615,570	B	DD
01	03/1030707	-19	MERTTO, S.L.	PTDA. LLANO SAN JOSE, PG.1-91	ELCHE	07-98/11-98	1,959,366	B	DD
01	03/1030708	-20	LLANOCAL, S.L.	PTDA. LLANO SAN JOSE, PG.1-95	ELCHE	08-98/11-98	330,122	B	DD
01	03/1030731	-43	EUROPARADOS, S.L.	C/ MAYOR, 76-1	MONOVAR	01-96/03-96	1,078,788	B	DD
01	03/1031372	-05	HOLLAND GRAFIC DESIGN, S.L.	CTRA.ALICANTE-VALENCIA KM.156	ALTEA	06-97/03-98	516,277	B	DD
01	03/1031752	-94	GIL ESPI, FRANCISCO	C/ SAN BERNABE, 68	VILLENA	04-95/09-97	3,509,817	B	IB
01	03/1033468	-64	PARTIDO POLITICO UNIDAD ILICIT	JUAN RAMON JIMENEZ, 2	ELCHE	03-95/03-95	69,544	B	DD
01	03/1034197	-17	OLMIER TENT LUIS MAURICIO	SAN VICENTE DE ROQUETA, 2	DENIA	05-96/05-96	443,921	B	IB
01	03/1036573	-65	SUNFLEX SERVICIOS, S.L.	ESCOLLERA, 11	DENIA	09-96/06-97	61,371	B	DD
01	03/1037227	-40	M.K. SHOES, S.L.	PABLO SURRA DE GARAY, 21	ELCHE	04-98/02-99	8,735,934	B	DD
01	03/1037943	-77	MEDI PRINT, S.L.	PTDA. CEBADAS, 18	DOLORES	06-95/02-98	6,998,112	B	DD
01	03/1038201	-44	EUROPARADOS, S.L.	C/ MAYOR, 76-1	MONOVAR	02-96/03-96	21,624	B	DD
01	03/1038371	-20	EL RINCON DE ZURITA, S.L.	S.VICENTE TORRE AMALIA LOCAL 3	CAMPELLO	07-96/01-99	980,432	B	DD
01	03/1039181	-54	MEDI PRINT, S.L.	PTDA. CEBADAS, 18	DOLORES	07-95/01-98	171,501	B	DD
01	03/1040934	-61	HORENCZYK - GERARDO	TORREONES, 3	TEULADA	09-95/12-98	1,085,929	B	DD
01	03/1040935	-62	ANTONIA MARTINEZ SANCHEZ, S.L.	CT.MORAIRA-CALPE-ED.KRISTAL,24	TEULADA	08-95/11-95	23,492	B	DD
01	03/1044854	-04	OMEGA SUELAS, S.L.	PTDA. ALGOROS, PG.1-104	ELCHE	11-96/01-99	5,585,504	B	DD
01	03/1046187	-76	VERDU MAESTRE HNOS, S.L.	CID CAMPEADOR, 30-4-IZD.	PETREL	10-97/10-97	60,120	B	DD
01	03/1047236	-58	RICHART Y ESCODA, S.L.	PTDA. SEMBENET, 27	ALCOY	11-97/02-98	1,632,897	B	DD
01	03/1049424	-15	SPRINT RAYBAN, S.L.	PG.IND.CARRUS, C/CASTALLA, 4	ELCHE	07-97/04-98	1,295,230	B	DD
01	03/1050756	-86	SALONES ALAMEDA, S.L.	CT. ESTACION-PTDA. LA JAUD-KM.1	MONOVAR	08-96/11-98	1,464,107	B	DD
01	03/1053887	-16	CURTIDOS DOMIRO, S.L.	C/ PONAMEN, 20-A-BJ	MONOVAR	06-96/02-98	354,365	B	DD
01	03/1053934	-63	CHRISTAEL - JULIEN MARIE	UR. COBLANCA CHALET, 143	BENIDORM	07-96/09-97	277,931	B	DD
01	03/1054009	-41	SANCHEZ ARJONA, SANDRA	C/ GERONA, 5	ALICANTE	01-97/09-97	42,327	B	DD
01	03/1054885	-44	HORENCZYK - GERARDO	TORREONES, 3	TEULADA	11-98/12-98	35,926	B	DD
01	03/1059804	-16	CREACIONES SARAMI, S.L.	PTDA. ALFODA, 9-1	ELCHE	03-97/12-98	9,117,025	B	DD
01	03/1065166	-43	DURRANT - PETER JOHN	C/ LONDRES, 68	GUARDAMAR SEGURA	05-97/07-97	162,200	B	DD
01	03/1066403	-19	KEIL - MANFRED	PASEO SALADAR, 67-5-B	DENIA	07-97/03-99	1,639,393	B	DD
01	03/1066894	-25	CALZADOS MILORD, S.L.	CTRA. DEL LEON KM.1.200	ELCHE	08-97/12-98	4,108,995	B	DD
01	03/1068650	-35	COMERCIAL DEL CLIMACUM, S.L.	C/ ALZAMORA, 37	ALCOY	09-97/11-98	521,772	B	DD
01	03/1070357	-93	INTERCONTINEN.EUROCAUDETE, S.L	TORRES QUEVEDO, 50	ELCHE	10-97/11-98	2,844,019	B	DD
01	03/1075329	-21	PICA SHOES, S.L.	PG.IND.PAUMA-PARCELA 43-11	CREVILLENTE	09-98/06-99	19,191,648	B	DD
01	03/1076230	-49	CALZADOS FUSUSCA, S.L.	C/ FILET DE FORA, 17	ELCHE	06-98/06-98	268,261	B	DD
01	03/1076711	-45	CONS.Y PUERTOS DE BALEARES,S.L	PZ. ESPAÑA, 21-6	ALCOY	04-98/11-98	6,324,969	B	DD
01	03/1076837	-74	CALZADOS BERGAMO, S.L.	PTDA. ALGODA, PG.1-13	ELCHE	04-98/10-98	550,359	B	DD
01	03/1080134	-73	CALZADIANI - BRUNO	RAMBLA DE SAN JUAN MATEO, 18	TORREVIEJA	07-98/10-98	349,886	B	DD
01	03/1082780	-03	COPISTER.DEL MEDITERRANEO,SL	C/ GARBINET, 116-BJ	ALICANTE	08-98/02-99	274,360	B	DD
05	02/00145819	-83	PADILLA JAREÑO, ALFONSO	THIVIERES, 7	VAJES	01-95/12-98	1,436,758	B	IB
05	03/00133218	-71	BARBERA SABATER, LUIS	C/ TURINA, 5	MONOVAR	07-96/03-98	798,975	B	IB

RG	Nº INSCRIPC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DIRECCION	LOCALIDAD	PERIODO	DEBITO	ST	CL
05	03/00232593-21	MENGUAL FERRANDO, JOSE	PDA. AZAGADOR, S/N	ORBA	12-92/01-93	31,117	B	IB
05	03/00377792-11	SUAREZ MAHIQUES, JUAN	COP, 14-2	DENIA	01-93/12-94	785,626	B	IB
05	03/00399204-83	MICO LOPEZ, JOSE	C/ ESTOCOLOMO, 2	CALLOSA ENSARRIA	01-95/12-95	435,013	B	DD
05	03/00416036-37	PERTUSA ROCA, JOSE	VERDEDA, 1-ED.DANDI	BENEJUZAR	12-96/06-98	780,419	B	DD
05	03/00429260-69	YAÑEZ YAÑEZ, JOSEFA	FRANCISCO ALONSO, 15-4	ELDA	06-93/06-94	393,683	B	IB
05	03/00439595-25	RIQUELME RIQUELME, JUAN M.	CTRA. ALICANTE-MURCIA, 28	ORIHUELA	01-93/12-97	2,191,935	B	IB
05	03/00472226-64	GIL ESPI, FRANCISCO	SAN BERNABE, 68	VILLENNA	12-94/04-97	1,040,142	B	IB
05	03/00579539-95	SANCHEZ GANGA, ANTONIO	GABRIEL MIRO, 11	SAX	01-94/06-96	671,932	B	IB
05	03/00615144-04	BLANES MARTINEZ, ANTONIO	C/ CREVILLENTE, 7	PINOSO	01-92/12-93	1,297,275	B	IB
05	03/00764344-18	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	LA PALMERA, 2-EL REALENGO-	CREVILLENTE	01-93/12-95	1,208,316	B	IB
05	03/00786927-00	ALONSO IBAÑEZ, M. CONCEPCION	JUAN DE JUANES, DCHA. 103	ALICANTE	02-89/12-98	3,743,285	B	IB
05	03/00816026-96	ROMERO VILAPLANA, CONCEPCION	PEGASO, 17	ALICANTE	07-91/12-98	2,717,994	B	IB
05	03/00829012-84	PELKA - PETER	FOTOGRAFO DARBLADE, 11	TORREVIEJA	01-93/06-94	566,209	B	IB
05	03/00852955-68	SALA PEREZ, JOAQUIN	PDA. PEDREGALS POLG.2-66	ONDARA	01-90/12-96	723,032	B	IB
05	03/00855115-94	MARHUENDA LEAL, JESUS	C/ JUAN BELLOT, 19	MONOVAR	09-89/02-91	374,346	B	DD
05	03/00884985-88	ERNEST - RUBEN ITANON	RAMBLA, 23	MORAIRA TEULADA	01-90/12-98	2,710,918	B	DD
05	03/00887399-77	EILMES - MANDRED	MANTGO L'ERMITA, 4	JAVEA	01-90/12-91	243,377	B	DD
05	03/00893981-63	ALEMAHY AGUILAR, JOSE	LER ERES, 5	VAL DE EBO	01-95/12-98	1,914,431	B	DD
05	03/00920656-63	ESPINOSA SARMIENTO, JOSE M.	BARRIO NUEVO, 11	ORIHUELA	01-93/12-95	768,282	B	IB
05	03/00932859-44	KNABE - THOMAS MIC	PTDA. MARINAS, 43	DENIA	01-91/05-94	216,343	B	IB
05	03/00962358-55	PORCEL GEA, ANTONIO JUAN	LA MERCED, 7	ELDA	03-93/09-94	445,649	B	DD
05	03/00962584-87	VERSCHUUR - JACOBUS	NEPTUNO, 16	ALFAZ DEL PI	02-93/02-93	28,947	B	DD
05	03/00972724-42	ALETA GARACIA, MARIA ANGELES	C/ PINTOR VELAZQUEZ, 46-BJ	ALICANTE	12-94/12-98	1,951,484	B	IB
05	03/00978729-33	JIMENEZ VALERO, FERMINA	ALC.L.CARBONELL, 61	ALICANTE	04-89/12-98	2,591,042	B	IB
05	03/00991817-26	CABALLERO PEZUELA, JULIAN FCO.	ALFEREZ DIAZ SANCHIS, 34-4	ALICANTE	03-88/12-98	3,828,327	B	IB
05	03/01004989-06	JORNET PEREZ SARRIO, JOSE LUIS	RES. PLAYA LA FONT, 6	CAMPELLO-EL	01-90/12-98	1,228,638	B	IB
05	03/01007128-11	BERNABEU BROTONS, JOSEFA	CAMPOAMOR, 68-1	TORREVIEJA	01-93/03-94	416,790	B	IB
05	03/01010791-85	ROOKS - NICHOLAS JONATH	URB. CABO ROIG, 187	ORIHUELA	12-88/12-95	2,174,046	B	DD
05	03/01032927-08	SCHILDE - WOLFGANG	CTRA. VALENCIA, KM. 91	DENIA	02-90/10-96	477,636	B	DD
05	03/01044250-79	POWELL - JULIE	AV. PUERTO HOSTAS EL ANCLIA	CALPE	11-89/12-98	3,571,587	B	IB
05	03/01044252-81	ROCK - VALERIE MA	LA PINTA 1-ED. MAR Y PAZ	CALPE	01-90/06-90	115,625	B	IB
05	03/01075749-53	CASTILLO FULLERAT, JUAN LUIS	AV. JAIME I, 11	JAVEA	02-98/12-98	465,296	B	IB
05	03/01079338-53	BALLESTER PUCHOL, JOSEFA	AV. PEGO, 23	SAGRA	01-92/12-92	311,328	B	IB
05	03/01126476-49	MENDEZ - MARIA CRISTINA	DUNAS, 18	GUARDAMAR	02-92/02-96	1,144,464	B	DD
05	03/10006561-90	CANOVAS GONZALEZ, JOSE	DOCTOR FLEMING, 2-4-D	RAFAL	05-92/12-98	2,904,529	B	DD
05	03/10014071-34	DURRANT - PETER JOHN	C/ LONDRES, 68	GUARDAMAR SEGURA	05-95/06-98	1,079,903	B	DD
05	03/10018654-58	BALL - MICHELLE CLAIR	PLAYA CENTRO, 91	ELS POBLETS	10-92/01-93	34,667	B	DD
05	03/10020458-19	HORENCZYK - GERARDO	TORREONES, 3	TEULADA	10-96/12-97	238,835	B	DD
05	03/10041146-46	EVANS - CHRISTOPHER	UR. NUCIA PARK, 44	NUCIA-LA	10-93/12-98	2,438,368	B	DD
05	03/10048933-73	REVILL - SARAH FIONA	C/ LUIS BELTRAN, 14	SANET Y NEGRALS	05-95/12-95	76,417	B	DD
05	03/10055372-13	WILDEBRANT - DIETRICH KARL	LA SISESTA SAN LUIS	TORREVIEJA	09-91/04-94	724,286	B	DD
05	03/10055799-52	MARTIN PAYA, MARIA ISABEL	C/ SAN ANTONIO, 15-2-D	BENIDORM	04-94/09-98	1,916,310	B	IB
05	03/10060646-49	GARCIA MUÑOZ, JOSEFINA	JUAN DE HERRERA, 42-2	ALICANTE	07-94/07-96	220,553	B	IB
05	03/10061341-65	KROMER - ERIKA	PD. OLIVARES	RAFOL DE ALMUNIA	07-94/12-98	2,134,429	B	IB
05	03/10064317-34	BARRULL BARRULL, CONSTANTINO	DTOR.GASCUNUA HERNANDO, 11-B	ALICANTE	10-94/01-95	112,205	B	DD
05	03/10068365-08	SANCHEZ ARJONA, SANDRA	C/ GERONA, 5	ALICANTE	11-94/11-98	1,832,821	B	DD
05	03/10106415-34	RIBUGENT QUERALT, DOLORES	C/ SANTA ROSA, 4	ALCOY	03-96/12-98	1,376,341	B	IB
05	03/10115473-71	MAILHO - VALERIE MARIE L	C/ DENIA, 44	ORBA	06-96/12-98	1,268,157	B	DD
05	03/10120082-24	CHRISTIAEL - JULIEN MARIE	UR. COBLANCA CHALET, 143	BENIDORM	06-96/12-98	1,187,965	B	DD
05	03/10208250-19	KEIL - MANFRED	PASEO SALADAR, 67-5-B	DENIA	09-97/12-98	669,626	B	DD
05	03/10244213-92	KALLWEIT - GUNTERSIEGRIED	CTRA. MARINAS-APTO.MARIA ELENA	DENIA	02-98/02-98	40,212	B	DD
05	07/00291315-71	VERDUGO GONALEZ, EMILIO	18 DE JULIO, S/N	TEULADA	04-89/12-98	3,647,892	B	IB
05	07/00521718-02	SANCHEZ LOPEZ CASTILLO, FRCA.	ROMA ED. RAMSA	BENIDORM	01-90/11-92	668,770	B	IB
05	08/03356062-82	LEAL PACHECO, JOSE	ALICANTE, 69	CALPE	07-89/12-98	2,812,149	B	IB
05	08/09124147-62	ACOSTA ZAMORA, GERMAN	PL. REINA SOFIA, 3	JAVEA	12-94/12-96	447,195	B	IB
05	18/10011096-20	NIANG - PAPA	GENERALISIMO, 18	POLOP	04-94/09-97	412,653	B	DD
05	18/01111729-06	BUENO PEREZ, FRANCISCO MANUEL	AVDA. DEL PORTET, 16	MORAIRA	07-93/12-98	2,540,523	B	DD
05	28/02992730-80	GARCIA REAL CARVAJAL, ANTONIO	EL TOSALET, 37	JAVEA	01-92/03-92	77,542	B	IB
05	30/00403471-00	ROSA SERRANO, FRANCISCO	MARQUES DE MOLINS, 16	ALICANTE	09-94/12-98	1,646,251	B	IB
05	30/00736531-59	BOX HERRERO, JOSE	GREGORIO MARAÑON, 47	TORREVIEJA	01-93/12-95	1,207,866	B	DD
05	39/00340499-83	SEDANO GUTIERREZ, CIPRIANO	AV. DE DENIA, 36	BENIARBEIG	01-96/09-96	195,890	B	DD
05	46/01374300-08	OLMIER TENT LUIS MAURICIO	SAN VICENTE DE ROQUETA, 2	DENIA	01-92/07-97	619,349	B	IB
06	03/00288861-29	PUIG IVARS, JAIME	CANONIGO PEDRO MAURI, 6	JALON	01-95/12-98	578,609	B	IB
06	03/00291677-32	LLAMBIES OLTRA, JOSE	CARRASCAL, 17	PEGO	01-92/12-98	835,556	B	IB
06	03/00764344-18	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	LA PALMER, 2-EL REALENGO	CREVILLENTE	01-87/12-88	130,450	B	IB
06	03/00912910-77	MULLOR MASANET, JOSE VICENTE	C/ CASTALLA, 11-4	ALCOY	06-94/12-97	501,862	A	DD
06	03/10014591-69	HADUSSINE - LAZREG	CEMENTERIO, 2	ORIHUELA	12-93/12-97	441,551	B	DD
06	18/00642314-87	YBARRA MARIN, ELOY	C/ BENIMAGRELL, 35-BJ.	SAN JUAN	10-96/12-97	183,040	B	DD
09	03/00677542-31	ANDREU SOTOCA, ANTONIO JESUS	ANTONIO MACHADO, 82-11-1-F	ELCHE	01-92/12-94	110,760	A	DD
12	03/00493403-95	CHESA PERAL, ANTONIA	SIDI IFNI, 7-ESC.2-P.20	ALICANTE	01-94/01-94	20,993	B	IB
23	01/21619971-13	CARMEN FUSTER AZNAR	C/ LUIS BRAILLE, 4 0	ALCOY	05-94/11-94	290,528	B	IB
23	01/22058406-08	BARBERA SABATER, LUIS	C/ TURINA, 5	MONOVAR	03-95/10-96	1,264,374	B	IB
23	41/1338603 -15	SALGUERO FRIAZA, SEVILLANO	C/ ANTONIO GOMIS VICENTE,66-2º	ELCHE	09-92/01-93	71,081	B	IB
31	03/0150590 -30	CAMPING SAN FERNANDO	SAN FERNANDO, 22	PEGO	01-93/12-97	273,158	A	DD
31	03/0150659 -02	PEDRO SENDRA SENDRA	PEDRO III EL GRANDE	PEGO	01-93/12-96	15,762	A	DD

Alicante, 8 de mayo de 2000.
El Subdirector Provincial, Juan M.Torres del Moral.

11352

ANUNCIO

Habiéndose dictado por el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social las correspondientes providencias de apremio, por las que se ordena la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores comprendidos en la relación que se acompaña, y ante la imposibilidad de practicar la notificación por hallarse los citados sujetos responsables en situación de desconocidos, ignorado paradero o ausente, por la presente notificación se les requiere, para que hagan efectivo el importe de las deudas en el plazo de quince días, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento. Asimismo, se le advierte para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento. Todo ello de acuerdo con los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 24.10.95), y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

En caso de disconformidad con las citadas providencias de apremio, podrá formularse oposición al apremio dentro de los quince días siguientes a su publicación ante el mismo órgano que la dictó, que sólo podrá basarse en alguno de los motivos que se especifican el artículo 111 del citado Reglamento General de Recaudación (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio, recurso de alzada ante el Director Provincial, conforme se establece en los artículos 111 y 182 del citado Real Decreto 1637/1995, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas.

REG. SEC.	TIPO	IDENTIF.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C. P.	LOCALIDAD	NÚMERO RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
011110	03106385489		SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EXTI	JUPITER (NAVE B) 3	3006	ALACANT - ALICANTE	09 03 1998 014988096	09/97 09/97	6.245
052107	030075488969		SANCHEZ NAVARRO VICENTE	TUBERIA 75 (VISANA ALACANT SL)	3005	ALACANT - ALICANTE	04 03 1999 980163539	06/98 06/98	60.120
052107	031001775936		BARROS SANTOS MARIA FERNANDA	ALONA 12 C 2 DCH	3007	ALACANT - ALICANTE	03 03 1997 013513418	08/96 12/96	138.475
052107	031002941855		BESCOS NAVARRO CAROLINA	SAN LORENZO 40 BJ D	3008	ALACANT - ALICANTE	02 03 1998 016545150	04/98 06/98	84.494
052107	460095182464		PALAU MARTIN FRANCISCO	NOVELDA 163 C 2 D	3009	ALACANT - ALICANTE	03 03 1997 013522411	08/96 12/96	138.475
011110	03012665049		BAHIA REAL S.A.	DPTO. L.CAMP.-EDIF. TIMONET, S/N	3590	ALTEA	03 03 1998 016082277	05/98 05/98	50.548
							03 03 1998 018303981	06/98 06/98	50.548
							03 03 1998 018879719	07/98 07/98	50.548
							03 03 1998 019483543	08/98 08/98	50.548
011110	03014854320		MERCADER AGUADO CARLOS	LABRADORES 13	3002	ALACANT - ALICANTE	04 03 1998 97037056	10/97 10/97	120.002
011110	03101917833		MUÑOZ JIMENEZ MARIA JULIA	ALCALA GALIANO 18 BJ	3012	ALACANT - ALICANTE	04 03 1999 960344318	01/97 01/97	60.120
011110	03103991916		ANGEL GEA, S.L.	ESPRONCEDA 9	3013	ALACANT - ALICANTE	02 03 1999 012409289	11/98 11/98	65.497
011110	03104316763		J.M. NORMAN, S.L.	DOCTOR RAMON Y CAJAL 3 BJ IZD	3001	ALACANT - ALICANTE	03 03 1999 011328650	11/98 11/98	33.307
011110	03105102564		LEAFLETS DISTRIBUTION, S.L.	DOCTOR SAPENA 21 BJ	3013	ALACANT - ALICANTE	09 03 1999 011175874	08/98 09/98	23.316
011110	03105346377		CONTROL DE ACABADOS, S.L.	HOLANDA 52	3550	ALACANT - ALICANTE	02 03 1998 019240235	01/98 02/98	85.440
011110	03105346478		CONTROL DE ACABADOS, S.L.	HOLANDA 52	3550	ALACANT - ALICANTE	04 03 1999 980378454	11/98 11/98	600.001
011110	03105810159		MAREP S.L.	FOGUERRER 16	3012	ALACANT - ALICANTE	09 03 1998 015911014	02/98 04/98	19.128
011110	03106466426		PACHECO VICEDO MARIA VICTORI	GENERAL ELIZALCIN 1 1	3013	ALACANT - ALICANTE	02 03 1999 011288840	11/98 11/98	41.436
011110	03106483705		PUBLI BUZON PLUS S.L.	RAFAEL ALTAMIRA 15 1	3002	ALACANT - ALICANTE	03 03 1997 021277054	09/97 09/97	22.276
011110	03107240810		FRUTAS SANDRA Y BORJA, S.L.	LA DORADA-CENTRO COMERCIAL ATA	3540	ALACANT - ALICANTE	04 03 1999 980280040	09/98 09/98	60.120
052107	030061506522		RUIZ CLIMENT RAMON	SIDI IFNI 11 2 3	3012	ALACANT - ALICANTE	03 03 1999 010993392	05/98 06/98	75.106
052107	030089402510		MARTINEZ TORNERO VICTORIANO	TRAV SIDI IFNI 2 1 DCHA 0	3014	ALACANT - ALICANTE	02 03 1998 016657207	03/98 03/98	42.247
052107	030108140381		ECHEGARAY CAMPO ROSA MARIA	CURRICAN 27	3540	ALACANT - ALICANTE	02 03 1999 013573390	11/98 12/98	84.494
052107	030111863262		BATALLEY - PIERRE JEAN	FOTOGRAFO ANGEL GARCIA 4 3 B	3015	ALACANT - ALICANTE	02 03 1999 013579555	07/98 12/98	211.235
052107	031001756940		GOMEZ EGEA ALEJANDRA	CATALUÑA 33	3550	SAN JUAN DE ALICANTE	02 03 1999 013586326	07/98 12/98	126.741
052107	460166679144		CASTELLANO SANCHEZ JUAN ISMA	POETA SALVADOR SELLES 13 3	3015	ALACANT - ALICANTE	02 03 1999 013653115	07/98 12/98	253.481
061107	031012797257		ZAPRILLA AGULLO SANTIAGO	GUIARRISTA TARREGA 8 2 DCH	3660	NOVELDA	02 03 1999 015868250	01/98 12/98	152.977
011110	03101606625		ERISTEX, COM.B.	BARRANQUET 8	3450	BANYERES DE MARIOLA	03 03 1998 018925690	07/98 07/98	64.543
							03 03 1998 019528710	08/98 08/98	38.783
011110	03101820126		ERISTEX, COM.B.	BARRANQUET 8	3450	BANYERES DE MARIOLA	09 03 1999 010454842	05/96 07/98	17.418
011110	03106136525		RODRIGUEZ BORGES EDUARDO MAN	JAIME I-RESTAURANTE 14 2	3420	CASTALLA	02 03 1999 010145856	09/98 09/98	20.212
052107	030003676637		ESPI GUILBERT EZEQUIEL	PINTOR GIBBERT 11	3801	ALCOI - ALCYOY	01 03 1997 000375473	01/95 12/95	451.537
							01 03 1997 000375574	01/96 12/96	467.354
							01 03 1997 000375675	01/97 02/97	81.331
011110	03010177809		NAVARRO ORTS JAIME	FINLANDIA (EDIF. FINLANDIA) 0	3500	BENIDORM	03 03 1999 017020732	04/99 04/99	16.051
011110	03107926072		ADAN GALERA MANUEL	ZURELLDA -LOCAL 2- 9	3590	ALTEA	09 03 1998 019850830	06/98 08/98	22.539
052107	030091226817		YANINI MARTINEZ MIGUEL ANGEL	ENTREPINOS 4 G	3530	NUCIA (LA)	04 03 1998 970259557	09/97 09/97	60.120
052107	030104391838		PEREZ CABALLERO FRANCISCA	GABRIEL MIRO 7 5 2	3590	ALTEA	03 03 1999 014601287	11/98 11/98	37.553
052107	031022771988		ALMENAR JIMENEZ DAVID	GARGANES 5	3590	ALTEA	03 03 1999 014610583	07/98 12/98	225.317
052107	031030416194		NORRIS - JEANETTE ANNE	CASA BLANCA-FONT DEL MOLI 0	3509	FINESTRAT	09 03 1999 021937925	03/99 05/99	88.303
052107	280339223946		LOPEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	FONT DE CARRE 5	3509	FINESTRAT	09 03 1999 021943379	01/99 02/99	50.999
052107	280364055138		GARCIA PERDONES JUAN CARLOS	SAN FELIPE 14	28911	MADRID	02 03 1999 020097854	01/99 06/99	259.808
052107	470021313004		GUERRA DIEGO IGNACIO	CANTARRERIA 21	3509	FINESTRAT	02 03 1999 020108665	01/99 01/99	43.301
011110	03010073129		GOMEZ PIQUERAS ISABEL	JAIME GARCIA MIRALLES 62	3206	ELCHE - ELX	04 03 1998 005347108	11/97 05/98	30.000
052107	030052177849		TORAL GOMARIZ JOAQUIN	FELIPE PEDRELL 9 2 IZQ	3205	ELCHE - ELX	02 03 1999 013880356	07/98 07/98	42.247
011110	03007028844		TOMAS MORENO FRANCISCO	MAESTRO RAMIS 6 5	3660	NOVELDA	03 03 1999 012053625	12/98 12/98	65.858
011110	03106578479		UNIMORTEC, S.L.	PARAJE MONTESINOS POLIGONO 46	3660	NOVELDA	03 03 1998 019074224	07/98 07/98	443.926
011110	03107835843		JOAQUIN MADAS, S.L.	ASPE KM. 5 0	3206	ELCHE - ELX	10 03 1999 015759429	08/97 08/97	2.781.694
							10 03 1999 015759530	09/97 09/97	2.855.292
							10 03 1999 015759631	10/97 10/97	3.332.760
							10 03 1999 015759732	11/97 11/97	2.510.442
							10 03 1999 015759833	12/97 12/97	2.122.982
							10 03 1999 015759934	01/98 01/98	1.859.329
							10 03 1999 015760035	02/98 02/98	1.578.862
							10 03 1999 015760136	03/98 03/98	4.157.244
							10 03 1999 015760237	04/98 04/98	3.646.705
							10 03 1999 015760338	05/98 05/98	3.030.079
							10 03 1999 015760439	06/98 06/98	1.922.808
							10 03 1999 015760540	07/98 07/98	1.498.466
							10 03 1999 015760641	08/98 08/98	1.174.084
							10 03 1999 015760742	09/98 09/98	351.193
052107	030102022210		SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO JAVI	AUTOVIA DE LEVANTE KM 58,500 0	3400	VILLENA	03 03 1999 014671211	07/98 07/98	37.553
052107	030106097321		DAHANI - SALAH	SANT VICENT FERRER 40 2	3640	MONOVAR	02 03 1999 014025957	08/98 08/98	42.247
011110	03107048123		MARTINEZ PONS JUAN MANUEL	CRISTO DEL MAR-ADUMAR 4	3730	JAVEA - XABIA	03 03 1998 019120401	07/98 07/98	62.452
052107	300031030551		MONTALBAN HERNANDEZ FRANCISC	PEDREGUER 3 2 23	3700	DENIA	01 03 1998 007146254	11/93 12/93	57.895
052107	030058354426		LILLO ESCOLANO JUAN	CRONISTA BALLESTER 8	3360	CALLOSA DE SEGURA	07 03 1998 013504202	09/97 09/97	1.569
011110	03107976693		GIL PEREZ MARIA ASUNCION	PUERTAS DE MURCIA 41	3300	ORIHUELA	09 03 1999 019567586	09/98 12/98	14.635
061107	031007377583		GRAO MARTINEZ JOSE ANTONIO	CTRA. DE BENIEL 79	3300	ORIHUELA	09 03 1999 016773986	09/95 01/96	4.107

Alicante, 12 de mayo de 2000.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Torralba Rull.

11923

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03/07 de Dénia (Alicante)

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 03 07 94/1128-15 que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor: Tibor Nemes, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 18-4-2000, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor citado, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 6 de junio de 2.000, a las 9,00 horas, en C/ Enriqueta Ortega, número 11 de Alicante, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son

los que se indican. El tipo de subasta en segunda licitación y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes, distribuidos en lotes:

Lote 1 y único: Vehículo B.M.W. 320 F matrícula A-1730-CP. Valorado en 550.000 ptas.

Tipo en 1ª Licitación: 550.000 pesetas. Tipo en 2ª Licitación: 412.500 pesetas. Tipo en 3ª Licitación: 275.000 pesetas.

2. Los bienes se encuentran en poder del depositario D. Gonzalo Mengual Pérez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Pda. Basa, Nave 8 de Denia, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta el inicio del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de la subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75 % del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25 % de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50 % del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, deberán manifestar en el acto de adjudicación si lo hacen en calidad de ceder a un tercero; debiendo precisar el nombre del tercero, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario. Si no lo hace en el momento de la adjudicación, como máximo lo hará al presentar el adjudicatario en la URE el resguardo justificativo de haber realizado el ingreso o la transferencia (dentro de los tres días naturales siguientes al del acto de adjudicación).

9. El rematante deberá abonar, exclusivamente mediante ingreso en la cuenta 0085- 0745-61-0000071404 del Banco de Santander a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social- Unidad de Recaudación Ejecutiva número 07, o mediante transferencia bancaria a la misma, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los tres días naturales siguientes al del acto de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados en el procedimiento, cuyo domicilio sea desconocido.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999. (B.O.E. de 4 de junio).

Para cualquier información de subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es/indexbienesembargados.html>

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, a 20 de abril de 2000.

El Jefe de la U.R.E., José Luis Vera Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 604/99 por despido instado por Manuel Hernández Fernández y José Joaquín Pérez López frente a Azalea Calzados S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 22-3-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Hernández Fernández y José Joaquín Pérez López contra "Azalea Calzados, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes. En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir a los actores o indemnizarles en las siguientes cantidades: Manuel Hernández Fernández, 240.307 pts y José Joaquín Pérez López, 122.416 pts. En todo caso, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (8 de octubre de 1999) hasta la de la notificación de esta sentencia."

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pts. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Azalea Calzados S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Santo Domingo, 5 de 03610-Petrer, expido el presente.

Alicante, 17 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12086

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº572/99 por prestación-accidente instado por Mutual Cyclops frente a Encarnación Picazo Palazón, Construcciones Gutier S.L., Torregrosa Sepulcre S.L., Inss y Tgss se ha dictado sentencia de fecha 4-4-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "Mutual Cyclops" contra "Construcciones Gutier, S.L.", "Torregrosa Sepulcre, S.L.", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a "Construcciones Gutier, S.L." como responsable directo, a abonar a la Mutua demandante 1.565.000 pts. Debo

declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria de "Torregrosa Sepulcre, S.L.", a quien condeno a pagar a la Mutua demandante dicha cantidad en caso de insolvencia de "Construcciones Gutier, S.L.". Debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS para el caso de insolvencia de "Construcciones Gutier, S.L." y de "Torregrosa Sepulcre, S.L.". Debo absolver y absuelvo a doña Encarnación Picazo Palazón de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pts. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Gutier S.L." cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Espronceda, 70 de Elche, expido el presente.

Alicante, 8 de mayo de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12087

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº562/99 por cantidad instado por María Lidia Aldeguer Giménez y 30 más frente a Azuserber, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 28-3-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que después se dirá frente a "Azuserber, S.L.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades, por los conceptos reclamados, más un 10% en concepto de interés por mora:

1. María Lidia Aldeguer Giménez, 170.508 pts.
2. Noelia Blanco Martínez, 170.508 pts.
3. Asunción Femenia Gil, 170.508 pts.
4. Dolores Femenia Gil, 170.508 pts.
5. M^a Dolores Fernández Soriano, 170.508 pts.
6. Ana Gandía Sánchez, 170.508 pts.
7. Andrés García Casanova, 170.508 pts.
8. Josefa García Rico, 170.508 pts.
9. Concepción Gil Guardia, 170.508 pts.
10. Concepción Gil Monteagudo, 170.508 pts.
11. Amparo Martínez Hervás, 170.508 pts.
12. Vanesa Mateu Muñoz, 170.508 pts.
13. Asunción Orozco Peña, 170.508 pts.
14. Nemesio Pérez Haro, 170.508 pts.
15. Pasió de los Angeles Rios Arzallu, 170.508 pts.
16. María Llanos Romero Amat, 170.508 pts.
17. Juan Talaya Milla, 170.508 pts.
18. M^a José Tarraga Ortuño, 170.508 pts.
19. Victoria Tarraga Ortuño, 170.508 pts.
20. Juan Pedro Valenzuela Pérez, 202.667 pts.
21. José Gabriel Sánchez Paya, 170.508 pts.

22. Roberto Martínez Quilez, 170508 pts.
23. Cecilio Pérez Ortega, 170.508 pts.
24. M^a del Carmen Jiménez Sevilla, 164.697 pts.
25. M^a del Mar Mohedano Navarro, 170.508 pts.
26. M^a Gil Guardia, 170.508 pts.
27. Esther Rico Rico, 170.508 pts.
28. Pilar Cano Villalva, 170.508 pts.
29. Magdalena García González, 170.508 pts.
30. Cristina Asensi Selva, 170.508 pts.
31. Lucía Carrascosa Sanjuan, 170.508 pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Azuserber S.L." cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Francisco de Quevedo, 36 de 03600-Elda, expido el presente.

Alicante, 17 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12088

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº290/99 por cantidad instado por María Carmen Méndez Vega frente a Bercaer R.G.V, S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 3 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Carmen Méndez Vega contra, "Bercaer RGV, S.L.", debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora 347.765 pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pts. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a "Bercaer R.G.V. S.L." cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Maestro Cabellero, 58 de Alicante, expido el presente.

Alicante, 12 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12089

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. EJEC. 146/99 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Roberto Moratalla Quiles contra

Servigestion Levantina S.A. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de incidente de Ampliación Ejecución, el día 1-Junio de 2000, a las 12,30 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de F.J. Muñoz y Marque S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, C/ Pintor Velazquez, 59, por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 11 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12090

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 88/96 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancias de M^a Rosario Avilés Suárez contra Euroseguros S.A. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar en acto de juicio el día 28 de junio a las 10,55 horas e ignorándose el actual paradero de Euroseguros S.A. cuyo último domicilio conocido fue C/ Cedaceros 9 de Madrid por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 5 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12091

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº88/00 por despido instado por Andrés Azorín Perona, Miguel López Castillo, M^a Isabel García Giménez, José Díaz Vergara y M^a Dolores Bellot Urruela frente a Broderie Manufacturas, S.L. y Fogasa se ha dictado sentencia de fecha 11-4-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Andrés Azorín Perona, don Miguel López Castillo, doña M^a Isabel García Giménez, don José Díaz Vergara y M^a Dolores Bellot Urruela contra "Broderie Manufacturas, S.L.", debo declarar y declaro nulos los despidos de los demandantes. En consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita a los demandantes y les abone los salarios de tramitación desde la fecha de los respectivos despidos hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pts. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao

Vizcaya sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Broderie Manufacturas S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avenida Ronda, 29 de 03600-Elda, expido el presente.

Alicante, 13 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12092

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 86/00 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancias de José Miralles Navalón contra Invercom Promociones y Servicios en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar en acto de juicio el día 18 de mayo a las 9,55 horas e ignorándose el actual paradero de Invercom Promociones y Servicios cuyo último domicilio conocido fue en Alicante C/ Al El Hamet 8, 1º izquierda, por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 6 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12093

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 84/00 se sigue procedimiento en reclamación de seguridad social a instancias de José Levía Jiménez contra INSS, TGSS, Consforext S.L. y Ibermutuamur en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar en acto de juicio el día 21 de junio a las 9,45 horas e ignorándose el actual paradero de Consforext S.L. cuyo último domicilio conocido fue C/ Zarandíeta 13 de Alicante por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 19 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12094

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 78/00 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancias de Fernando Bueno Tebar contra José Mª García Moreno en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar en acto de juicio el día 14 de junio a las 10,45 horas e ignorándose el actual paradero de José Mª García Moreno cuyo último domicilio conocido fue C/ del Pilar nº 115 de Muchamiel por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio

a que hubiere lugar en derecho advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 10 de mayo de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12095

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 598/99 por despido instado por Isaac Juan Corbi frente a Calzados Pagan S.L. se ha dictado auto de fecha 6 de abril de 2000 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre Isaac Juan Corbi y la empresa Calzados Pagan S.L. condenando a la misma a abonar al actor la cantidad de:146.890. pts que se fija como indemnización, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días contados a partir de siguiente al de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Calzados Pagan S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en C/ Madera 2 de Elda expido el presente.

Alicante, 19 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12096

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 442/99 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancias de María Teresa García Romero contra Novelda S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar en acto de juicio el día 13 de septiembre a las 11,35 horas e ignorándose el actual paradero de Novelda S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, Plaza de los Luceros 8 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 12 de mayo de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12097

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 246/99 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancias de Jesús Salcedo López contra Florencio Gil García en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar en acto de comparecencia prevista en el art. 277 de la L.P.L el día 8 de mayo a las 12 horas e ignorándose el

actual paradero de Florencio Gil García cuyo último domicilio conocido fue Urbanización Jardín del Mar 53 de Torrevieja por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 7 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12098

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 114/00 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancias de Rafael Lorenzo Alcaraz y otros contra prefabricados vera's S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar en acto de juicio el día 13 de julio a las 9,30 horas e ignorándose el actual paradero de Prefabricados Vera's S.L. cuyo último domicilio conocido fue Polígono Industrial Campo Alto, parcela 86-c de Elda por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 11 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12099

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº558/99 por cantidad instado por Cesáreo Martín Gallego frente a José Martínez García, "Metálicas Dacar, S.L." se ha dictado sentencia de fecha 28-3-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cesáreo Martín Gallego frente a José Martínez García, "Metálicas Dacar, S.L.", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 85.000 pts., más un 10% en concepto de interés por mora, absolviendo al codemandado José Martínez García.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Isabel Mera Gorrachategui, Magistrada, en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Metalicas Dacar S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Avenida Alicante, 82 de San Vicente del Raspeig, expido el presente.

Alicante, 18 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12100

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº516/99 por cantidad instado por Colin David Rosa frente a "Sebco Energy Group S.L." se ha dictado sentencia de fecha 14-3-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Colin David Rosa contra "Sebco Energy Group, S.L.", debo condenar y condeno a referida demanda a abonar al actor 235.226 pts, más el interés moratorio del 10 por 100 hasta su total pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a "Sebco Energy Group, S.L." cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Dr. Pérez Llorca, 3º-4º,1, expido el presente.

Alicante, 11 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12101

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 73/00 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de José Fernández Capitán contra Pulidos López S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 14 de junio de 2000, a las 11.15 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Pulidos López SL cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente del Raspeig, C/Labradores 20-22.4ºB por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 28 de marzo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12102

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 67/00 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Manuel Llorca Llorca contra Eulen S.A.y Dirección Provincial de Telecomunicaciones (Correos) en cuyas actuaciones se ha dictado propuesta de providencia de tenor literal siguiente: "...requiérase a la parte demandante Manuel Llorca Llorca a fin de que en el improrrogable plazo de 15 días, subsane la falta del original del acta del SMAC (art. 81.2 LPL) bajo la prevención de que de no efectuarlo en el indicado plazo se procederá al archivo de estas actuaciones sin más trámite.", e ignorándose el actual paradero de Manuel Llorca Llorca cuyo último domicilio conocido fue en Benidorm, C/Ruzafa, 1-5-2 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 14 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12103

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 65/00 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de Manuel Aguilar Cayuelas contra Seplam y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 6 de abril de 2000, a las 9.55 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Seplam cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, C/ Juan Herrera, 37-1º por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 28 de marzo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12104

EDICTO

D. José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 587/99, por Despido, instado por Rosa Andrea Calise, frente a Empresa Casablanca Import y otro, se ha dictado Providencia de anuncio de recurso de 10-04-00 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Providencia Magistrado Sr. Bermejo Medina.- Alicante a Diez de Abril de 2000. Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de Suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de Suplicación por la parte recurrente Wahid Lotfi, contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado Dª Ruth Almaraz Palmero, que quedan a su disposición los Autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirada dichos autos. En dicho escrito de formalización deberá hacer constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y fora, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Advirtiéndole el recurrente que como máximo al presentar la formalización deberá consignar el importe de la condena y las 25.000 Ptas. en los casos legalmente establecidos. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S.Sª Ilma. de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a empresa Casablanca Import, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante c/Plaza Calvo Sotelo, 12, expido la presente.

Alicante, 10 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12105

EDICTO

D. José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 587/99, por Despido, instado por Rosa Andrea Calise, frente a Empresa Casablanca Import y otro, se ha dictado Auto de desistimiento del Recurso de fecha 2-05-00 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Acuerdo Tener por desistido a D.Wahid Lotfi,

respecto del Recurso interpuesto contra la sentencia de 25-02-00, declarando la firmeza de la misma. Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición. Lo mandó y firma S.Sª Ilma. D. José Manuel Bermejo Medina.

Y para que sirva de notificación a empresa Casablanca Import, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante c/Pintor Aparicio, 5, expido la presente.

Alicante, 2 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12106

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 181/00 se sigue procedimiento en reclamación de prestación a instancia de María Elena Navarro Sanes contra Hermanos Vidal Pina S.L., Inem en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 20-septiembre-00 de de 2000, a las 9.40 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Hermanos Vidal Pina S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, C/Maestro Estruch 38 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 3 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12107

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández- Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el núm. 165/00 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de Julián Rico Aguado, Ramón Albero Brotons y 8 más contra D'Alver Shoes S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 12 de julio de 2000, a las 10.05 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de D'Alver Shoes S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Elda, C/Polígono 18-10 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

Alicante, 19 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

12108

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 573/99 por cantidad instado por Domitila Barahona Delgado frente a Panaderías y Pastelerías Bailen Granada, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 4-4-00, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo Que estimando la demanda formulada por doña Domitila Barahona Delgado contra "Panaderías y Pastelerías Bailen Granada, S.L.", debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora 324.158 pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pts. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Panaderías y Pastelerías Bailen Granada S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Benidorm c/ Gerona, 2 Edf. Los Pinos L,20 , expido el presente.

Alicante, 19 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12109

EDICTO

José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber:

Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 521/99 por prestación instado por María Navarro Muñoz frente a Inem, Matu Shoes, S.L. y Manufacturas Corap, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 27 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo Que estimando la demanda formulada por doña María Navarro Muñoz contra el Instituto Nacional de Empleo, "Matu Shoes, S.L." y Manufacturas Corap, S.L.", debo declarar y declaro el derecho de la demandante a lucrar el subsidio de desempleo para mayores de 52 años, condenando a las referidas empresas, como responsables directos, a estar y pasar por tal declaración y abonar a la actora dicha prestación. Debo condenar y condeno al Inem a anticipar a la demandante el pago del repetido subsidio, sin perjuicio de repetir lo que pague por tal causa contra las empresas demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente nº 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pts. En la cuenta corriente nº 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Matu Shoes, S.L. y a Manufacturas Corap, S.L. cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda c/ Cristo del Buen Suceso, 23 y avda. Chapi, 50 respectivamente, expido el presente.

Alicante, 14 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12110

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 295/00 en reclamación de despido a instancias de D^a. Rosa Llorens Soler, D^a María José López Cabrera, D. Angel Plazas Raja y D. Sebastián Hernández Fernández contra la empresa Crow Shoes, S.L. y Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 10-7-00 a las 10'40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de mayo de 2000.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

12068

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 272/00 en reclamación de cantidad a instancias de M^a Teresa Caselles Sempere contra Agricultura y Cafetería SL, Rafael Rodríguez Pascual se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 12/7/00 a las 10'10 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de mayo de 2000.

La Secretaria. Rubricado.

12069

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 314/00 en reclamación de cantidad a instancias de D^a. Josefa Llorens Martínez contra la empresa Calzados Olitas, S.L. y Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 18-09-00 a las 10'35 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a

continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de mayo de 2000.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

12070

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 289/00 en reclamación de cantidad a instancias de D. Fernando Melendo Cruz contra la empresa Maquinaria Usm, S.L. y Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 18-09-00 a las 10'25 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 4 de mayo de 2000.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

12071

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 262/00 en reclamación de despido a instancias de José Angel Bordonado Santamaría contra Petrored Gestión SA, Estación de Servicio Damarlo SL se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 21/6/00 a las 11 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 25 de abril de 2000.

La Secretaria. Rubricado.

12072

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 271/00 en reclamación de despido a instancias de Rodolfo Avendaño contra Contisa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 26/6/00 a las 11 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 28 de abril de 2000.

La Secretaria. Rubricado.

12073

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 211/00 en reclamación de desempleo a instancias de Concepción Quesada Navarro contra Bruvial Sport SL se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 26/6/00 a las 10 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 28 de abril de 2000.

La Secretaria. Rubricado.

12074

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 290/00 en reclamación de despido a instancias de D. Fernando Melendo Cruz contra la empresa Maquinaria Usm, S.L. y Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 3-7-00 a las 11'05 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 2 de mayo de 2000.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

12075

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 263/00 en reclamación de despido a instancias de Josefa Moreno Martínez y otra contra Commohopies SL, Medic Comfort Shoes SL, Creaciones Shoes SL se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 26/6/00 a las 10'55 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2000.
La Secretaria. Rubricado.

12076

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 242/00 en reclamación de cantidad a instancias de Dolores Latorre Costa contra Playcu SL, Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 26/6/00 a las 10'30 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2000.
La Secretaria. Rubricado.

12077

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 223/00 en reclamación de cantidad a instancias de Eloy Sánchez Fernández contra Promociones Proever SL se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 26/6/00 a las 10'20 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la

demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2000.
La Secretaria. Rubricado.

12078

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 232/00 en reclamación de cantidad a instancias de Alfonso Gómez Cabrera contra Automóviles Crespo SA, se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 3/7/00 a las 10'30 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2000.
La Secretaria. Rubricado.

12079

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 261/00 en reclamación de cantidad a instancias de Eduardo Prada Irlas contra Sonido Cerezo y Alicante SL se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 3/7/00 a las 10'45 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 3 de mayo de 2000.
La Secretaria. Rubricado.

12080

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 311/00 en reclamación de despido a instancias de D. Miguel Ángel Cerdán Pérez contra la empresa

Precouro, S.L. y Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 12-7-00 a las 10'30 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de mayo de 2000.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

12081

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 313/00 en reclamación de despido a instancias de D. Jesús Alonso Pardo contra la empresa bonavista shoes, S.L. y Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 12-7-00 a las 10'40 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de mayo de 2000.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

12082

EDICTO

Doña María Dolores López Garre, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 298/00 en reclamación de impug. de sanción a instancias de D. Lorenzo Martínez González contra la empresa V.B. Autobaterías, S.A. y Fogasa se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano, 31 el próximo día 10-07-00 a las 10'50 horas de su mañana para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de mayo de 2000.

La Magistrada-Juez. Rubricado.

12083

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 292/00 en reclamación de cantidad a instancias de Ángel Barrachina Bernal, Juan Ant Fernández Jiménez contra Francisco García Pérez, se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 18/9/00 a las 10'30 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 8 de mayo de 2000.

La Secretaria. Rubricado.

12084

EDICTO

Doña María Dolores Bielsa Posada, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el nº 282/00 en reclamación de despido a instancias de Vte Pascual Más Riquelme y otro contra Jimurban Empresa Constructora SL se cita al mencionado demandado, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, Avda. del País Valenciano nº 31, el próximo día 3/7/00 a las 11 horas para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por la falta de asistencia de la demandada, debidamente citada, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincial a los efectos pertinentes.

Elche, 5 de mayo de 2000.

La Secretaria. Rubricado.

12085

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TREINTA Y CUATRO
MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benitez Benitez, Secretario de lo Social Número Treinta y Cuatro de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por acta de juicio del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Emilio Arribas Casado, contra Bergavillar, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 177-D/2000, se ha acordado citar a Bergavillar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 2000, a las 10.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Treinta y Cuatro, sito en la calle

Hernani, 59, 4º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Bergavillar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 3 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

12113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 95/2000, a instancia de María Ruiz Giménez y Francisca Navarro López contra Grupo Vitalicio y Elena Noguera Asensio, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en calle Patricio Ruiz Gómez número 76 de elche y por la presente se cita a doña Elena Noguera Asensio de comparecencia ante este Juzgado, sito en Avenida de Aguilera s/n, planta baja, para el próximo día 12 de junio del presente año, a las 12.00 horas, al objeto de asistir a la celebración de juicio señalado en el procedimiento, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y haciéndose constar que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia del a papelera de demanda y documentos, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en situación de rebeldía parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los efectos y para el día y hora indicados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente.

Alicante, 8 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11748

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado y con el número 101/96, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia Consorcio Compensación de Seguros representado por el señor Abogado del Estado contra don Pedro José Serra Tomás la cual se encuentra en ignorado paradero y por medio del presente edicto se notifica la sentencia dictada con fecha 22 de junio de 1999, cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros contra don Pedro José Serra Tomás, debo condenar al demandado a que pague a la actora la cantidad de 3.778.890 pesetas, más los intereses devengados y que se puedan devengar, así como al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido el presente edicto en Alicante a 10 de mayo de 2000, haciéndole saber tiene 5 días para interponer recurso de apelación en este Juzgado para la Audiencia Provincial de Alicante, doy fe.

Alicante, 10 mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11970

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 221/2000, a instancia de don Gustavo Más Orts, contra otro y doña Ana María Cubero Gomez, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Alicante calle Avenida Catedrático Soler 43, escalera izquierda ático C, y por la presente se cita a doña Ana María Cubero Gómez de comparecencia ante este Juzgado, sito en Avenida de Aguilera s/n, planta baja, para el próximo día 5 de junio del presente año, a las 12.00 horas, al objeto de asistir a la celebración de juicio señalado con el procedimiento, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y haciéndose constar que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la papeleta de demanda y documentos, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en situación de rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los efectos y para el día y hora indicados y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Alicante, 28 de abril de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11974

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante y su partido.

Notifico.- Que en este Juzgado y con el número 213/2000, se siguen autos de juicio cognición, a instancia de El Corte Inglés representado por el procurador señor Valls Díaz contra doña María Cruz Salvador Murciano, el cual se encuentra en ignorado paradero y por medio del presente edicto, se le da traslado de la demanda, haciéndole saber tienen las copias a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y se le emplaza para que en el término de 9 días comparezca en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales .

Alicante, 28 de abril de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11977

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 211/2000, a instancia de Comunidad de Propietarios calle Isaac Albeniz, 4, contra María Angustias Santiago Silva, en paradero desconocido y con ultimo domicilio conocido en Alicante calle Isaac Albeniz, y por la presente se cita a doña María Angustias Santiago Silva, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Avenida de Aguilera s/n, planta baja, para el próximo día 10 de julio del presente año, a las 11.00 horas, al objeto de asistir a la celebración de juicio señalado con el procedimiento, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y haciéndose constar que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la papeleta de demanda y documentos, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en situación de rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los efectos y para el día y hora indicados y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Alicante, 28 de abril de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

Doña María Concepción Manrique González, Secretario Judicial.

Hago saber: Conforme a lo acordado en autos de juicio cognición número 107/96, a instancias de C.P. Edificio Estudiotel Alicante, contra don José Ignacio Gorostiza Lorite, se ha acordado por resolución de esta fecha, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

- Finca.- Apartamento-estudio, señalado con el número 296, situado en la decimotava planta del edificio Estudiotel Alicante, sito en Alicante calle Poeta Vila y Blanco, número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Alicante, como finca registral número 15.058 N.

Valorada a erectos de la primera subasta en 4.800.000 pesetas.

Se señala para que tenga lugar las subastas en la Sal de Audiencia de este Juzgado las siguientes fechas:

1.ª subasta el día 29 de junio de 2000.

2.ª subasta el día 28 de julio de 2000, con rebaja del 25 por ciento.

3.ª subasta el día 26 de septiembre de 2000, sin sujeción a tipo.

Todas ellas, a las 10.00 horas. Y caso de no poderse celebrar dicho día, se celebrará el siguiente hábil a la misma hora.

Para tomar parte en ellas, deberá constituirse un depósito del 20 por ciento del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de las fincas que se sacan a subasta pública, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, así como que el rematante de las mismas los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo la actora.

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo para cada subasta.

Y para su publicación y notificación a los demandados, en caso de no poderse realizar personalmente, o que ésta resulte negativa, expido el presente para su inserción en los diarios oficiales.

Alicante, 17 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

11739

EDICTO

Doña María Concepción Manrique González, Secretario Judicial.

Hago saber: Conforme a lo acordado en autos de juicio cognición número 209/99, a instancias de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Juan Carlos Sánchez Parra, se ha acordado por resolución de esta fecha, la venta en pública subasta del siguiente bien:

- Vehículo Peugeot 406 SVDT, matrícula A-5656-CX

Valorada a efectos de la primera subasta en 2.000.000 de pesetas.

Se señala para que tenga lugar las subastas en la Sal de Audiencia de este Juzgado las siguientes fechas:

1.ª subasta el día 27 de junio de 2000.

2.ª subasta el día 27 de julio de 2000, con rebaja del 25 por ciento.

3.ª subasta el día 28 de septiembre de 2000, sin sujeción a tipo.

Todas ellas, a las 11.00 horas. Y caso de no poderse celebrar dicho día, se celebrará el siguiente hábil a la misma hora.

Para tomar parte en ellas, deberá constituirse un depósito del 20 por ciento del respectivo tipo en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de las fincas que se sacan a subasta pública, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, así como que el rematante de las mismas los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo la actora.

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo para cada subasta.

Y para su publicación y notificación a los demandados, en caso de no poderse realizar personalmente, o que ésta resulte negativa, expido el presente para su inserción en los diarios oficiales.

Alicante, 17 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

11746

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Don Julio Calvet Botella, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 625/99 a instancias de Banco de Alicante, representado por el Procurador don Luis Beltran, contra otros y Patología y Construcciones de Estructuras, S.A., Vicente Anselmo García Giner, Ana Climent Orts y María Isabel Alberola Rigal siendo los que se dicen los últimos domicilios conocidos y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.225.760 pesetas de principal y otras 7.000.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se emplaza a referido demandado para que en el plazo improrrogable nueve días y con asistencia de Letrado, por ser preceptivo, conteste a la demanda en forma legal bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se le notifica a la esposa/o del demandado/a la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 R.H.

Los bienes embargados son los siguientes

De Ana Climent Orts y Vicente Anselmo García Giner:

- Derechos de todo tipo que ostenten sobre la finca registral número 16.430 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Alicante.

- Parte proporcional del suelo comisiones y demás emolumentos que perciban los demandados de la empresa u organismo público.

- Vehículos a su nombre en la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Saldos que tengan en las entidades bancarias de la provincia de Alicante.

- Parte proporcional de la pensión que perciban de la Seguridad Social.

- Parte proporcional del subsidio por desempleo que perciban del I.N.E.M.

- Devoluciones a percibir en concepto de I.R.P.F., de la Agencia Estatal Tributaria.

De Isabel Alberola Rigal:

- Derechos de todo tipo que ostenten sobre la finca registral número 36.642 del Registro de la Propiedad número 4 de Alicante.

- Parte proporcional del suelo comisiones y demás emolumentos que perciban los demandados de la empresa u organismo público.

- Vehículos a su nombre en la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Saldos que tengan en las entidades bancarias de la provincia de Alicante.

- Parte proporcional de la pensión que perciba de la Seguridad Social.

- Parte proporcional del subsidio por desempleo que perciba del I.N.E.M.

- Devoluciones a percibir en concepto de I.R.P.F., de la Agencia Estatal Tributaria.

De Patología y Construcciones de Estructuras, S.A.

- Los saldos y cuentas corrientes que tenga la mercantil demandada en la Caja de Ahorros del Mediterráneo sita en Oscar Espla, 37 de Alicante.

Alicante, 30 de marzo de 2000.

El Juez. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

11751

EDICTO

Don Julio Calvet Botella, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante, por el presente Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Menor Cuantía con el número 1.345/91 a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor Valls Díaz, contra Juan L. Galiana Saura en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de 20 días los bienes embargado que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 6 de septiembre de 2000, a las 10.30 horas por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 5 de octubre de 2000 a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

Para tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 7 de noviembre de 2000 a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierto en el Banco Bilbao Vizcaya cuenta corriente número 0102, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor expresado de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado junto a aquel, el resguardo de la consignación expresada en el número primero.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continúan subsistentes: entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad.

Séptimo: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Octava: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Novena: En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderán que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes Objeto de la Subasta:

Vehículo Peugeot 405, matrícula A-0227-BM

Valorado en 250.000 ptas.

Alicante, a 18 de abril de 2000.

El Magistrado. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

11975

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por tenerlo así acordado en autos de Juicio de Cognición, seguidos al número 175/2000, a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra don José Luis Pastor Ponce, sobre reclamación de cantidad por la presente se le emplaza a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciendo saber que es preceptiva la intervención de Letrado en ejercicio.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Luis Pastor Ponce, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiendo y firmando la presente.

Alicante, 28 de abril de 2000.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

11978

EDICTO

Don Julio Calvet Botella, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 661/99 a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Agrupación de Enrejados, S.L., don Juan Gallardo Barragán y doña María Saez Villanueva siendo los que se dicen los últimos domicilios conocidos y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.164.872 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se emplaza a referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se le notifica a la esposa/o del demandado/a la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del artículo 144 R.H.

Los bienes embargados son los siguientes

- Vehículos matrículas, A-1171-AJ y A-4275-CY.

Alicante, 13 de abril de 2000.

El Juez. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

11991

EDICTO

Don Julio Calvet Botella, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante, por el presente Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el número 135/99 a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Saura, contra Juan Luis Garriz Romero y María del Carmen Abellan Pérez en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de 20 días los bienes embargado que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 20 de septiembre de 2000, a las 10.30 horas por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 19 de octubre de 2000 a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

Para tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 20 de noviembre de 2000 a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierto en el Banco Bilbao Vizcaya cuenta corriente número 0102, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor expresado de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado junto a aquel, el resguardo de la consignación expresada en el número primero.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continúan subsistentes: entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad.

Séptimo: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Octava: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Novena: En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderán que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes Objeto de la Subasta

Urbana número 32, vivienda en planta cuarta de pisos, a la izquierda conforme se suba la escalera número uno, bloque tres y cuatro de la edificación sita en término de Murcia, Partida de Santo Ángel, en la calle Virgen de Fátima. Tiene una superficie de 87,75 metros cuadrados.

Inscrita al Registro de la Propiedad número dos de Murcia, libro 88, folio 121, finca 7.979.

Valorada a efectos de subasta, 8.750.000 pesetas.

Alicante, 28 de abril de 2000.

El Juez. Rubricado. La Secretaria. Rubricado.

11998

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE
ALICANTE****EDICTO**

Don Virgilio Sánchez Barberan, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Alicante.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Cognición número 483-C/99, a instancia de «Banco de Alicante, S.A.», representado por el Procurador señor Beltran Gamir, contra «Construcciones Costeras, S.A., don Emiliano Fernández Sierra y don Andrés Virgilio Planells Palao, acordándose por resolución del día de la fecha, dictada en dichas actuaciones, emplazar a los demandados «Construcciones Costeras, S.A., don Emiliano Fernández Sierra y don Andrés Virgilio Planells Palao, en ignorado paradero por medio de edictos, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos en legal forma y conteste a la demanda, apercibiéndose que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados «Construcciones Costeras, S.A., don Emiliano Fernández Sierra y don Andrés Virgilio Planells Palao, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo.

Alicante, a 17 de abril de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11753

EDICTO

Don Virgilio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Alicante.

Hace saber: Que en los autos de Menor Cuantía de Tercería Mejor Derecho, número 314-B/93, que se tramitan en este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.- En la ciudad de Alicante, 17 de marzo de 2000. Vistos por el Ilmo. señor don Francisco Javier Girau Zapata, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los presentes autos Menor Cuantía de Tercería Mejor Derecho, tramitados con el número 314-B/93 seguidos entre las partes demandante; Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador señor Manzanaro Salines y asistido del Letrado señor Martínez Abarca, demandado; don Vicente Pascual Pérez y Maderas Martínez Candela, S.A.

Fallo Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo para que con el producto de los bienes embargados en el procedimiento ejecutivo número 314-B/93 se le haga pago con preferencia a Maderas Martínez Candela, S.A., por el crédito reclamado en el procedimiento ejecutivo 614/93 tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Alicante, sin hacer expresa imposición de costas. La presente sentencia es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días a constar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, don Vicente Pascual Pérez, expido la presente.

Alicante, 17 de abril de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11990

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO
ELCHE****EDICTO**

Doña María del Carmen Onorato Ordóñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Elche y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 444/85 M, se siguen autos de Quiebra Voluntaria, a instancia de don Vicente Moraleda Aznar, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días, y precio de su avalúo, el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

Mitad proindivisa de 81 metros cuadrados de garaje de semisótano del bloque este o B, con una superficie total construida de 698 metros cuadrados, que forma parte del conjunto de bloques en construcción uno Este A y otro al Este B, en Santa Pola, calle San José sin número. Linda: Norte calle San José, Este con la de Palencia, sur con Espoz y Mina y oeste con zona de separación de los bloques. Inscrita al libro 96, finca número 9014.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado, sito en Plaza Reyes Católicos s/n, Palacio de Justicia, planta 2, el próximo día 21 de julio de 2000 a las 10.30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de 406.160 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 50% del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 50% del tipo del remate.

4.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 21 de septiembre de 2000 a las 10.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera.

Elche, 2 de mayo de 2000.

La Secretaria. Rubricado.

12146

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ELCHE

EDICTO

Don Ernesto Vila Montes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Elche.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 284/99 seguidos a instancias del Procurador don emigidio tormo Ródenas, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano S.A., contra don Juan Manuel Paes Martín y doña María del Carmen González Guerrero, que se encuentran en ignorado paradero y en cuyos autos se ha dictado lo siguiente:

El Secretario don Ernesto Vila Montes formula la siguiente propuesta de providencia.

El anterior edicto donde aparece publicada la sentencia dictada en estos autos así como el mandamiento de anotación de embargo únase a los autos de su razón 284/99.

Como se pide por la parte actora en el precedente escrito unidos a los autos, con entrega de copia a la contraria en su

caso, siendo firme la sentencia dictada en autos procedase a su ejecución por vía de apremio y como se solicita, expidase mandamiento al señor Registrados de la propiedad de Torrevieja 2, para que libre y remita al juzgado Certificación en que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho grabado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes, o que se hallen libres de cargos, debiendo por ultimo hacer constar haberse practicado la comunicación que preceptua el artículo 1490 de la L.E.C., reforma de 5 de mayo 1992, a los titulares de derechos que figuren en la referida certificación y que consten en asientos posteriores al de gravamen que se ejecuta.

Requierase a la parte demandada para que en término de seis días presenten ante este juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas a la misma, con apercibimiento, caso de no hacerlo, ser suplidos a su costa.

Se tiene por designado como perito de inmuebles a don Francisco Córdoba Garcia, mayor de edad, casado, Agente de la propiedad Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad C/ Bernad Amorós número 54 entresuelo. De cuyo nombramiento se dará traslado a los demandados para que en el término del segundo día nombren otro por su parte conforme a los artículos 1.483 y 1484 de la LEC y estando en desconocido paradero los ajecutados procedase a la publicación de edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Elche, 8 de mayo de 2000. Esta resolución es firme.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la resolución transcrita, así como de requerimiento de titular por seis días y traslado del nombramiento de perito por dos días, a los demandados don Juan Manuel Paez Martín y doña María del Carmen González Guerrero, encontrándose en ignorado paradero, libro el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Elche, 8 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

12131

EDICTO

Don Ernesto Vila Montes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Elche.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 366/98, seguidos en este juzgado a instancias del procurador señor Tormo Ródenas en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra don Peter Bamber, sobre reclamación de 153.878 pesetas de principal, se han dictado las siguientes resoluciones:

El Secretario don Ernesto Vila Montes formula las siguientes propuesta de providencia.

Como se pide por la parte actora en el precedente escrito unido a los autos, con entrega de copia a la contraria en su caso, siendo firme la sentencia dictada en autos, procedase a su ejecución por vía de apremio y como se solicita, expidase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Santa Pola para que libre y remita al juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y de los demandas derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los bienes, o que se hallen libres de cargos. Debiendo por ultimo hacer constar haberse practicado la comunicación que preceptua el artículo 1.490 de la L.E.C. reforma de 5 de mayo de 1992, a los titulares de derechos que figuren en la referida certificación y que consten en asientos posteriores al de gravamen que se ejecuta.

Requierase a la parte demandada para que en término de seis días presenten ante este juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas a la misma, con apercibimiento, caso de no hacerlo, ser suplidos a su costa; requierase por medio de edictos al ignorarse su paradero.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación. Elche, 9 de mayo de 2000.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

El Secretario don Ernesto Vila Montes formula las siguientes propuestas de providencia.

El presente escrito únase a los autos de su razón, y siendo firme por ministerio de la Ley la sentencia dictada en este juicio, procesase a su ejecución por la vía de apremio teniéndose por designado por la parte actora, como Perito-tasador para la valoración de los bienes embargados, al propuesto don Francisco Córdoba García, Agente de la Propiedad Inmobiliaria al que se le hará saber a efectos de aceptación y juramento o promesa del cargo, así como a la parte demandada, para que dentro del término del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquel, si no lo verifica. Notifíquese por medio de edictos al ignorarse su paradero.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación. Elche, 9 de mayo de 2000.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario Judicial. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado, don Peter Bamber, al encontrarse en ignorado paradero, libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este juzgado.

Elche, 9 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

12132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ELCHE

EDICTO

Doña Lourdes Gollonet F. Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Elche.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de cognición, número 152/98, seguidos a instancias de la mercantil Duniger Distribución, S.L., representada por el Procurador don Felix M. Pérez Rayón, contra don Francisco Gea Alonso y doña Isabel Fernández Fernández, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 20 días, los bienes embargados a los demandados, que abajo se describen con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera Subasta, del día 21 de junio de 2000, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación.

En Segunda Subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 21 de julio del 2000, a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

En Tercera Subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 21 de septiembre de 2000, a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.- Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las 2/3 partes del tipo de licitación.

Segunda.- Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberán consignarse el 20% que sirvió de base para la segunda.

Tercera.- Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Séptima.- Que la titulación, o en su caso certificación, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Bienes Objeto de Subasta

1.- Urbana.- Cuadragésimo-Primera.- Vivienda de la derecha subiendo por la escalera común número veintiuno, piso cuarto del edificio situado en esta ciudad con frente a calle Vicente Amorós Candela, números diecisiete, diecinueve y veintiuno; dicha vivienda es del tipo J y tiene una superficie útil, de ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados y construida de ciento cinco metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda: por el norte, con vivienda del centro rellano y cuadro de escalera, sur, con vivienda que tiene su acceso por la escalera número diecinueve; por el este, con la calle Vicente Amorós Candela y por el Oeste con vivienda del centro de este piso, rellano de escalera y patio de luces y ventilación, al que tiene servidumbre. Cuota de participación en elementos comunes un entero sesenta y seis céntimos por ciento.

Inscrita al libro 484, folio 199, finca número 36.640.

Valorada en la suma de 6.344.000 pesetas.

Sírvase el presente Edicto de notificación en legal forma a los demandados y para que el caso de ser inhábil alguno de los señalamientos indicados, se practicará en el día siguiente hábil.

Elche, 13 de abril de 2000.

Rubricado.

12149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ORIHUELA

EDICTO

Don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Orihuela,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 69/00 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Euro 2002 S.L., contra Victor Manuel Garcia Murcia y María del Carmen Fabra Rufete, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de septiembre de 2000 a las 11.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. nº 0182 0000 18 0069 00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes - si los hubiere - al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de octubre de 2000 a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de noviembre de 2000 a las 11.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana Once.- Quinto piso ático.- Vivienda situada en la última planta en altura, a la izquierda saliendo del ascensor, con una terraza descubierta en su parte delantera, con edificio denominado Gavidi, término de Callosa de Segura, calle santa Rita, número 36. Su superficie útil es de 70.20 mas la mitad indivisa de 21.03 metros cuadrados de zonas comunes. Consta de varias habitaciones y dependencias. Tiene asignada una cuota en relación con el total valor del inmueble de seis enteros quinientas veintinueve milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa del Segura, al tomo 1.434, libro 220, folio 103 vto., Finca Registral número 17.713, Inscripción 6ª.

Tipo de subasta: 7.187.000 pesetas.

Orihuela, 8 de mayo de 2000.

El Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

12117

EDICTO

Doña María Teresa Martínez Soto, Magistrado- Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Orihuela,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 346/95 se tramita Procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Liwe Española S.A. contra Josefa León Serna, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de julio de 2000 a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. nº 0182 0000 17 0346 95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de septiembre de 2000 a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre de 2000 a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

1.- Rústica.- Tierra campo sita en el término municipal de Albaterra, partido de la dehesa, con una extensión superficial de setenta y ocho áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa del Segura, al tomo 1.147, libro 157, folio 208 vuelto, finca Registral número 13.331, anotación letra F. Valorada en 2.303.797 pesetas.

2.- Urbana. Cuarenta.- Vivienda tipo M sita en la sexta planta alta, derecha, desde el rellano de la escalera del edificio sito en albaterra, calle Prolongación de la del conde de Plasencia, números 61 y 63, teniendo también su entrada por la calle Juan XXIII, por los números 40, 42 y 44. Tiene entrada independiente por la escalera y puerta número 61 de la calle prolongación Conde de plasencia. Su superficie construida es de 148.81 metros cuadrados, y útil de 126.81 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa del Segura, al tomo 1.425, libro 211 de albaterra, folio 174 vto, finca Registral número 13.168, anotación letra G.

Valorada en 8.876.000 pesetas.

Orihuela, 18 de abril de 2000.

El Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

12128

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELDA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción Número Tres de esta ciudad, en las diligencias de Juicio de Faltas número 296/99 sobre conducción sin seguro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Encabezamiento.- El Ilmo. señor don Agutín Valero Maciá, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Elda, habiendo visto en Juicio Oral y Público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por conducción sin seguro, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciada Antonio Fernández Fernández, ha dictado la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Fernández, como autor de una falta de conducción sin seguro, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de veinte días desde que sea requerido de pago, mediante su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

En caso de impago, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo, se le condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Fernández Fernández sin domicilio conocido y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Elda, 5 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11628

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción Número Tres de esta ciudad, en las diligencias de Juicio de Faltas número 166/99 sobre lesiones y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Encabezamiento.- El Ilmo. señor don Agutín Valero Maciá, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Elda, habiendo visto en Juicio Oral y Público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por lesiones y amenazas, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido partes denunciadas y denunciadas Sofía Catalán Morales y Lourdes Caro Zarzuela, ha dictado la presente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Sofía Catalán Morales y Lourdes Caro Zarzuela, de una falta de lesiones y otra de amenazas.

Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a doña Lourdes Caro Zarzuela sin domicilio conocido y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Elda, 5 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11629

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de Instrucción Número Tres de esta ciudad, en las diligencias de Juicio de Faltas número 16/00 sobre conducción sin seguro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Encabezamiento.- El Ilmo. señor don Agutín Valero Maciá, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Elda, habiendo visto en Juicio Oral y Público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por conducción sin seguro obligatorio, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciada Luis Sogorb Tomás.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Sogorb Tomás, como responsable de una falta de conducción sin seguro, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de treinta días desde que sea requerido de pago, mediante su ingreso en la cuenta de este Juzgado.

En caso de impago, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se le condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a don Luis Sogorb Tomás sin domicilio conocido y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Elda, 4 de mayo de 2000.

El Secretario Judicial. Rubricado.

11630

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ORIHUELA

EDICTO

Doña María del Carmen Orenes Barquero Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y con el número 8/98, se siguen actuaciones de Juicio de Faltas sobre lesiones agresión en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y arte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Orihuela, 14 de mayo de 1998. Vistos por mi, el Ilmo. señor don José Manuel García Serrano, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguidos bajo el número 8/98 sobre agresión en el que han partes como denunciante don Julian Ros Valero y don Antonio Ros Valero como denunciado, con la intervención del Ministerio Fiscal, como acusación pública, constando en las actuaciones las circunstancias de todos ellos, y en base a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Ros Valero como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582.1º del Código Penal derogado, a la pena de dos días de arresto menor, con la posibilidad de cumplirlo en su propio domicilio, y pago de las costas de este juicio.

Notifíquese a los interesados y al Ministerio Fiscal, previéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o infracción de precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Y para que sirva de notificación a don Julian Rosa Valero y don Antonio Ros Valero, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo y sello.

Orihuela, 3 de mayo de 2000.

El Magistrado. Rubricado.

11631

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO VILLAJYOSA

EDICTO

Don Carlos Sánchez Abella, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Villajoyosa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 250/99, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En la ciudad de Villajoyosa, 27 de marzo de 2000, vistos por doña María José Boix Fluxá, Juez de Instrucción Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por contra el orden público, bajo el número 250/99, entre partes, de la una, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante los Policías Locales A-53 y A-11 y como denunciados Jaime Masía Mayor y Gregoria Martínez Ruiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Masía Mayor como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista en el artículo 636 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 250 pesetas, en total 7.500 pesetas, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho esta resolución, debiendo abonar el condenado, asimismo, las costas del presente juicio de faltas.

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Gregoria Martínez Ruiz.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrir en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Gregoria Martínez Ruiz, expido el presente.

Villajoyosa, 28 de abril de 2000.
El Secretario. Rubricado.

11632

EDICTO

Don Carlos Sánchez Abella, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Villajoyosa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 414/99, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En la ciudad de Villajoyosa, 15 de marzo de 2000, vistos por doña María José Boix Fluxá, Juez de Instrucción Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por injurias, bajo el número 414/99, entre partes, de la una, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante Timothy John Healey y como denunciada Wilma J. Letilia Boosman Verhoeff.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Wilma J. Letilia Boosman Verhoeff, declarando las costas procesales del oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que sirva de notificación a Wilma J. Letilia Boosman Verhoeff, expido el presente.

Villajoyosa, 2 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

11633

EDICTO

Don Carlos Sánchez Abella, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Villajoyosa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 279/98, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En la ciudad de Villajoyosa, 22 de noviembre de 1999, vistos por doña María José Boix Fluxá, Juez de

Instrucción Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por contra el orden público, bajo el número 279/98, entre partes, de la una, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante la Guardia Civil de Tráfico con número de carnet profesional 4.583.291 y como denunciado Francisco Franco Jaime.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Franco Jaime como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista en el artículo 636 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1.000 pesetas, en total 30.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, debiendo abonar el condenado, asimismo, las costas del presente juicio de faltas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrir en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Francisco Franco Jaime, expido el presente.

Villajoyosa, 2 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

11634

EDICTO

Don Carlos Sánchez Abella, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Villajoyosa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 365/99, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En la ciudad de Villajoyosa, 13 de mayo de 2000, vistos por doña María José Boix Fluxá, Juez de Instrucción Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por hurto, bajo el número 365/99, entre partes, de la una, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante Cristina Rubí Trigo y como denunciada Aracelia Fernández Regadera.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Aracelia Fernández Regadera, declarando las costas procesales del oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Alicante.

Y para que sirva de notificación a Aracelia Fernández Regadera, expido el presente.

Villajoyosa, 2 de mayo de 2000.
El Secretario. Rubricado.

11635

EDICTO

Don Carlos Sánchez Abella, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Villajoyosa.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 233/99, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.- En la ciudad de Villajoyosa, 17 de enero de 2000, vistos por doña María José Boix Fluxá, Juez de Instrucción Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos por contra el orden público, bajo el número 233/99, entre partes, de la una, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante la Guardia Civil con número de carnet profesional 08763988.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Steve D'Haene como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista en el artículo 636 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas, en total 15.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, debiendo abonar el condenado, asimismo, las costas del presente juicio de faltas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrir en apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la mercantil Información y Desarrollo, S.L., expido el presente.

Villajoyosa, 2 de mayo de 2000.

El Secretario. Rubricado.

11636

TRIBUNAL DE ARBITRAJE ALICANTE

EDICTO

El Tribunal de Arbitraje de Alicante,

Hace saber: Que por el Árbitro don José Orellana-Pizarro Ruiz de Elvira, en la cuestión sometida a este Tribunal entre doña Belinda del Hoyo Gómez, en representación de la mercantil Recreativos Rodes, S.A., y de otra don Francisco Javier Escamez Murcia, con número de expediente 2/00.

Visto la no comparecencia del demandado en la anterior citación, ni habiendo alegado justa causa que se lo impida.

Acuerda: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le vuelve a citar a don Francisco Escamez Murcia, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la práctica de la Prueba de Confesión, en primera citación el próximo día 13 de junio a las 13.00 horas, y en segunda citación el próximo día 14 de junio de 2000, a las 13.00 horas, en la sede de este Tribunal, sito en Alicante, calle de San Fernando, número 4, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presenta.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, expido el presente.

Alicante, 27 de abril de 2000.

El Secretario. Rubricado.

12147